

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

(    )

Por la cual se modifican parcialmente los anexos de la Resolución No. 000071 del 28 de octubre de 2019

**EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008 y el artículo 1.7.4. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en materia Tributaria y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019 se prescribió el formato de reporte de conciliación fiscal para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, correspondiente al período gravable 2020 así como el contenido, las características técnicas y los plazos para su presentación.

Que el artículo 168 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, adicionó al Estatuto Tributario el artículo 256-1. “Crédito fiscal para inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de capital humano de alto nivel”, reglamentado por el Capítulo IV del Título II de la Parte 8 del Libro del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Que el artículo 190 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, adicionó al Estatuto Tributario el artículo 257-1. “Becas por impuestos”.

Que los artículos 51 y 52 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 modificaron los artículos 245 y 246 del Estatuto Tributario respectivamente, relativo a la tarifa especial para dividendos y/o participaciones recibidos por sociedades y entidades extranjeras y por personas naturales no residentes y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras.

Que el artículo 89 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 modificó el artículo 119 del Estatuto Tributario, en relación con el inciso 3 que trata de la deducción de intereses sobre préstamo educativos del ICETEX.

Que el artículo 90 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 modificó el artículo 188 del Estatuto Tributario, respecto del porcentaje de la renta presuntiva a aplicar para los años gravables 2020 y siguientes.

Que el numeral 1.7.1. del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria dispone que la conciliación fiscal debe registrar las diferencias de los marcos técnicos normativos contables vigentes con las disposiciones del Estatuto Tributario.

Continuación de la Resolución *Por la cual se modifican parcialmente los anexos de la Resolución No. 000071 del 28 de octubre de 2019*

Que los conceptos mencionados en los considerandos 2 y 3 de esta resolución, no se encuentran en la estructura del Reporte de conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 prescrito en el literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019 y se deben adicionar al anexo.

Que el concepto mencionado en el considerando 3 de esta resolución, no se encuentra en la estructura del Reporte de conciliación fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517 – Versión 2 prescrito en el literal b) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019 y se debe adicionar el anexo.

Que los conceptos mencionados en los considerandos 4 y 6 deben ser modificados en la estructura del Reporte de conciliación fiscal Anexo Formulario 110 Formato 2516 – Versión 3 prescrito en el literal a) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019.

Que los conceptos mencionados en los considerandos 5 y 6 deben ser modificados en la estructura del Reporte de conciliación fiscal Anexo Formulario 210 Formato 2517 – Versión 2 prescrito en el literal b) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre de 2019.

En cumplimiento de la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Modificar los literales a) y b) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019 relacionado con los anexos del reporte de conciliación fiscal del año gravable 2020.** Modifíquese los literales a) y b) del artículo 1 de la Resolución 000071 del 28 de octubre del 2019 relacionado con los anexos del reporte de conciliación fiscal del año gravable 2020, los cuales quedarán así:

- a) “Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 110”, Formato modelo No. 2516 – versión 3, que deberá ser diligenciado por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que declaren en el formulario No. 110, según anexos 1 y 3 de la presente resolución.
- b) “Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 210”, Formato modelo No. 2517 – versión 2, que deberá ser diligenciado por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevar contabilidad y que declaren en el formulario No. 210, según anexos 2 y 4 de la presente resolución.”

**Artículo 2. Publicar** la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución *Por la cual se modifican parcialmente los anexos de la Resolución No. 000071 del 28 de octubre de 2019*

**Artículo 3. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**JOSE ANDRÉS ROMERO TARAZONA**  
Director General

Elaboró Katya Cecilia Humanez P. / Efren Leonardo Mejía / Martha Lucía Alvarado V/ Elmer Obdulio Jara  
Coordinación de Proyectos Especiales  
Revisó: Luis Carlos Quevedo Cerpa, Director de Gestión de Fiscalización  
Paolo Bedoya Rondon, Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria  
Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez, Directora de Gestión Jurídica

Anexos:  
Anexo 1: Formato 2516 versión 3, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 110  
Anexo 2: Formato 2517 versión 2, Reporte de conciliación fiscal anexo formulario 210  
Anexo 3: Guía de diligenciamiento del formato 2516 v3  
Anexo 4: Guía de diligenciamiento del formato 2517 v2

|                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |            |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------|--|
|                                                                                                                                                                |  | Soporte Tecnico para Publicación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  | FT-GJ-2594 |  |
| PROCESO: GESTIÓN JURIDICA                                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  | VERSIÓN 1  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |            |  |
| Dirección de Gestión que promueve el Decreto o Resolución                                                                                                                                                                                       |  | Dirección de Gestión de Fiscalización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |            |  |
| Ítem                                                                                                                                                                                                                                            |  | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |            |  |
| 1. Proyecto de decreto o resolución:                                                                                                                                                                                                            |  | Por la cual se modifican parcialmente los anexos de la Resolución No. 000071 del 28 de octubre de 2019                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |            |  |
| 2. Análisis de las normas que otorgan la competencia                                                                                                                                                                                            |  | Las facultades que otorgan la competencia para la expedición de la presente resolución son las señaladas en el artículo 1.7.4. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, sustituido por el Decreto 1998 de 2017.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |            |  |
| 3. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada                                                                                                                                                                                       |  | La Conciliación fiscal fue incluida al Estatuto Tributario mediante el artículo 137 de la Ley 1819 de 2016, mediante la adición del artículo 772-1. Este artículo fue reglamentado con el Decreto 1998 de 2017, con la sustitución de la parte 7 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, normas que han servido de soporte para las prescripciones de los formatos de reporte para los años 2017, 2018 y 2019, 2020 . En este caso, se están modificando parcialmente los anexos de la resolución No. 000071 del 28 de octubre de 2019 mediante la cual se prescribió el formato Reporte de Conciliación Fiscal correspondiente al período gravable 2020.                                                                                                                                           |  |            |  |
| 4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas                                                                                                                                                                  |  | Se modifican parcialmente los anexos de la Resolución No. 000071 del 28 de octubre de 2019, que prescribe el el formato Reporte de Conciliación Fiscal correspondiente al período gravable 2020.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |            |  |
| 5. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.                                                                                                                                                           |  | Con la implementación de los nuevos marcos técnicos normativos contables, las diferencias entre las bases fiscales y contables se incrementan, razón por la que cobra mayor relevancia la conciliación fiscal, tanto para el contribuyente como para la administración tributaria, dado que es la herramienta mediante la cual el contribuyente, partiendo de los datos contables, realiza los ajustes para determinar la base fiscal, en tanto que facilita la comprensión del tratamiento fiscal dado por el contribuyente a los hechos económicos registrados en la contabilidad. Respecto a la modificación de esta resolución esta se realiza, para ajustar su contenido a la información que se debe presentar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN por el año gravable 2020, incorporando la normatividad vigente. |  |            |  |
| 6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.                                                                                                                                                                |  | El Reporte de conciliación lo deben elaborar los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, obligados a llevar contabilidad o por quienes de manera voluntaria decidan llevar contabilidad; Es una anexo de la declaración de renta y complementario, que debe ser presentado a través del SIE por los contribuyentes que en el periodo gravable objeto de conciliación hayan obtenido ingresos iguales o superiores a 45.000 UVT (\$1.602.315.000 con base en el año 2020), los demás deberán conservarlo y exhibirlo cuando la administración tributaria lo solicite.                                                                                                                                                                                                                                                   |  |            |  |
| 7. Viabilidad Jurídica                                                                                                                                                                                                                          |  | El proyecto de resolución es viable, dado que se trata de la continuidad de una labor que se viene realizando desde el año 2017, que no contraviene disposición de rango constitucional ni legal y que se expide en virtud de las facultades otorgadas a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, tal como se precisó en el punto 2 de este soporte técnico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |            |  |
| 8. Impacto económico si fuere el caso (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.)                                                                                                                             |  | No se evidencia impacto económico en la medida que se trata de un control de diferencias, que no genera cambios en las bases contables y fiscales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |            |  |
| 9. Disponibilidad presupuestal                                                                                                                                                                                                                  |  | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |            |  |
| Nota 1. Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal se deberá anexar el visto bueno de la Dirección de Gestión de Recursos Economicos y Administración Economica                                                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |            |  |
| 10. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.                                                                                                                                                                         |  | Con la expedición de esta resolución no se genera impacto medioambiental sobre el patrimonio cultural de la Nación, razón por la cual no aplica este criterio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |            |  |
| Nota 2. Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la Ley existen documentos sometidos a reserva.                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |            |  |
| 11. Impacto en tramites ante el DAFP                                                                                                                                                                                                            |  | No aplica para este proyecto de resolución por ser continuidad de una actividad realizada en años anteriores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |            |  |
| 12. Desarrollos Tecnologicos                                                                                                                                                                                                                    |  | En años anteriores ya se había prescrito el fomulario, se va a generar es una actualización .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |            |  |
| Nota 3.: Si el proyecto requiere Desarrollos Tecnologicos deberá anexar el visto bueno de la Subdirección de Gestión de Tecnologia en relación con la viabilidad técnica y tiempo requerido para su implementación                              |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |            |  |
| 13. Consultas                                                                                                                                                                                                                                   |  | De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley debe realizarse consultas a otra entidad : Sí_____ No__X____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |            |  |
| Nota 4. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite                                                                                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |            |  |
| 14. Publicidad                                                                                                                                                                                                                                  |  | De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: Sí__X___ No _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |            |  |
| Nota 5. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de esa obligación, el medio utilizado y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado. |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |            |  |
| 15. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.                                                                                                                                            |  | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |            |  |
| 16. Seguridad Jurídica                                                                                                                                                                                                                          |  | Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: Sí__X___ No__                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |            |  |
| Nota 6. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar la explicación de las razones para expedir el nuevo decreto o resolución y el impacto que ello tendrá en la seguridad jurídica.                                                             |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |            |  |
| EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: Sí__X___ No _____                                                                                                                         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |            |  |
| Elaboró:                                                                                                                                                                                                                                        |  | Gerardo Gabriel González / Coordinación de Proyectos Especiales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |            |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                          |  | Luis Carlos Quevedo Cerpa, Director de Gestión de Fiscalización. Paolo Bedoya Rondón, Subdirector de Fiscalización Tributaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |            |  |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                                                         |  | Liliana Andrea Forero Gomez; Directora de Gestión Jurídica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |            |  |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

## **OBJETIVO**

Definir las características y contenido del archivo, denominado Reporte de Conciliación fiscal Anexo al Formulario 110 “Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas naturales y Asimiladas sin residencia fiscal en el país”.

En este reporte se desglosan y concilian las diferencias entre las bases contables y fiscales para determinar los conceptos que conforman las casillas de la “Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas naturales y Asimiladas sin residencia fiscal en el país”

## **ESTRUCTURA DEL FORMATO**

El formato está conformado por las siguientes secciones:

- I. Carátula, donde se registran los datos básicos del contribuyente
- II. ESF – Patrimonio, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Situación Financiera, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que corresponden al menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.
- III. ERI - Renta Líquida, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Resultados y el Otro Resultado Integral, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que se reportan como menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario
- IV. Impuesto Diferido, corresponde al reporte del impuesto diferido a que dan lugar las diferencias temporarias entre las bases contables y fiscales o los créditos fiscales a que tiene derecho el contribuyente.
- V. Ingresos y Facturación, corresponde a la conciliación entre el ingreso contable devengado y la facturación emitida en el período, respecto a los conceptos y rubros facturados, ya sea de forma obligatoria o voluntaria.
- VI. Activos Fijos, corresponde a la conciliación contable y fiscal de los activos, de acuerdo con los conceptos detallados.

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

VII. Resumen ESF – ERI: resumen del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral, el cual se llena de forma automática a partir de los datos registrados en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida.

**El contenido del formato es el siguiente:**

**I. Carátula**

La carátula contiene la siguiente información:

| DENOMINACION CASILLA                                                                             |                                             | TIPO   | LONGITUD |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------|----------|
| 1.Año                                                                                            |                                             | int    | 4        |
| 4.Número de formulario                                                                           |                                             | long   | 13       |
| Datos del declarante                                                                             | 5.Número de Identificación Tributaria (NIT) | string | 20       |
|                                                                                                  | 6.DV.                                       | string | 1        |
|                                                                                                  | 7.Primer apellido                           | string | 60       |
|                                                                                                  | 8.Segundo apellido                          | string | 60       |
|                                                                                                  | 9.Primer nombre                             | string | 60       |
|                                                                                                  | 10.Otros nombres                            | string | 60       |
|                                                                                                  | 11.Razón social                             | string | 60       |
| 12.Cód. Dirección seccional                                                                      |                                             | int    | 2        |
| 29. Tarifas (9%, 15%, 20%, 24%, 27%, Tarifa general art. 240 E.T., Otra)                         |                                             | String | 4        |
| 30.Persona Natural sin residencia                                                                |                                             | string | 2        |
| 31.Contribuyente del Régimen Tributario Especial                                                 |                                             | string | 2        |
| 32.Entidad Cooperativa (artículo 19-4 Estatuto Tributario)                                       |                                             | string | 2        |
| 33.Entidad del sector financiero                                                                 |                                             | string | 2        |
| 34.Nueva sociedad – ZOMAC                                                                        |                                             | string | 2        |
| 35.Obras por impuestos – ZOMAC                                                                   |                                             | string | 2        |
| 36.Programa de reorganización empresarial durante el año gravable                                |                                             | string | 2        |
| 37.Sociedad extranjera que presta servicio de transporte entre lugares colombianos y extranjeros |                                             | string | 2        |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                                                                                           |        |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|
| 38.Obligado a aplicar sistemas especiales de valoración de inversiones                                                                    | string | 2  |
| 39.Costo de los inventarios establecidos por el sistema de juego de inventarios                                                           | string | 2  |
| 40.Costo de los inventarios establecido simultáneamente por el juego de inventarios y por el sistema de inventario permanente             | string | 2  |
| 41.Progresividad de la tarifa de impuesto de renta, o, sociedad extranjera o entidad extranjera sin sucursal o establecimiento permanente | string | 2  |
| 42.Contrato de estabilidad jurídica                                                                                                       | string | 2  |
| 43.Moneda funcional diferente al peso colombiano                                                                                          | string | 2  |
| 44.Mega – Inversiones                                                                                                                     | string | 2  |
| 45.Empresa de Economía Naranja                                                                                                            | string | 2  |
| 46.Compañía Holding Colombiana                                                                                                            | string | 2  |
| 47.Zona Económica y Social Especial                                                                                                       | string | 2  |
| 89.No. Identificación Signatario                                                                                                          | string | 20 |
| 90.DV                                                                                                                                     | string | 1  |
| 981.Cód. Representación                                                                                                                   | string | 2  |
| Firma del Declarante o de quien lo representa                                                                                             | string | 60 |
| 982.Código contador o Revisor Fiscal                                                                                                      | string | 1  |
| Firma Contador o Revisor Fiscal                                                                                                           | string | 60 |
| 994.Con salvedades                                                                                                                        | string | 1  |
| 983.No. Tarjeta profesional                                                                                                               | string | 20 |
| 996.Espacio para el número interno de la DIAN                                                                                             | string | 20 |
| 997.Fecha efectiva de la transacción                                                                                                      | string | 8  |

**II. ESF – Patrimonio**

**ACTIVOS Y PASIVOS**

| CONCEPTO | VALOR CONTABLE | EFFECTO DE CONVERSION<br>(Moneda Funcional<br>Diferente al Peso<br>Colombiano) | MENOR VALOR<br>FISCAL<br>(por reconocimiento,<br>exenciones, etc.) | MAYOR VALOR<br>FISCAL<br>(por reconocimiento,<br>exenciones, etc.) | VALOR FISCAL |
|----------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------|
|          |                |                                                                                |                                                                    |                                                                    |              |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA                                                  | TIPO   | LONGITUD |
|-----------------------------------------------------------------------|--------|----------|
| CONCEPTO                                                              | string | 256      |
| VALOR CONTABLE                                                        | double | 20       |
| EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano) | double | 20       |
| MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)             | double | 20       |
| MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)             | double | 20       |
| VALOR FISCAL                                                          | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                                                                                 |                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>ACTIVOS</b>                                                                  |                                           |
| <b>Efectivo y equivalentes al efectivo</b>                                      |                                           |
| Efectivo                                                                        |                                           |
| Equivalentes al efectivo                                                        |                                           |
| Efectivo restringido                                                            |                                           |
| <b>Inversiones e instrumentos financieros derivados (valor neto)</b>            |                                           |
| <b>Inversiones e instrumentos financieros derivados (valor bruto)</b>           |                                           |
| Derechos de recompra de inversiones                                             |                                           |
| Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos                     | Valor razonable con cambios en resultados |
|                                                                                 | Valor razonable con cambios en el ORI     |
|                                                                                 | Método de la participación                |
|                                                                                 | al costo                                  |
| Instrumentos de deuda a costo amortizado                                        |                                           |
| Instrumentos de deuda o patrimonio al costo                                     |                                           |
| Instrumentos de deuda o patrimonio al valor razonable con cambios en resultados |                                           |
| Instrumentos de deuda o patrimonio al valor razonable con cambios en el ORI     |                                           |



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                            |                            |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Instrumentos financieros derivados con fines de negociación                |                            |
| Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura                  |                            |
| Derechos fiduciarios                                                       |                            |
| Otros                                                                      |                            |
| <b>Deterioro acumulado de inversiones</b>                                  |                            |
| Derechos de recompra de inversiones                                        |                            |
| Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos                | Método de la participación |
|                                                                            | Costo                      |
| instrumentos de deuda a costo amortizado                                   |                            |
| Instrumentos de deuda o patrimonio al costo                                |                            |
| Derechos fiduciarios                                                       |                            |
| Otros                                                                      |                            |
| <b>Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar</b>           |                            |
| <b>Cuentas y documentos por cobrar</b>                                     |                            |
| Cartera de crédito (préstamos bancarios)                                   |                            |
| Cuentas comerciales por cobrar                                             |                            |
| Cuentas por cobrar en acuerdos de concesión (modelo del activo financiero) |                            |
| Arrendamiento financiero o leasing financiero                              |                            |
| Dividendos y participaciones                                               |                            |
| Cuentas por cobrar a socios, accionistas o partícipes                      |                            |
| Cuentas y documentos por cobrar a otras partes relacionadas y asociadas    |                            |
| Primas de seguros por recaudar                                             |                            |
| Cartera de difícil cobro                                                   |                            |
| Reclamaciones por cobrar                                                   |                            |
| Anticipos de pagos                                                         |                            |



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| Otras cuentas y documentos por cobrar                                         |
| <b>Deterioro acumulado del valor cuentas y documentos por cobrar</b>          |
| Cartera de crédito (préstamos bancarios)                                      |
| Cuentas comerciales por cobrar                                                |
| Cuentas por cobrar en acuerdos de concesión (modelo del activo financiero)    |
| Arrendamiento financiero o leasing financiero                                 |
| Dividendos y participaciones                                                  |
| Cuentas por cobrar a socios, accionistas o partícipes                         |
| Cuentas por cobrar a otras partes relacionadas y asociadas                    |
| Otras cuentas por cobrar                                                      |
| <b>Inventarios</b>                                                            |
| Para la venta, no producidos por la empresa                                   |
| En tránsito                                                                   |
| Materias primas, suministros y materiales                                     |
| En proceso (diferentes de obras o inmuebles en construcción para la venta)    |
| Costos prestadores de servicios                                               |
| Producto terminado (diferentes de obras o inmuebles terminados para la venta) |
| Obras o inmuebles en construcción para la venta                               |
| Obras o inmuebles terminados para la venta                                    |
| Piezas de repuesto y equipo auxiliar clasificados como inventarios            |
| Inventario que surge de la actividad de extracción                            |
| <b>Deterioro acumulado del valor de inventarios</b>                           |
| <b>Gastos pagados por anticipado</b>                                          |
| Publicidad                                                                    |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                       |                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Primas de seguros                                                     |                                                    |
| Arrendamientos                                                        |                                                    |
| Otros                                                                 |                                                    |
| <b>Activos por impuestos corrientes</b>                               |                                                    |
| Saldo a favor por el impuesto de renta                                |                                                    |
| Saldo a favor - otros impuestos y gravámenes                          |                                                    |
| Descuentos tributarios                                                |                                                    |
| Anticipos y otros                                                     |                                                    |
| <b>Activos por impuestos diferidos</b>                                |                                                    |
| <b>Propiedades, planta y equipo</b>                                   |                                                    |
| Terrenos                                                              |                                                    |
| Construcciones en proceso                                             |                                                    |
| Edificios                                                             | Costo                                              |
|                                                                       | Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones |
| Activos tangibles para exploración y evaluación de recursos minerales |                                                    |
| Otras propiedades, planta y equipo                                    | Costo                                              |
|                                                                       | Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones |
| <b>Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo</b>         |                                                    |
| <b>Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo</b>            |                                                    |
| <b>Activos intangibles</b>                                            |                                                    |
| <b>Activos intangibles distintos a la plusvalía</b>                   |                                                    |
| Acuerdos de concesión (modelo del activo intangible)                  |                                                    |
| Activos intangibles exploración y evaluación de recursos minerales    |                                                    |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                    |                                                                         |                                                    |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
|                                                                    | Marcas, patentes, licencias y otros derechos                            | Costo                                              |
|                                                                    |                                                                         | Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones |
|                                                                    | Arrendamiento Financiero                                                | Costo                                              |
|                                                                    |                                                                         | Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones |
|                                                                    | Otros activos intangibles                                               | Costo                                              |
|                                                                    |                                                                         | Ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones |
|                                                                    | Amortización acumulada de activos intangibles distintos de la plusvalía |                                                    |
|                                                                    | Deterioro acumulado de activos intangibles distintos de la plusvalía    |                                                    |
|                                                                    | Plusvalía o Good Will                                                   |                                                    |
|                                                                    | Plusvalía o Good Will                                                   | Adquisición de establecimiento de comercio         |
| Fusiones                                                           |                                                                         |                                                    |
| Escisiones                                                         |                                                                         |                                                    |
| Compra de acciones                                                 |                                                                         |                                                    |
| Amortización acumulada de la plusvalía o Good Will                 |                                                                         |                                                    |
| Deterioro acumulado de la plusvalía o Good Will                    |                                                                         |                                                    |
| Propiedades de inversión                                           |                                                                         |                                                    |
| Terrenos y edificios                                               | Al costo                                                                |                                                    |
|                                                                    | Al valor razonable                                                      |                                                    |
| Depreciación acumulada de propiedades de inversión                 |                                                                         |                                                    |
| Deterioro acumulado de propiedades de inversión                    |                                                                         |                                                    |
| Activos no corrientes                                              |                                                                         |                                                    |
| Mantenidos para la venta                                           |                                                                         |                                                    |
| Deterioro acumulado activos no corrientes mantenidos para la venta |                                                                         |                                                    |
| Mantenidos para distribuir a los propietarios                      |                                                                         |                                                    |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                                         |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Deterioro acumulado activos no corrientes mantenidos para distribuir a los propietarios |  |
| Activos biológicos                                                                      |  |
| Animales vivos                                                                          |  |
| Animales productores medidos al costo                                                   |  |
| Depreciación acumulada de animales productores medidos al costo                         |  |
| Deterioro acumulado de animales productores medidos al costo                            |  |
| Animales productores medidos al valor razonable menos costos de venta                   |  |
| Animales consumibles medidos al costo                                                   |  |
| Deterioro acumulado animales consumibles medidos al costo                               |  |
| Animales consumibles medidos al valor razonable menos costos de venta                   |  |
| Plantas productoras y cultivos consumibles                                              |  |
| Plantas productoras medidas al costo                                                    |  |
| Depreciación acumulada de plantas productoras                                           |  |
| Deterioro acumulado de plantas productoras                                              |  |
| Plantas productoras medidas al valor razonable                                          |  |
| Cultivos consumibles medidos al costo                                                   |  |
| Deterioro acumulado cultivos consumibles medidos al costo                               |  |
| Cultivos consumibles medidos al valor razonable menos costos de venta                   |  |
| Otros activos                                                                           |  |
| Activos plan de beneficios a empleados                                                  |  |
| Otros activos                                                                           |  |
| Activos reconocidos solamente para fines fiscales                                       |  |
| TOTAL ACTIVOS                                                                           |  |
| PASIVOS                                                                                 |  |



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                     |                                                                                   |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Obligaciones financieras y cuentas por pagar</b> |                                                                                   |
|                                                     | Obligaciones financieras en moneda local                                          |
|                                                     | Obligaciones financieras en moneda extranjera                                     |
|                                                     | Depósitos y exigibilidades                                                        |
|                                                     | Cuentas comerciales por pagar en moneda local                                     |
|                                                     | Cuentas comerciales por pagar en moneda extranjera                                |
|                                                     | Dividendos y participaciones por pagar                                            |
|                                                     | Cuentas por pagar a socios, accionistas o partícipes                              |
|                                                     | Cuentas y documentos por pagar a otras partes relacionadas y asociadas            |
|                                                     | Reserva matemática y/o técnica y otros pasivos exclusivos en compañías de seguros |
|                                                     | Recaudo a favor de terceros                                                       |
|                                                     | Otras cuentas y documentos por pagar en moneda local                              |
|                                                     | Otras cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera                         |
| <b>Arrendamientos por pagar</b>                     |                                                                                   |
|                                                     | Financiero o leasing - partes no relacionadas                                     |
|                                                     | Financiero o leasing - partes relacionadas                                        |
|                                                     | Operativo                                                                         |
| <b>Otros pasivos financieros</b>                    |                                                                                   |
|                                                     | Bonos y documentos equivalentes                                                   |
|                                                     | Instrumentos financieros derivados                                                |
|                                                     | Acciones preferenciales o aportes de capital clasificados como pasivos            |
|                                                     | Derechos fiduciarios                                                              |
|                                                     | Otros pasivos financieros                                                         |
| <b>Impuestos, gravámenes y tasas por pagar</b>      |                                                                                   |
|                                                     | Impuesto de renta                                                                 |
|                                                     | Impuesto al valor agregado - IVA                                                  |
|                                                     | Otros impuestos, gravámenes y tasas por pagar                                     |
| <b>Pasivos por impuestos diferidos</b>              |                                                                                   |
| <b>Pasivos por beneficios a los empleados</b>       |                                                                                   |
|                                                     | De corto plazo                                                                    |
|                                                     | De largo plazo                                                                    |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                       |                                                                   |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|                                       | Por terminación del vínculo laboral o contractual                 |
|                                       | Post empleo                                                       |
| <b>Provisiones</b>                    |                                                                   |
|                                       | Procesos legales (litigios y demandas)                            |
|                                       | Mantenimiento y reparaciones                                      |
|                                       | Obligaciones fiscales                                             |
|                                       | Desmantelamientos, restauración y rehabilitación                  |
|                                       | Garantías                                                         |
|                                       | Contratos onerosos                                                |
|                                       | Reembolsos a clientes                                             |
|                                       | Reestructuraciones de negocios                                    |
|                                       | Pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios      |
|                                       | Relacionadas con el medio ambiente                                |
|                                       | Otras provisiones                                                 |
| <b>Pasivos por ingresos diferidos</b> |                                                                   |
|                                       | Anticipos y avances recibidos de clientes                         |
|                                       | Ingresos diferidos por programas de fidelización                  |
|                                       | Subvenciones del gobierno y otras ayudas                          |
|                                       | Otros pasivos por ingresos diferidos                              |
| <b>Otros pasivos</b>                  |                                                                   |
|                                       | Depósitos recibidos                                               |
|                                       | Retenciones a terceros sobre contratos                            |
|                                       | Embargos judiciales                                               |
|                                       | Cuentas en participación                                          |
|                                       | Pasivo para ejecución de excedentes - Régimen Tributario Especial |
|                                       | Fondos sociales, mutuales y otros                                 |
|                                       | Otros pasivos                                                     |
|                                       | <b>Pasivos reconocidos solamente para fines fiscales</b>          |
| <b>TOTAL PASIVOS</b>                  |                                                                   |
| <b>PATRIMONIO (ACTIVOS - PASIVOS)</b> |                                                                   |

## DETALLE PATRIMONIO CONTABLE

| DETALLE PATRIMONIO CONTABLE | VALOR CONTABLE | EFFECTO DE CONVERSION |
|-----------------------------|----------------|-----------------------|
|-----------------------------|----------------|-----------------------|

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA                                                  | TIPO   | LONGITUD |
|-----------------------------------------------------------------------|--------|----------|
| CONCEPTO                                                              | string | 256      |
| VALOR CONTABLE                                                        | double | 20       |
| EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano) | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Capital social y reservas</b>                                                       |
| Capital pagado                                                                         |
| Acciones, cuotas o partes de interés social propias en cartera                         |
| Aportes sociales                                                                       |
| Capital asignado                                                                       |
| Fondo social mutual                                                                    |
| Superávit de capital                                                                   |
| Donaciones                                                                             |
| Reservas legales o estatutarias                                                        |
| Reservas ocasionales                                                                   |
| Reservas y fondos entidades solidarias                                                 |
| Asignaciones permanentes - Régimen Tributario Especial                                 |
| Superávit por revaluaciones                                                            |
| Superávit método de participación                                                      |
| Dividendos o participaciones decretados en acciones, cuotas o partes de interés social |
| Saldo crédito Inversión suplementaria                                                  |
| <b>Saldo débito Inversión suplementaria</b>                                            |
| <b>Resultados del ejercicio</b>                                                        |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Utilidad o excedente del ejercicio en operaciones continuadas                                                              |
| Utilidad o excedente del ejercicio en operaciones discontinuadas                                                           |
| <b>Pérdida o déficit del ejercicio en operaciones continuadas</b>                                                          |
| <b>Pérdida o déficit del ejercicio en operaciones discontinuadas</b>                                                       |
| <b>Resultados acumulados</b>                                                                                               |
| Utilidades o excedentes acumulados susceptibles de distribución a título de no constitutivo de renta ni ganancia ocasional |
| Utilidades o excedentes acumulados susceptibles de distribución en calidad de gravados                                     |
| Utilidades acumuladas por ajustes por correcciones de errores                                                              |
| Utilidades por ajustes por cambios en políticas contables                                                                  |
| <b>Pérdidas o déficit acumulados</b>                                                                                       |
| <b>Pérdidas acumuladas por ajustes por correcciones de errores</b>                                                         |
| <b>Pérdidas por ajustes por cambios en políticas contables</b>                                                             |
| <b>Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera</b>                                             |
| Ganancias acumuladas netas en la adopción por primera vez                                                                  |
| <b>Pérdidas acumuladas netas - adopción por primera vez</b>                                                                |
| <b>Otro resultado integral acumulado</b>                                                                                   |
| Ajuste positivo por efecto de conversión                                                                                   |
| <b>Ajuste negativo por efecto de conversión</b>                                                                            |
| Ganancias acumuladas - ORI                                                                                                 |
| <b>Pérdidas acumuladas - ORI</b>                                                                                           |
| <b>TOTAL PATRIMONIO CONTABLE</b>                                                                                           |

## DATOS INFORMATIVOS

| DATOS INFORMATIVOS | VALOR CONTABLE | EFFECTO DE CONVERSION | VALOR FISCAL |
|--------------------|----------------|-----------------------|--------------|
|--------------------|----------------|-----------------------|--------------|

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

| DENOMINACION CASILLA                                                  | TIPO   | LONGITUD |
|-----------------------------------------------------------------------|--------|----------|
| CONCEPTO                                                              | string | 256      |
| VALOR CONTABLE                                                        | double | 20       |
| EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano) | double | 20       |
| VALOR FISCAL                                                          | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|            |                                                                                                                                                                                              |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVOS    | Total de intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido |
|            | Total activos (fideicomitados y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante                           |
|            | Inventarios de terceros                                                                                                                                                                      |
|            | Inventarios en poder de terceros                                                                                                                                                             |
|            | Retención en la fuente trasladable (art. 242-1 E.T.)                                                                                                                                         |
| PASIVOS    | Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido    |
|            | Total pasivos (fideicomitados y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante                           |
| PATRIMONIO | Dividendos o participaciones gravados decretados en el periodo                                                                                                                               |
|            | Dividendos o participaciones no gravados decretados en el periodo                                                                                                                            |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|  |                                                                                                          |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Dividendos o participaciones gravados efectivamente pagados o exigibles en el periodo                    |
|  | Dividendos o participaciones no gravados efectivamente pagados o exigibles en el periodo                 |
|  | Dividendos o participaciones pagados o exigibles en el periodo, con cargo a utilidades del mismo período |

**III. ERI - Renta Líquida**

| CONCEPTO | VALOR CONTABLE | EFFECTO DE CONVERSION<br>(Moneda Funcional<br>Diferente al Peso<br>Colombiano) | MENOR VALOR FISCAL<br>(por reconocimiento,<br>exenciones,<br>limitaciones, etc.) | MAYOR VALOR FISCAL<br>(por reconocimiento,<br>recuperaciones,<br>deducciones, etc.) | VALOR FISCAL TOTAL | RENTA LIQUIDA POR TARIFA    |
|----------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|
|          |                |                                                                                |                                                                                  |                                                                                     |                    | Tarifa 1    ...    Tarifa n |

Para los apartes relacionadas con ingresos, costos y gastos los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA                                                  | TIPO   | LONGITUD |
|-----------------------------------------------------------------------|--------|----------|
| CONCEPTO                                                              | string | 256      |
| VALOR CONTABLE                                                        | double | 20       |
| EFFECTO DE CONVERSION (Moneda funcional diferente al peso colombiano) | double | 20       |
| MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)             | double | 20       |
| MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)             | double | 20       |
| VALOR FISCAL                                                          | double | 20       |
| RENTA LIQUIDA POR    Tasa 1 *                                         | double | 20       |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|        |             |        |    |
|--------|-------------|--------|----|
| TARIFA |             |        |    |
|        | Tasa 2 *    | double | 20 |
|        | Tasa .... * | double | 20 |
|        | Tasa n *    | double | 20 |

\* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| <b>INGRESOS</b>                                                    |                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ingresos netos Actividad Industrial, comercial y servicios</b>  |                                                                                                 |
| <b>Ingresos brutos Actividad Industrial, comercial y servicios</b> |                                                                                                 |
| Venta de bienes                                                    | Al territorio nacional                                                                          |
|                                                                    | Exportación a otros países                                                                      |
|                                                                    | Zona franca                                                                                     |
|                                                                    | Comercializadoras Internacionales                                                               |
|                                                                    | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
|                                                                    | Vinculado Económicos zona Franca y exterior                                                     |
| Prestación de servicios (diferentes de honorarios profesionales)   | Al territorio nacional                                                                          |
|                                                                    | Exportación a otros países                                                                      |
|                                                                    | Zona franca                                                                                     |
|                                                                    | Comercializadoras Internacionales                                                               |
|                                                                    | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
|                                                                    | Vinculado Económicos zona Franca y exterior                                                     |
| Servicios de construcción                                          |                                                                                                 |
| Acuerdos de concesión de servicios                                 |                                                                                                 |
| Arrendamientos operativos                                          |                                                                                                 |
| Regalías                                                           |                                                                                                 |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                                    |                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Comisiones (relaciones de agencia)                                                 |                                                                              |
| Honorarios Profesionales                                                           |                                                                              |
| Actividades de seguros y de capitalización                                         |                                                                              |
| Liberación de reservas en contratos de seguros                                     |                                                                              |
| Comisiones bancarias, costos de transacción, entre otros                           |                                                                              |
| Otros ingresos                                                                     |                                                                              |
| <b>Devoluciones, rebajas y descuentos</b>                                          |                                                                              |
| En venta de bienes                                                                 |                                                                              |
| En prestación de servicios                                                         |                                                                              |
| Otras devoluciones, rebajas y descuentos                                           |                                                                              |
| <b>Ingresos financieros</b>                                                        |                                                                              |
| Arrendamiento financiero o mercantil (leasing)                                     |                                                                              |
| Intereses - sector financiero                                                      |                                                                              |
| Intereses por préstamos a terceros (diferentes al sector financiero)               |                                                                              |
| Por instrumentos financieros medidos a costo amortizado distinto a préstamos       |                                                                              |
| Intereses implícitos (transacciones de financiación)                               |                                                                              |
| Diferencia en cambio                                                               |                                                                              |
| Otros ingresos financieros                                                         |                                                                              |
| <b>Ganancias por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos</b> |                                                                              |
| Ganancias por el método de participación                                           |                                                                              |
| Ganancias cambios en el valor razonable                                            |                                                                              |
| Sociedades nacionales y/o utilidades generadas antes del año 2017                  | Dividendos y participaciones NO constitutivos de renta ni ganancia ocasional |
|                                                                                    | Dividendos y participaciones gravados                                        |
|                                                                                    | Dividendos y participaciones exentas (régimen CHC)                           |
| Capitalizaciones no gravadas (art. 36-3 E.T.)                                      |                                                                              |

**Resolución No. (                      )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                                                             |                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| MEGA - INVERSIONES                                                                                          | Dividendos y participaciones No gravados                            |
|                                                                                                             | Dividendos y participaciones gravados                               |
| Establecimientos permanentes y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017          | Dividendos y participaciones gravados. Artículos 245 y 246 E.T.     |
|                                                                                                             | Dividendos y participaciones gravados, tarifa general art. 240 E.T. |
| <b>Ingresos por mediciones a valor razonable</b>                                                            |                                                                     |
| Activos biológicos                                                                                          |                                                                     |
| Propiedades de inversión                                                                                    |                                                                     |
| Instrumentos financieros, diferente a inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos         |                                                                     |
| Instrumentos derivados                                                                                      |                                                                     |
| Otros                                                                                                       |                                                                     |
| <b>Utilidad en la venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años</b>                 |                                                                     |
| Propiedades, planta y equipo                                                                                |                                                                     |
| Propiedades de Inversión                                                                                    |                                                                     |
| Activos biológicos (sin plantas productoras)                                                                |                                                                     |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios                                    |                                                                     |
| Activos Intangibles                                                                                         |                                                                     |
| Inversiones en acciones y otras participaciones                                                             |                                                                     |
| Por disposición de otros instrumentos financieros                                                           |                                                                     |
| Otros                                                                                                       |                                                                     |
| <b>Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)</b> |                                                                     |
| Propiedades, planta y equipo                                                                                |                                                                     |
| Propiedades de Inversión                                                                                    |                                                                     |
| Activos biológicos (sin plantas productoras)                                                                |                                                                     |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios                                    |                                                                     |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Activos Intangibles                                                               |
| Inversiones en acciones y otras participaciones                                   |
| Por disposición de otros instrumentos financieros                                 |
| Otros                                                                             |
| <b>Ingresos por reversión de deterioro del valor</b>                              |
| Inventarios                                                                       |
| Propiedades, planta y equipo                                                      |
| Activos intangibles                                                               |
| Activos de exploración y evaluación de recursos minerales                         |
| Propiedades de inversión medidas al modelo de costo                               |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios          |
| Activos biológicos medidos al modelo de costo                                     |
| Bienes de arte y cultura                                                          |
| Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)    |
| Cartera de crédito y operaciones de leasing                                       |
| Otras inversiones medidas al costo o el método de la participación                |
| Otros deterioros                                                                  |
| <b>Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)</b> |
| Garantías                                                                         |
| Contratos onerosos                                                                |
| Litigios                                                                          |
| Reembolsos a clientes                                                             |
| Reestructuraciones de negocios                                                    |
| Pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios                      |
| Otros                                                                             |
| <b>Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados</b>           |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                  |                    |
|------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Beneficios de corto plazo                                        |                    |
| Beneficios de largo plazo                                        |                    |
| Beneficios a empleados por terminación del vínculo laboral       |                    |
| Beneficios a empleados post-empleo                               |                    |
| <b>Otros ingresos</b>                                            |                    |
| Transferencias, subvenciones y ayudas gubernamentales            |                    |
| Donaciones, aportaciones y similares                             |                    |
| Reembolsos de compañías de seguros (indemnizaciones)             |                    |
| Otras indemnizaciones                                            |                    |
| Otras reversiones o recuperaciones                               |                    |
| Otros                                                            |                    |
| <b>Ganancias netas en operaciones discontinuadas</b>             |                    |
| <b>Ajustes fiscales</b>                                          |                    |
| <b>Adición de ingresos</b>                                       |                    |
| Recuperación de deducciones sin incidencia contable              |                    |
| Intereses presuntos                                              |                    |
| Mayor ingreso - Precios de Transferencia                         |                    |
| Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente             |                    |
| <b>Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>  |                    |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                                            |                    |
| <b>COSTOS</b>                                                    |                    |
| <b>Materias primas, reventa de bienes terminados y servicios</b> |                    |
| Costo de ventas calculado por el sistema permanente              |                    |
| Materias primas<br>(para procesos de<br>producción)              | Inventario inicial |
|                                                                  | compras locales    |
|                                                                  | Importaciones      |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                                    |                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|                                                                                    | Inventario final                                       |
| Costos de los bienes vendidos (para comerciantes por reventa de bienes terminados) | Inventario inicial                                     |
|                                                                                    | compras locales                                        |
|                                                                                    | Importaciones                                          |
|                                                                                    | Inventario final                                       |
| Productos en proceso                                                               | Inventario inicial                                     |
|                                                                                    | Inventario final                                       |
| Producto terminado                                                                 | Inventario inicial                                     |
|                                                                                    | Inventario final                                       |
| Costos en la prestación de servicios (para prestadores de servicios)               |                                                        |
| Otro sistema de determinación del costo de ventas                                  |                                                        |
| Ajustes                                                                            |                                                        |
| <b>Mano de obra</b>                                                                |                                                        |
| Beneficios a empleados                                                             | De corto plazo                                         |
|                                                                                    | De largo plazo                                         |
|                                                                                    | Por terminación del vínculo laboral                    |
|                                                                                    | Post-empleo                                            |
| <b>Depreciaciones, amortizaciones y deterioros</b>                                 |                                                        |
| Depreciación propiedades, planta y equipo                                          | Del costo                                              |
|                                                                                    | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones |
| Depreciación propiedades de inversión                                              | Del costo                                              |
|                                                                                    | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones |
| Depreciación activos biológicos                                                    | Del costo                                              |
|                                                                                    | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones |



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                     |                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Amortización activos intangibles                                    | Del costo                                                                      |
|                                                                     | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones                         |
| Depreciación derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16) |                                                                                |
| Otras depreciaciones y amortizaciones                               | Del costo                                                                      |
|                                                                     | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones                         |
| Deterioro del valor de los activos                                  | Inventarios                                                                    |
|                                                                     | Propiedades, planta y equipo                                                   |
|                                                                     | Activos intangibles                                                            |
|                                                                     | Activos de exploración y evaluación de recursos minerales                      |
|                                                                     | Propiedades de inversión medidas al modelo de costo                            |
|                                                                     | Activos no corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los propietarios |
|                                                                     | Activos biológicos medidos al modelo de costo                                  |
|                                                                     | Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo                            |
|                                                                     | Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing) |
|                                                                     | Cartera de crédito y operaciones de leasing                                    |
|                                                                     | Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación         |
|                                                                     | Derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16)                         |
| Otros deterioros                                                    |                                                                                |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                   |                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Otros costos</b>                                               |                                                                                                 |
| Arrendamientos                                                    |                                                                                                 |
| Seguros                                                           |                                                                                                 |
| Servicios                                                         |                                                                                                 |
| Honorarios                                                        |                                                                                                 |
| Servicios técnicos                                                | Vinculados económicos                                                                           |
|                                                                   | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
|                                                                   | No vinculados                                                                                   |
| Asistencia técnica                                                | Vinculados económicos                                                                           |
|                                                                   | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
|                                                                   | No vinculados                                                                                   |
| Otros conceptos reconocidos como costo en el estado de resultados |                                                                                                 |
| Otros costos fiscales no reconocidos contablemente                |                                                                                                 |
| <b>Menor costo - ajuste Precios de Transferencia</b>              |                                                                                                 |
| <b>TOTAL COSTOS</b>                                               |                                                                                                 |
| <b>GASTOS</b>                                                     |                                                                                                 |
| <b>De administración</b>                                          |                                                                                                 |
| <b>Mano de obra</b>                                               |                                                                                                 |
| Beneficios a empleados                                            | De corto plazo                                                                                  |
|                                                                   | De largo plazo                                                                                  |
|                                                                   | Por terminación del vínculo laboral                                                             |
|                                                                   | Post-empleo                                                                                     |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                            |                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Otros gastos de administración</b>                      |                                                                                                 |
| Impuestos distintos al impuesto de renta y complementarios |                                                                                                 |
| Arrendamientos operativos                                  |                                                                                                 |
| Contribuciones y afiliaciones                              |                                                                                                 |
| Honorarios                                                 |                                                                                                 |
| Seguros                                                    |                                                                                                 |
| Servicios administrativos                                  | Vinculados económicos                                                                           |
|                                                            | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
|                                                            | No vinculados                                                                                   |
| Regalías                                                   | Vinculados económicos                                                                           |
|                                                            | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
|                                                            | No vinculados                                                                                   |
| Asistencia técnica                                         | Vinculados económicos                                                                           |
|                                                            | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
|                                                            | No vinculados                                                                                   |
| Otros servicios                                            |                                                                                                 |
| Investigación y desarrollo                                 |                                                                                                 |
| Gastos legales                                             |                                                                                                 |
| Reparación, mantenimiento, adecuación e instalaciones      |                                                                                                 |
| Transporte                                                 |                                                                                                 |
| Otros gastos                                               |                                                                                                 |
| <b>Depreciaciones, amortizaciones y deterioros</b>         |                                                                                                 |
| Depreciación                                               | Del costo                                                                                       |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|  |                                    |                                                                                |                                                        |
|--|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|  |                                    | propiedades, planta y equipo                                                   | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones |
|  |                                    | Depreciación propiedades de inversión                                          | Del costo                                              |
|  |                                    |                                                                                | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones |
|  |                                    | Depreciación Arrendamientos operativos (NIIF 16)                               |                                                        |
|  |                                    | Otras depreciaciones                                                           | Del costo                                              |
|  |                                    |                                                                                | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones |
|  |                                    | Amortización activos intangibles                                               | Del costo                                              |
|  |                                    |                                                                                | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones |
|  |                                    | Otras amortizaciones                                                           | Del costo                                              |
|  |                                    |                                                                                | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones |
|  | Deterioro del valor de los activos | Inventarios                                                                    |                                                        |
|  |                                    | Propiedades, planta y equipo                                                   |                                                        |
|  |                                    | Activos intangibles                                                            |                                                        |
|  |                                    | Activos de exploración y evaluación de recursos minerales                      |                                                        |
|  |                                    | Propiedades de inversión medidas al modelo de costo                            |                                                        |
|  |                                    | Activos no corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los propietarios |                                                        |
|  |                                    | Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo                            |                                                        |
|  |                                    | Activos biológicos medidos al modelo de costo                                  |                                                        |
|  |                                    | Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing) |                                                        |
|  |                                    | Cartera de crédito y operaciones de leasing                                    |                                                        |



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                            |                                                                                                 |                                                                        |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
|                                                            |                                                                                                 | Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación |
|                                                            |                                                                                                 | Derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16)                 |
|                                                            |                                                                                                 | Otros deterioros                                                       |
| <b>Gastos de distribución y ventas</b>                     |                                                                                                 |                                                                        |
| <b>Mano de obra</b>                                        |                                                                                                 |                                                                        |
| Beneficios a empleados                                     | De corto plazo                                                                                  |                                                                        |
|                                                            | De largo plazo                                                                                  |                                                                        |
|                                                            | Por terminación del vínculo laboral                                                             |                                                                        |
|                                                            | Post-empleo                                                                                     |                                                                        |
| <b>Otros gastos de distribución y ventas</b>               |                                                                                                 |                                                                        |
| Impuestos distintos al impuesto de renta y complementarios |                                                                                                 |                                                                        |
| Arrendamientos operativos                                  |                                                                                                 |                                                                        |
| Contribuciones y afiliaciones                              |                                                                                                 |                                                                        |
| Honorarios                                                 |                                                                                                 |                                                                        |
| Seguros                                                    |                                                                                                 |                                                                        |
| Servicios administrativos                                  | Vinculados económicos                                                                           |                                                                        |
|                                                            | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |                                                                        |
|                                                            | No vinculados                                                                                   |                                                                        |
| Regalías                                                   | Vinculados económicos                                                                           |                                                                        |
|                                                            | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |                                                                        |
|                                                            | No vinculados                                                                                   |                                                                        |
| Asistencia técnica                                         | Vinculados económicos                                                                           |                                                                        |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                       |                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                       | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
|                                                       | No vinculados                                                                                   |
| Otros servicios                                       |                                                                                                 |
| Investigación y desarrollo                            |                                                                                                 |
| Gastos legales                                        |                                                                                                 |
| Reparación, mantenimiento, adecuación e instalaciones |                                                                                                 |
| Transporte                                            |                                                                                                 |
| Constitución de reservas (empresas aseguradoras)      |                                                                                                 |
| Liquidación de siniestros                             |                                                                                                 |
| Primas de reaseguros                                  |                                                                                                 |
| Otros gastos                                          |                                                                                                 |
| <b>Depreciaciones, amortizaciones y deterioros</b>    |                                                                                                 |
| Depreciación propiedades, planta y equipo             | Del costo                                                                                       |
|                                                       | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones                                          |
| Depreciación propiedades de inversión                 | Del costo                                                                                       |
|                                                       | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones                                          |
| Depreciación activos biológicos                       | Del costo                                                                                       |
|                                                       | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones                                          |
| Amortización activos intangibles                      | Del costo                                                                                       |
|                                                       | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones                                          |
| Depreciación Arrendamientos operativos (NIIF 16)      |                                                                                                 |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                                |                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Otras depreciaciones y amortizaciones                                          | Del costo                                                                           |
|                                                                                | Del ajuste acumulado por revaluaciones o reexpresiones                              |
| Deterioro del valor de los activos                                             | Inventarios                                                                         |
|                                                                                | Propiedades, planta y equipo                                                        |
|                                                                                | Activos intangibles                                                                 |
|                                                                                | Activos de exploración y evaluación de recursos minerales                           |
|                                                                                | Propiedades de inversión medidas al modelo de costo                                 |
|                                                                                | Activos no corrientes mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios |
|                                                                                | Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo                                 |
|                                                                                | Activos biológicos medidos al modelo de costo                                       |
|                                                                                | Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)      |
|                                                                                | Cartera de crédito y operaciones de leasing                                         |
|                                                                                | Otras inversiones medidas al costo o el método de la participación                  |
|                                                                                | Derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16)                              |
| Otros deterioros                                                               |                                                                                     |
| Gastos financieros                                                             |                                                                                     |
| Arrendamiento                                                                  | Financiero o mercantil (leasing)                                                    |
|                                                                                | Operativo (NIIF 16)                                                                 |
| Intereses devengados - sector financiero                                       |                                                                                     |
| Intereses devengados por préstamos de terceros (distinto al sector financiero) |                                                                                     |



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------|
| Descuento en operaciones de factoring                                          |
| Inversiones en acciones y otras participaciones                                |
| Otros                                                                          |
| <b>Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)</b>             |
| Garantías                                                                      |
| Contratos onerosos                                                             |
| Litigios                                                                       |
| Reembolsos a clientes                                                          |
| Reestructuraciones de negocios                                                 |
| Pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios                   |
| Otros                                                                          |
| <b>Otros gastos</b>                                                            |
| Transferencias, subvenciones y ayudas gubernamentales                          |
| Donaciones, aportaciones y similares                                           |
| Contribuciones a educación de los empleados                                    |
| Otros                                                                          |
| Deducciones fiscales no reconocidos contablemente                              |
| <b>Pérdidas netas en operaciones discontinuadas</b>                            |
| <b>Menor gasto o deducción - Ajuste Precios de Transferencia</b>               |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                                                            |
| <b>GANANCIA O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA (incluyendo dividendos)</b> |

## CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE POR DIFERENCIAS PERMANENTES

| CONCEPTO | Valor fiscal al que tiene derecho | Valor fiscal solicitado |
|----------|-----------------------------------|-------------------------|
|          |                                   |                         |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

| DENOMINACION CASILLA              | TIPO   | LONGITUD |
|-----------------------------------|--------|----------|
| CONCEPTO                          | string | 256      |
| Valor fiscal al que tiene derecho | double | 20       |
| Valor fiscal solicitado           | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| <b>Diferencias permanentes que disminuyen la Renta Líquida (-)</b>                             |                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional                                       |                                                                                                                                                 |
| Utilidad en la venta o enajenación de activos poseídos por dos años o más (ganancia ocasional) |                                                                                                                                                 |
| Ganancias por el método de participación                                                       |                                                                                                                                                 |
| Otros beneficios fiscales                                                                      | Deducciones especiales por inversiones o en adquisición de activos (contrato de estabilidad jurídica)                                           |
|                                                                                                | Inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación                                                                               |
|                                                                                                | Mayor valor del costo de los activos fijos por reajustes fiscales o saneamientos año 1995                                                       |
|                                                                                                | Recuperación de deducciones (valor fiscal)                                                                                                      |
|                                                                                                | Salarios con deducciones especiales                                                                                                             |
|                                                                                                | Reintegro o recuperación de provisiones que constituyan diferencias permanentes, en períodos anteriores – provisiones para gastos no deducibles |
|                                                                                                | Ajuste por atribución de rentas establecimientos permanentes y sucursales                                                                       |
|                                                                                                | Otros beneficios fiscales de naturaleza permanente                                                                                              |
| <b>Diferencias permanentes que aumentan la Renta Líquida (+)</b>                               |                                                                                                                                                 |
| Gastos no                                                                                      | Deducciones de impuestos (GMF, Patrimonio vehículos, entre otros)                                                                               |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gastos sin soporte                                                                            |
| Pagos al exterior sin la prueba de la retención en la fuente                                  |
| Pagos al exterior que exceden el 15% de la renta líquida                                      |
| Donaciones que no cumplan los requisitos legales                                              |
| Salarios sin el pago de los aportes parafiscales                                              |
| Gastos de vigencias anteriores                                                                |
| Gasto financiero no deducible por regla de subcapitalización                                  |
| Otros gastos financieros no deducibles                                                        |
| Deterioro de inversiones para cubrir una pérdida en enajenación de acciones                   |
| Pérdida en la enajenación de acciones y venta de bienes inmuebles                             |
| Pérdidas no deducibles por faltantes de inventarios                                           |
| Perdidas por el método de participación                                                       |
| Pagos de regalías por concepto de intangibles a vinculados del exterior y zonas francas       |
| Limitación de costos por compras a proveedores ficticios o insolventes                        |
| Impuestos, multas, sanciones, intereses moratorios y las condenas no deducibles               |
| Gastos que no guardan relación de causalidad y necesidad con la actividad productora de renta |
| Monto que supera el límite permitido para atenciones a clientes, proveedores y empleados      |
| Importación de tecnología, patentes y marcas                                                  |
| Gastos no deducibles en contratos de arrendamientos, de naturaleza permanente                 |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                |                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                | Gastos no deducibles por operaciones gravadas con IVA realizadas con personas no inscritas como responsables del Impuesto Sobre las Ventas |
|                                                                | Gasto no deducible por donaciones                                                                                                          |
|                                                                | Gastos no deducibles, atribuibles a ingresos exentos o no constitutivos de renta ni ganancia ocasional                                     |
|                                                                | Otros gastos no deducibles de naturaleza permanente                                                                                        |
| Otros Ajustes                                                  | Dividendos declarados a favor del contribuyente en el periodo fiscal                                                                       |
|                                                                | Rentas liquidas por ventas de inversiones                                                                                                  |
|                                                                | Mayor ingreso, ajustes por precios de transferencia                                                                                        |
|                                                                | Menor costo o deducción, ajustes por precios de transferencia                                                                              |
|                                                                | Rentas líquidas por recuperación de deducciones de naturaleza permanente                                                                   |
|                                                                | Ajuste por atribución de rentas establecimientos permanentes y sucursales                                                                  |
|                                                                | Otros ajustes                                                                                                                              |
| <b>GANANCIA O PÉRDIDA CONTABLE CON DIFERENCIAS PERMANENTES</b> |                                                                                                                                            |

## CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE POR DIFERENCIAS TEMPORALES (QUE AFECTAN EL RESULTADO)

| Diferencias temporales deducibles | (+) Generaciones | (-) Reversiones |
|-----------------------------------|------------------|-----------------|
|                                   |                  |                 |

| Diferencias temporales imponibles (gravables) | (-) Generaciones | (+) Reversiones |
|-----------------------------------------------|------------------|-----------------|
|                                               |                  |                 |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

| DENOMINACION CASILLA | TIPO   | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO             | string | 256      |
| Generaciones         | double | 20       |
| Reversiones          | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| Diferencias temporales deducibles               |                                                                                |                              |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Pérdidas por deterioro del valor de los activos | Inventarios                                                                    |                              |
|                                                 | Propiedades, planta y equipo                                                   |                              |
|                                                 | Activos intangibles                                                            |                              |
|                                                 | Activos de exploración y evaluación de recursos minerales                      |                              |
|                                                 | Propiedades de inversión medidas al modelo de costo                            |                              |
|                                                 | Activos no corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los propietarios |                              |
|                                                 | Activos biológicos medidos al modelo de costo                                  |                              |
|                                                 | Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo                            |                              |
|                                                 | Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing) |                              |
|                                                 | Cartera de crédito y operaciones de leasing                                    |                              |
|                                                 | Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación         |                              |
| Otras pérdidas por deterioro                    |                                                                                |                              |
| Gastos por                                      |                                                                                | Propiedades, planta y equipo |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                                                                                                                   |                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Depreciación que han excedido el límite máximo fiscal                                                                                                             | Propiedades de inversión                                                                                  |
|                                                                                                                                                                   | Activos biológicos                                                                                        |
|                                                                                                                                                                   | Bienes de arte y cultura                                                                                  |
|                                                                                                                                                                   | Otros activos                                                                                             |
| Gastos por amortización que han excedido el límite máximo fiscal                                                                                                  |                                                                                                           |
| Pérdidas por medición a Valor Razonable                                                                                                                           | Propiedades de inversión                                                                                  |
|                                                                                                                                                                   | Instrumentos derivados                                                                                    |
|                                                                                                                                                                   | Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija, medidos al modelo del valor razonable |
| Pérdida por diferencia en cambio                                                                                                                                  |                                                                                                           |
| Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos)                                                            |                                                                                                           |
| Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros)                                                                                                   |                                                                                                           |
| Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos                                                                                                  |                                                                                                           |
| Por beneficios a empleados                                                                                                                                        |                                                                                                           |
| Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente                                                                                              |                                                                                                           |
| Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para PYMES                                                                    |                                                                                                           |
| Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente |                                                                                                           |
| Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento                                           |                                                                                                           |
| Gastos de establecimiento                                                                                                                                         |                                                                                                           |
| Gastos de investigación, desarrollo e innovación                                                                                                                  |                                                                                                           |
| Por pagos basados en acciones                                                                                                                                     |                                                                                                           |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                                                                              |                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| En la explotación de minas, petróleo y gas                                                                                   |                                                                                               |
| Rentas con derecho a cobro (causadas) que no cumplieron criterios para ser contabilizadas como ingresos del período gravable |                                                                                               |
| Otras diferencias temporales deducibles                                                                                      |                                                                                               |
| <b>Total diferencias temporales deducibles</b>                                                                               |                                                                                               |
| <b>Diferencias temporales imponibles (gravables)</b>                                                                         |                                                                                               |
| Gastos por depreciaciones de activos fijos no aceptadas fiscalmente de naturaleza temporaria                                 | Costos atribuidos en la fecha de transición a los nuevos marcos técnicos normativos contables |
|                                                                                                                              | Aplicación del modelo de revaluación                                                          |
|                                                                                                                              | Costos estimados de desmantelamiento                                                          |
|                                                                                                                              | Otros                                                                                         |
| Gastos por amortizaciones de activos intangibles no aceptadas fiscalmente de naturaleza temporaria                           | Costos atribuidos en la fecha de transición a los nuevos marcos técnicos normativos contables |
|                                                                                                                              | Aplicación del modelo de revaluación                                                          |
|                                                                                                                              | Plusvalía (Good Will, fondo de comercio y crédito mercantil)                                  |
|                                                                                                                              | Otros                                                                                         |
| Ganancias por la medición a valor razonable                                                                                  | Propiedades de Inversión                                                                      |
|                                                                                                                              | Instrumentos derivados                                                                        |
|                                                                                                                              | Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija medidos al valor razonable |
| Ganancia por diferencia en cambio                                                                                            |                                                                                               |
| Ingresos provenientes por contraprestación variable                                                                          |                                                                                               |
| Intereses implícitos (compras o préstamos obtenidos)                                                                         |                                                                                               |

**Resolución No. (                      )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                     |
|-----------------------------------------------------|
| Deducción especial del impuesto sobre las ventas    |
| Otras diferencias temporales imponibles (gravables) |
| <b>Total diferencias temporales imponibles</b>      |

## CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – OTRAS DIFERENCIAS TEMPORALES

| Otras diferencias temporales | Generaciones  |               | Reversiones   |               |
|------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                              | Deducible (+) | Imponible (-) | Imponible (+) | Deducible (-) |
|                              |               |               |               |               |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA |               | TIPO   | LONGITUD |
|----------------------|---------------|--------|----------|
| CONCEPTO             |               | string | 256      |
| Generaciones         | Deducible (+) | double | 20       |
|                      | Imponible (-) | double | 20       |
| Reversiones          | Imponible (+) | double | 20       |
|                      | Deducible (-) | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                                                                                               |                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta                     | Cambios en el valor razonable menos costos de venta                                                                                      |
|                                                                                               | Costos de producción atribuibles a la transformación biológica ó pérdidas causadas en caso de destrucción, daños, muerte y otros eventos |
|                                                                                               | Depreciación fiscal de animales productores                                                                                              |
| Ajustes por títulos de renta fija (activos financieros) medidos al modelo del valor razonable | Ajustes por valor razonable                                                                                                              |
|                                                                                               | Ajuste por rendimientos financieros calculados de manera lineal para efectos fiscales                                                    |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gastos por amortización fiscal acelerada                                                      |
| Ajustes por operaciones de reporto o repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores |
| Contratos de arrendamientos                                                                   |
| Total otras diferencias temporales                                                            |

**RENTA LIQUIDA DEL EJERCICIO O PERDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO**

| CONCEPTO | VALOR FISCAL | RENTA LIQUIDA POR TARIFA |     |        |
|----------|--------------|--------------------------|-----|--------|
|          |              | Tasa 1                   | ... | Tasa n |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA     |             | TIPO   | LONGITUD |
|--------------------------|-------------|--------|----------|
| CONCEPTO                 |             | string | 256      |
| VALOR FISCAL             |             | double | 20       |
| RENTA LIQUIDA POR TARIFA | Tasa 1 *    | double | 20       |
|                          | Tasa 2 *    | double | 20       |
|                          | Tasa .... * | double | 20       |
|                          | Tasa n *    | double | 20       |

\* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                                       |
|---------------------------------------|
| RENTA LIQUIDA ORDINARIA DEL EJERCICIO |
|---------------------------------------|

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

o, PÉRDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO

**LIQUIDACIÓN**

| CONCEPTO | VALOR FISCAL | RENTA LIQUIDA POR TARIFA |     |        |
|----------|--------------|--------------------------|-----|--------|
|          |              | Tasa 1                   | ... | Tasa n |
|          |              |                          |     |        |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA     |             | TIPO   | LONGITUD |
|--------------------------|-------------|--------|----------|
| CONCEPTO                 |             | string | 256      |
| VALOR FISCAL             |             | double | 20       |
| RENTA LIQUIDA POR TARIFA | Tasa 1 *    | double | 20       |
|                          | Tasa 2 *    | double | 20       |
|                          | Tasa .... * | double | 20       |
|                          | Tasa n *    | double | 20       |

\* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| AJUSTES PARA LIQUIDACION |                                            |
|--------------------------|--------------------------------------------|
| <b>ESAL (R.T.E.)</b>     | Valor inversiones realizadas en el periodo |
|                          | Valor Inversiones liquidadas en el período |

**Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia**

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

| CONCEPTO | VALOR CONTABLE | EFFECTO DE CONVERSION<br>(Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano) | MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, limitaciones, etc.) | MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, recuperaciones, deducciones, etc.) | VALOR FISCAL TOTAL | RENTA LIQUIDA POR TARIFA    |
|----------|----------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|
|          |                |                                                                          |                                                                         |                                                                            |                    | Tarifa 1    ...    Tarifa n |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA                                                  |             | TIPO   | LONGITUD |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------|--------|----------|
| CONCEPTO                                                              |             | string | 256      |
| VALOR CONTABLE                                                        |             | double | 20       |
| EFFECTO DE CONVERSION (Moneda funcional diferente al peso colombiano) |             | double | 20       |
| MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)             |             | double | 20       |
| MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)             |             | double | 20       |
| VALOR FISCAL                                                          |             | double | 20       |
| RENTA LIQUIDA POR TARIFA                                              | Tasa 1 *    | double | 20       |
|                                                                       | Tasa 2 *    | double | 20       |
|                                                                       | Tasa .... * | double | 20       |
|                                                                       | Tasa n *    | double | 20       |

\* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                 |                                          |
|-----------------|------------------------------------------|
| <b>Ingresos</b> | Dividendos, retiros y repartos           |
|                 | Intereses y rendimientos financieros     |
|                 | Provenientes de activos intangibles      |
|                 | Enajenación o cesión de derechos         |
|                 | Enajenación o arrendamiento de inmuebles |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                             |                                     |
|-----------------------------|-------------------------------------|
|                             | Compra o venta de bienes corporales |
|                             | Por servicios                       |
|                             | <b>TOTAL</b>                        |
| Costos                      |                                     |
| Deducciones                 |                                     |
| <b>RENTA LIQUIDA PASIVA</b> |                                     |

**Continuación LIQUIDACIÓN**

| CONCEPTO | VALOR FISCAL | RENTA LIQUIDA POR TARIFA |     |        |
|----------|--------------|--------------------------|-----|--------|
|          |              | Tasa 1                   | ... | Tasa n |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA     |             | TIPO   | LONGITUD |
|--------------------------|-------------|--------|----------|
| CONCEPTO                 |             | string | 256      |
| VALOR FISCAL             |             | double | 20       |
| RENTA LIQUIDA POR TARIFA | Tasa 1 *    | double | 20       |
|                          | Tasa 2 *    | double | 20       |
|                          | Tasa .... * | double | 20       |
|                          | Tasa n *    | double | 20       |

\* Estas celdas se amplían o disminuyen dependiendo de las tasas que aplique en cada caso (contribuyente)

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RENTA LIQUIDA POR RECUPERACION DE DEDUCCIONES</b>                                                                                    |
| <b>RENTA LIQUIDA ORDINARIA DEL EJERCICIO - EXCEDENTE NETO (incluye únicamente dividendos de sociedades nacionales a tarifa general)</b> |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                                                             |                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>PERDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO (incluye únicamente dividendos sociedades nacionales a tarifa general)</b> |                                                                           |
| <b>Compensaciones</b>                                                                                       |                                                                           |
| De pérdidas fiscales                                                                                        |                                                                           |
| Del exceso de renta presuntiva sobre renta ordinaria                                                        |                                                                           |
| <b>Renta líquida (incluye únicamente dividendos sociedades nacionales a tarifa general)</b>                 |                                                                           |
| <b>Renta presuntiva período gravable</b>                                                                    |                                                                           |
| Patrimonio líquido del año o período gravable anterior                                                      |                                                                           |
| Valor patrimonial neto                                                                                      | Acciones y aportes poseídos en sociedades nacionales                      |
|                                                                                                             | Bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito |
|                                                                                                             | Bienes vinculados a empresas en período improductivo                      |
|                                                                                                             | Bienes destinados exclusivamente a actividades deportivas                 |
|                                                                                                             | Bienes vinculados a empresas exclusivamente mineras                       |
| Primeras 19.000 UVT de activos destinados al sector agropecuario                                            |                                                                           |
| Otras exclusiones                                                                                           |                                                                           |
| Base de cálculo de la renta presuntiva                                                                      |                                                                           |
| Cálculo renta presuntiva                                                                                    |                                                                           |
| Renta gravable generada por los activos excluidos                                                           |                                                                           |
| <b>Renta Exenta</b>                                                                                         |                                                                           |
| <b>Rentas gravables (renta líquida)</b>                                                                     |                                                                           |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                                                         |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Pérdidas compensadas modificadas por Liquidación Oficial                                                |                                          |
| Pasivos inexistentes                                                                                    |                                          |
| Omisión de activos                                                                                      |                                          |
| Comparación patrimonial                                                                                 |                                          |
| ESAL (R.T.E.)                                                                                           | Excedentes no reinvertidos               |
|                                                                                                         | Asignaciones permanentes no ejecutadas   |
|                                                                                                         | Inversiones liquidadas y no reinvertidas |
| <b>Rentas líquidas gravables (incluye únicamente dividendos sociedades nacionales a tarifa general)</b> |                                          |
| <b>Impuesto sobre la renta líquida gravable</b>                                                         |                                          |

## Continuación LIQUIDACIÓN

| CONCEPTO | VALOR FISCAL |
|----------|--------------|
|          |              |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO   | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO             | string | 256      |
| VALOR FISCAL         | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                                        |                                                           |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>Ganancias Ocasionales gravables</b> |                                                           |
|                                        | Ingresos por ganancia ocasional en venta de activos fijos |
|                                        | Otros ingresos por ganancia ocasional                     |
|                                        | <b>Total Ingresos por ganancias ocasionales</b>           |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                                                        |                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
|                                                                                                        | Costos por ganancia ocasional en venta de activos fijos        |
|                                                                                                        | Otros costos por ganancias ocasionales                         |
|                                                                                                        | <b>Total costos por ganancias ocasionales</b>                  |
|                                                                                                        | Ganancias ocasionales no gravadas por la venta de acciones ECE |
|                                                                                                        | Otras ganancias ocasionales no gravadas y exentas              |
| <b>Descuentos tributarios</b>                                                                          |                                                                |
| Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales                               |                                                                |
| Valor inversión Obras por Impuestos hasta del 50% del valor del impuesto a cargo (Modalidad de pago 1) |                                                                |
| Descuento efectivo Inversión Obras por Impuestos (Modalidad de pago 2)                                 |                                                                |
| <b>Becas por impuestos</b>                                                                             |                                                                |
| Anticipo renta liquidado año anterior                                                                  |                                                                |
| Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior                                                     |                                                                |
| Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación                         |                                                                |
| Autorretenciones                                                                                       | Por ventas                                                     |
|                                                                                                        | Por servicios                                                  |
|                                                                                                        | Por rendimientos financieros                                   |
|                                                                                                        | Por otros conceptos                                            |
|                                                                                                        | Total autorretenciones                                         |
| Otras retenciones                                                                                      | Por ventas                                                     |
|                                                                                                        | Por servicios                                                  |
|                                                                                                        | Por honorarios y comisiones                                    |
|                                                                                                        | Por rendimientos financieros                                   |
|                                                                                                        | Por dividendos y participaciones                               |
|                                                                                                        | Otras retenciones                                              |
|                                                                                                        | Total otras retenciones                                        |
| Total retenciones año gravable que declara                                                             |                                                                |
| Anticipo renta por el año gravable siguiente                                                           |                                                                |
| Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior                                     |                                                                |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sobretasa instituciones financieras                                                                                                              |
| Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente                                                                              |
| Crédito fiscal para inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de capital humano de alto nivel |
| Sanciones                                                                                                                                        |

**OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)**

| OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI) | VALOR CONTABLE |         |                      |
|-------------------------------|----------------|---------|----------------------|
|                               | Ganancia       | Perdida | Efecto de conversión |
|                               |                |         |                      |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA |                      | TIPO   | LONGITUD |
|----------------------|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO             |                      | string | 256      |
| VALOR CONTABLE       | Ganancia             | double | 20       |
|                      | Perdida              | double | 20       |
|                      | Efecto de conversión | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)   |                                                                                                                                 |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No se reclasifican al resultado | Cambios en el superávit de revaluación                                                                                          |
|                                 | Nuevas mediciones de los planes de beneficios definidos                                                                         |
|                                 | Inversiones en instrumentos de patrimonio                                                                                       |
|                                 | Participación otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación |
|                                 | Instrumentos de cobertura que cubren inversiones en instrumentos de patrimonio                                                  |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                         |                                                                                                       |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | Cambio valor razonable de pasivos financieros atribuible a cambios en el riesgo de crédito del pasivo |
| Se reclasifican al resultado            | Diferencias de cambio por conversión                                                                  |
|                                         | Activos financieros disponibles para la venta                                                         |
|                                         | Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en el ORI                                  |
|                                         | Cobertura de flujos de efectivo                                                                       |
|                                         | Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero                                          |
|                                         | Otras partidas que deban ser reconocidas en el ORI                                                    |
|                                         | <b>OTRO RESULTADO INTEGRAL ANTES DE IMPUESTOS</b>                                                     |
| <b>RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO</b> |                                                                                                       |

**GASTO / INGRESO IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO DEL PERÍODO**

| CONCEPTO | VALOR CONTABLE |
|----------|----------------|
|          |                |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO   | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO             | string | 256      |
| VALOR CONTABLE       | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                    |                                                    |
|--------------------|----------------------------------------------------|
| Impuesto corriente | Sobre renta líquida / presuntiva del período       |
|                    | Gastos por ajustes respecto a períodos anteriores  |
|                    | Ingreso por ajustes respecto a períodos anteriores |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                      |                                                        |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|                                      | Impuestos asumidos del exterior - convenios o tratados |
| Gasto por impuesto diferido          |                                                        |
| Ingreso impuesto diferido            |                                                        |
| <b>Valor neto gasto por impuesto</b> |                                                        |

## DATOS INFORMATIVOS

| DATOS INFORMATIVOS | VALOR CONTABLE | EFFECTO DE CONVERSION | VALOR FISCAL |
|--------------------|----------------|-----------------------|--------------|
|                    |                |                       |              |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA  | TIPO   | LONGITUD |
|-----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO              | string | 256      |
| VALOR CONTABLE        | double | 20       |
| EFEECTO DE CONVERSION | double | 20       |
| VALOR FISCAL          | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|          |                                                                                                    |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INGRESOS | Ingresos devengados (contables) por fidelización de clientes                                       |
|          | Ingresos fiscales por fidelización de clientes, sin devengo contable                               |
|          | Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción                                          |
|          | Dividendos decretados en el periodo gravable                                                       |
|          | Dividendos cobrados en el periodo gravable                                                         |
|          | Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante |
|          | Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario                |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                          |                                                                                                                                                    |                         |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| COSTOS Y GASTOS          | Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes                                                                      |                         |
|                          | Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio            |                         |
|                          | Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio |                         |
|                          | Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios                                                                               |                         |
|                          | Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante                                          |                         |
|                          | Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario                                                         |                         |
|                          | Costos y deducciones no procedentes - Actividad meritoria (Régimen Tributario Especial)                                                            |                         |
| OTROS DATOS INFORMATIVOS | Total costos y gastos de nómina                                                                                                                    |                         |
|                          | Aportes al sistema de seguridad social                                                                                                             |                         |
|                          | Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación                                                                                                       |                         |
|                          | Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias                                                  |                         |
|                          | Operaciones con vinculados económicos                                                                                                              | Ingresos                |
|                          |                                                                                                                                                    | Costos y deducciones    |
|                          |                                                                                                                                                    | Compra de inventarios   |
|                          |                                                                                                                                                    | compra de activos fijos |
|                          |                                                                                                                                                    | Pasivo                  |

#### IV. Impuesto Diferido

[illegible]

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

**IMPUESTOS DIFERIDOS PROVENIENTES DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS**

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA                                | TIPO   | LONGITUD |
|-----------------------------------------------------|--------|----------|
| CONCEPTO                                            | string | 256      |
| Base contable                                       | double | 20       |
| Base Fiscal                                         | double | 20       |
| Diferencia Temporal                                 | double | 20       |
| Diferencia Permanente                               | double | 20       |
| Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual   | double | 20       |
| Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia anterior | double | 20       |
| Variación                                           | double | 20       |
| Tasa fiscal aplicada                                | double | 4        |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>Activo (Diferencias temporarias deducibles)</b>                       |
| Efectivo y equivalentes al efectivo                                      |
| Inversiones e instrumentos derivados                                     |
| Cuentas por cobrar                                                       |
| Inventarios                                                              |
| Propiedades, planta y equipo                                             |
| Activos intangibles                                                      |
| Propiedades de inversión                                                 |
| Activos biológicos                                                       |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios |
| Pasivos financieros y cuentas por pagar                                  |
| Impuestos, gravámenes y tasas                                            |
| Beneficios a Empleados                                                   |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| Provisiones                                                              |
| Otros Pasivos Anticipos y avances recibidos                              |
| Operaciones con títulos y derivados                                      |
| Pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva                        |
| Activos reconocidos solamente para fines fiscales                        |
| Otros activos                                                            |
| <b>Valor total</b>                                                       |
| <b>Pasivo (Diferencias temporarias imponibles)</b>                       |
| Efectivo y equivalentes al efectivo                                      |
| Inversiones e instrumentos derivados                                     |
| Cuentas por cobrar                                                       |
| Inventarios                                                              |
| Propiedades, planta y equipo                                             |
| Activos intangibles                                                      |
| Propiedades de inversión                                                 |
| Activos biológicos                                                       |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta / entregar a propietarios |
| Pasivos financieros y cuentas por pagar                                  |
| Impuestos, gravámenes y tasas                                            |
| Beneficios a Empleados                                                   |
| Provisiones                                                              |
| Otros Pasivos Anticipos y avances recibidos                              |
| Operaciones con títulos y derivados                                      |
| Pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva                        |
| Activos reconocidos solamente para fines fiscales                        |
| Otros activos                                                            |
| <b>Valor total</b>                                                       |

**ACTIVOS POR CRÉDITOS TRIBUTARIOS (SALDOS A FAVOR E IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR)**

| Tipo de crédito tributario | Saldo al 31-DIC vigencia actual | Saldo al 31-DIC vigencia anterior | Variación | Explicación de la variación           |                                     |                               |             |             |             |
|----------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-----------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-------------|-------------|-------------|
|                            |                                 |                                   |           | Reducción (compensación / aplicación) | Incremento (generado en el periodo) | Correcciones en declaraciones |             | Ajustes     |             |
|                            |                                 |                                   |           |                                       |                                     | Mayor valor                   | Menor valor | Mayor valor | Menor valor |
|                            |                                 |                                   |           |                                       |                                     |                               |             |             |             |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

| DENOMINACION CASILLA              |                                                |             | TIPO   | LONGITUD |
|-----------------------------------|------------------------------------------------|-------------|--------|----------|
| Tipo de crédito tributario        |                                                |             | string | 256      |
| Saldo al 31 -DIC vigencia actual  |                                                |             | double | 20       |
| Saldo al 31-DIC vigencia anterior |                                                |             | double | 20       |
| Variación                         |                                                |             | double | 20       |
| Explicación de la variación       | Reducción (compensación / aplicación)          |             | double | 20       |
|                                   | Incremento (generado en el período)            |             | Double | 20       |
|                                   | Correcciones en declaraciones anteriores       | Mayor valor | double | 20       |
|                                   |                                                | Menor valor | double | 20       |
|                                   | Ajustes contables por correcciones valorativas | Mayor valor | double | 20       |
|                                   |                                                | Menor valor | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                                  |
|----------------------------------|
| Saldos a favor                   |
| Impuestos pagados en el exterior |

**DETALLE DE COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES**

| AÑO | Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo | Pérdida fiscal generada en el periodo (+) | Pérdida fiscal compensada en el periodo (-) | Valores no compensados por caducidad (-) | Ajustes por corrección de la |             | Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo | Saldo activo por impuesto diferido al final del periodo |
|-----|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|     |                                                              |                                           |                                             |                                          | Mayor valor                  | Menor valor |                                                             |                                                         |
|     |                                                              |                                           |                                             |                                          |                              |             |                                                             |                                                         |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA                                         |             | TIPO   | LONGITUD |
|--------------------------------------------------------------|-------------|--------|----------|
| AÑO                                                          |             | int    | 4        |
| Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo |             | double | 20       |
| Pérdida fiscal generada en el periodo (+)                    |             | double | 20       |
| Pérdida fiscal compensada en el período (-)                  |             | double | 20       |
| Valores no compensados por caducidad (-)                     |             | double | 20       |
| Ajustes por corrección de la                                 | Mayor valor | double | 20       |
|                                                              | Menor valor | double | 20       |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                             |        |    |
|-------------------------------------------------------------|--------|----|
| declaración                                                 |        |    |
| Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo | double | 20 |
| Saldo activo por impuesto diferido al final del período     | double | 20 |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|      |
|------|
| 2017 |
| 2018 |
| 2019 |
| 2020 |
| 2021 |
| 2022 |
| 2023 |
| 2024 |
| 2025 |
| 2026 |
| 2027 |
| 2028 |
| 2029 |

**DETALLE DE COMPENSACIÓN POR EXCESO DE RENTA PRESUNTIVA**

| AÑO | Valor acumulado por compensar al inicio del periodo | Valor generado en el periodo (+) | Valor compensado en el período (-) | Valores no compensados por caducidad (-) | Ajustes por corrección de la declaración |             | Valor acumulado por compensar al final del periodo | Saldo activo por impuesto diferido al final del periodo |
|-----|-----------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|     |                                                     |                                  |                                    |                                          | Mayor valor                              | Menor valor |                                                    |                                                         |
|     |                                                     |                                  |                                    |                                          |                                          |             |                                                    |                                                         |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA                                |             | TIPO   | LONGITUD |
|-----------------------------------------------------|-------------|--------|----------|
| AÑO                                                 |             | int    | 4        |
| Valor acumulado por compensar al inicio del periodo |             | double | 20       |
| Valor generado en el periodo (+)                    |             | double | 20       |
| Valor compensado en el período (-)                  |             | double | 20       |
| Valores no compensados por caducidad (-)            |             | double | 20       |
| Ajustes por corrección de la declaración            | Mayor valor | double | 20       |
|                                                     | Menor valor | double | 20       |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                         |        |    |
|---------------------------------------------------------|--------|----|
| Valor acumulado por compensar al final del periodo      | double | 20 |
| Saldo activo por impuesto diferido al final del período | double | 20 |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|      |
|------|
| 2017 |
| 2018 |
| 2019 |
| 2020 |
| 2021 |
| 2022 |
| 2023 |

**V. INGRESOS Y FACTURACIÓN**

| Concepto | Pasivo por ingreso diferido |                                                |                        |                            | Facturación emitida en el periodo             |                                     |                                             |                                                            | Ingreso contable devengado en el periodo |              |                               |             |
|----------|-----------------------------|------------------------------------------------|------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|-------------------------------|-------------|
|          | Saldo al inicio del periodo | Registrado como ingreso contable en el periodo | Generado en el periodo | Saldo al final del periodo | Devengada como ingreso en periodos anteriores | Devengada como ingresos del periodo | Registrada como pasivo por ingreso diferido | Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo diferido) | Valor total                              | Sin facturar | Facturado periodos anteriores | Valor total |
|          | 1                           | 2                                              | 3                      | 4=1-2+3                    | 5                                             | 6                                   | 7                                           | 8                                                          | 9=5+6+7+8                                | 10           | 11                            | 12=6+10+11  |
|          |                             |                                                |                        |                            |                                               |                                     |                                             |                                                            |                                          |              |                               |             |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA              |                                                | TIPO   | LONGITUD |
|-----------------------------------|------------------------------------------------|--------|----------|
| CONCEPTO                          |                                                | string | 60       |
| Pasivo por ingreso diferido       | Saldo al inicio del período                    | double | 20       |
|                                   | Registrado como ingreso contable en el período | double | 20       |
|                                   | Generado en el período                         | double | 20       |
|                                   | Saldo al final del período                     | double | 20       |
| Facturación emitida en el período | Devengada como ingreso en periodos anteriores  | double | 20       |
|                                   | Devengada como ingresos del periodo            | double | 20       |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                          |                                                            |        |    |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------|----|
|                                          | Registrada como pasivo por ingreso diferido                | double | 20 |
|                                          | Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo diferido) | double | 20 |
|                                          | Valor total                                                | double | 20 |
| Ingreso contable devengado en el período | Sin facturar                                               | double | 20 |
|                                          | Facturado en períodos anteriores                           | double | 20 |
|                                          | Valor total                                                | double | 20 |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                                                |
|------------------------------------------------|
| Venta de bienes                                |
| Prestación de servicios                        |
| Otros ingresos                                 |
| Ingresos para terceros                         |
| Ajustes al valor facturado (descuentos, notas) |
| <b>TOTAL</b>                                   |

**VI. ACTIVOS FIJOS**

| CONCEPTO | DATOS CONTABLES                                                                     |                                                                          |                                          |                                  |                            |                                  |                            |                                                            |                                                                          |                                              |                                          |                                   |                                          |                                                   |                                              |                                 |                                                     |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------|----------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------|
|          | Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing                          |                                                                          |                                          |                                  |                            |                                  |                            |                                                            |                                                                          |                                              |                                          |                                   |                                          |                                                   |                                              |                                 |                                                     |
|          | Importe al comienzo del período (No incluye Depreciación, amortización o deterioro) |                                                                          |                                          | Incrementos                      |                            | Disminuciones                    |                            | Depreciación o amortización acumulada al final del período |                                                                          |                                              | Deterioro acumulado al final del período | Importe Neto al final del período |                                          | Gasto del período por depreciación o amortización |                                              | Gasto del período por deterioro | Ingresos del período por recuperación del deterioro |
|          | Costo                                                                               | Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano) | Ajuste por revaluaciones o reexpresiones | Transferencias y/o adquisiciones | Cambios en Valor Razonable | Transferencias y/o eliminaciones | Cambios en Valor Razonable | Por Costo                                                  | Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano) | Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones |                                          | Costo                             | Ajuste por revaluaciones o reexpresiones | Por Costo                                         | Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones |                                 |                                                     |
|          |                                                                                     |                                                                          |                                          |                                  |                            |                                  |                            |                                                            |                                                                          |                                              |                                          |                                   |                                          |                                                   |                                              |                                 |                                                     |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

| CONCEPTO | DATOS FISCALES                                                        |                                                               |                                                  |                               |                                                              |                                 |                                                                                   |                                  |                                                              |                                                        |
|----------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|          | Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing financiero |                                                               |                                                  |                               |                                                              |                                 | Datos Informativos:<br>Valor activos adquiridos mediante arrendamiento financiero |                                  |                                                              |                                                        |
|          | Saldo al comienzo del periodo                                         | Incrementos por transferencias, adquisiciones y otros cambios | Disminuciones por transferencias y otros cambios | Subtotal al final del periodo | Depreciación y/o amortización acumulada al final del periodo | Total Neto al final del periodo | Gasto fiscal por Depreciación y/o amortización del periodo                        | Valor total al final del periodo | Depreciación y/o Amortización acumulada al final del periodo | Gasto fiscal Depreciación y/o Amortización del periodo |
|          |                                                                       |                                                               |                                                  |                               |                                                              |                                 |                                                                                   |                                  |                                                              |                                                        |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA |                                                            |                                                                                     |                                                                          | TIPO   | LONGITUD |
|----------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|----------|
| CONCEPTO             |                                                            |                                                                                     |                                                                          | string | 256      |
| DATOS CONTABLES      | Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing | Importe al comienzo del periodo (No incluye Depreciación, amortización o deterioro) | Costo                                                                    | double | 20       |
|                      |                                                            |                                                                                     | Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano) | double | 20       |
|                      |                                                            |                                                                                     | Ajuste por revaluaciones o reexpresiones                                 | double | 20       |
|                      |                                                            | Incrementos                                                                         | Transferencias y/o adquisiciones                                         | double | 20       |
|                      |                                                            |                                                                                     | Cambios en Valor Razonable                                               | double | 20       |
|                      |                                                            | Disminuciones                                                                       | Transferencias y/o eliminaciones                                         | double | 20       |
|                      |                                                            |                                                                                     | Cambios en Valor Razonable                                               | double | 20       |
|                      |                                                            | Depreciación o amortización acumulada al final del periodo                          | Por Costo                                                                | double | 20       |
|                      |                                                            |                                                                                     | Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano) | double | 20       |
|                      |                                                            |                                                                                     | Por Ajuste por revaluaciones o reexpresiones                             | double | 20       |
|                      |                                                            | Deterioro acumulado al final del periodo                                            |                                                                          | double | 20       |
|                      |                                                            | Importe Neto al final del periodo                                                   | Costo                                                                    | double | 20       |
|                      |                                                            |                                                                                     | Ajuste por revaluaciones o reexpresiones                                 | double | 20       |
|                      |                                                            | Gasto del periodo por                                                               | Por Costo                                                                | double | 20       |
|                      |                                                            |                                                                                     | Por Ajuste por                                                           | double | 20       |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

| DENOMINACION CASILLA                                                              |                    |                                                                                      |                                                               | TIPO   | LONGITUD |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------|----------|----|
|                                                                                   |                    | depreciación o amortización                                                          | revaluaciones o reexpresiones                                 |        |          |    |
|                                                                                   |                    | Gasto del período por deterioro                                                      |                                                               | double | 20       |    |
|                                                                                   |                    | Ingresos del período por recuperación del deterioro                                  |                                                               | double | 20       |    |
|                                                                                   | Datos informativos | Valor de activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o Leasing              |                                                               | double | 20       |    |
|                                                                                   |                    | Desmantelamiento, restauración y rehabilitación total acumulado al final del período |                                                               | double | 20       |    |
|                                                                                   |                    | Mayor valor por revaluación acumulado al final del período                           |                                                               | double | 20       |    |
|                                                                                   | DATOS FISCALES     | Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing financiero                | Saldo al comienzo del período                                 |        | double   | 20 |
|                                                                                   |                    |                                                                                      | Incrementos por transferencias, adquisiciones y otros cambios |        | double   | 20 |
|                                                                                   |                    |                                                                                      | Disminuciones por transferencias y otros cambios              |        | double   | 20 |
| Subtotal al final del período                                                     |                    |                                                                                      | double                                                        | 20     |          |    |
| Depreciación y/o amortización acumulada al final del período                      |                    |                                                                                      | double                                                        | 20     |          |    |
| Total neto al final del período                                                   |                    |                                                                                      | double                                                        | 20     |          |    |
| Gasto fiscal por Depreciación y/o amortización del período                        |                    |                                                                                      | double                                                        | 20     |          |    |
| Datos Informativos:<br>Valor activos adquiridos mediante arrendamiento financiero |                    | Valor total al final del periodo                                                     |                                                               | double | 20       |    |
|                                                                                   |                    | Depreciación y/o Amortización acumulada al final del período                         |                                                               | double | 20       |    |
|                                                                                   |                    | Valor Neto al final del período                                                      |                                                               | double | 20       |    |
|                                                                                   |                    | Gasto fiscal Depreciación y/o Amortización del período                               |                                                               | double | 20       |    |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

**Resolución No. (                      )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                           |                                                                                                |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Propiedades, planta y equipo</b>       |                                                                                                |
|                                           | Terrenos                                                                                       |
|                                           | Edificios                                                                                      |
|                                           | Maquinaria                                                                                     |
|                                           | Buques                                                                                         |
|                                           | Aeronave                                                                                       |
|                                           | Equipos de Transporte                                                                          |
|                                           | Enseres y accesorios                                                                           |
|                                           | Equipos informáticos                                                                           |
|                                           | Equipos de redes y comunicación                                                                |
|                                           | Infraestructura de red                                                                         |
|                                           | Activos tangibles de exploración y evaluación                                                  |
|                                           | Activos de minería                                                                             |
|                                           | Activos de petróleo y gas                                                                      |
|                                           | PP&E en arrendamiento operativo                                                                |
|                                           | Plantas productoras                                                                            |
|                                           | Animales productores                                                                           |
|                                           | Construcciones en proceso                                                                      |
|                                           | Otras propiedades, plantas y equipo                                                            |
|                                           | Total propiedades, planta y equipo                                                             |
| <b>Propiedades de inversión</b>           |                                                                                                |
|                                           | Terrenos                                                                                       |
|                                           | Edificios                                                                                      |
|                                           | Total propiedades de inversión                                                                 |
| <b>ANCMV</b>                              |                                                                                                |
| <b>Total PPE, PI y ANCMV</b>              |                                                                                                |
| <b>Activos Intangibles</b>                |                                                                                                |
|                                           | Marcas Comerciales                                                                             |
|                                           | Activos intangibles de exploración y evaluación                                                |
|                                           | Cabeceras de periódicos, revistas, títulos de publicaciones                                    |
|                                           | Programas y aplicaciones informáticos                                                          |
|                                           | Licencias y Franquicias                                                                        |
|                                           | Propiedad intelectual, patentes y otra propiedad industrial, servicios y derechos de operación |
|                                           | Recetas, fórmulas, modelos, diseños y prototipos                                               |
|                                           | Concesiones                                                                                    |
|                                           | Desembolsos de desarrollo capitalizados                                                        |
|                                           | Activos intangibles en desarrollo                                                              |
|                                           | Plusvalía                                                                                      |
|                                           | Mejoras de derechos de arrendamiento                                                           |
|                                           | Subvenciones del Estado                                                                        |
|                                           | Otros activos intangibles                                                                      |
|                                           | Total activos intangibles                                                                      |
| <b>TOTAL PPE, PI, ANCMV y INTANGIBLES</b> |                                                                                                |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

**VII. Resumen ESF – ERI**

| CONCEPTO | VALOR CONTABLE | VALOR FISCAL | VARIACIÓN |
|----------|----------------|--------------|-----------|
|          |                |              |           |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO   | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO             | string | 256      |
| VALOR CONTABLE       | double | 20       |
| VALOR FISCAL         | double | 20       |
| VARIACIÓN            | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| <b>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA - PATRIMONIO</b> |                                                                                |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Activos</b>                                     |                                                                                |
|                                                    | Efectivo y equivalentes al efectivo                                            |
|                                                    | Inversiones e instrumentos financieros derivados                               |
|                                                    | Cuentas por cobrar                                                             |
|                                                    | Inventarios                                                                    |
|                                                    | Gastos pagados por anticipado                                                  |
|                                                    | Activos por impuestos corrientes                                               |
|                                                    | Activos por impuestos diferidos                                                |
|                                                    | Propiedades, planta y equipo                                                   |
|                                                    | Activos intangibles                                                            |
|                                                    | Propiedades de inversión                                                       |
|                                                    | Activos no corrientes mantenidos para la venta / distribuir a los propietarios |
|                                                    | Activos biológicos                                                             |
|                                                    | Otros activos                                                                  |
|                                                    | <b>Total activos</b>                                                           |



**Resolución No. (                      )**  
**Anexo No. 1 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos) |
| Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados           |
| Otros ingresos                                                             |
| Ganancias netas en operaciones discontinuadas                              |
| Ajustes fiscales                                                           |
| Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional                   |
| <b>Total ingresos</b>                                                      |
| <b>Costos</b>                                                              |
| Materias primas, reventa de bienes terminados, y servicios                 |
| Mano de obra                                                               |
| Depreciaciones, amortizaciones y deterioros                                |
| Otros costos                                                               |
| Menor costo - ajuste Precios de Transferencia                              |
| <b>Total costos</b>                                                        |
| <b>Gastos</b>                                                              |
| <b>De Administración</b>                                                   |
| Mano de obra                                                               |
| Otros gastos de administración                                             |
| Depreciaciones, amortizaciones y deterioros                                |
| <b>Total gastos de administración</b>                                      |
| <b>De Distribución y ventas</b>                                            |
| Mano de obra                                                               |
| Otros gastos de distribución y ventas                                      |
| Depreciaciones, amortizaciones y deterioros                                |
| <b>Total gastos de distribución y ventas</b>                               |
| <b>Gastos Financieros</b>                                                  |
| Pérdidas por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos |
| Pérdidas por mediciones a valor razonable                                  |
| Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos                         |
| Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)                |
| Otros gastos                                                               |
| Pérdidas netas en operaciones discontinuadas                               |



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

## **OBJETIVO**

Definir las características y contenido del archivo, denominado Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210, que corresponde al formulario de declaración de renta y complementarios para las personas naturales y asimiladas residentes y las sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

En este reporte se desglosan y concilian las diferencias entre las bases contables y fiscales para determinar los conceptos que conforman las casillas de la declaración de renta y complementarios para las personas naturales y asimiladas residentes y las sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

## **ESTRUCTURA DEL FORMATO**

El formato está conformado por las siguientes secciones:

- I. H1 (Carátula), donde se registran los datos básicos del contribuyente
- II. H2 (ESF – Patrimonio), se registran los datos de los saldos contables del Estado de Situación Financiera, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que corresponden al menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.
- III. H3 (ERI - Renta Líquida), se registran los datos de los saldos contables del Estado de Resultados y el Otro Resultado Integral, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal que se reportan como menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario
- IV. H4 (Impuesto Diferido), corresponde al reporte del impuesto diferido a que dan lugar las diferencias temporarias entre las bases contables y fiscales o los créditos fiscales a que tiene derecho el contribuyente.
- V. H5 (Ingresos y Facturación), corresponde a la conciliación entre el ingreso contable devengado y la facturación emitida en el período, respecto a los conceptos y rubros facturados, ya sea de forma obligatoria o voluntaria.
- VI. H6 (Activos Fijos), corresponde a la conciliación contable y fiscal de los activos, de acuerdo con los conceptos detallados.
- VII. H7 (Resumen ESF – ERI): resumen del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral, el cual se llena de forma automática a partir de los datos registrados en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida.

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**El contenido del formato es el siguiente:**

**I. Carátula**

La carátula contiene la siguiente información:

| DENOMINACION CASILLA                                                                                                          |                                             | TIPO   | LONGITUD |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------|----------|
| 1.Año                                                                                                                         |                                             | int    | 4        |
| 4.Número de formulario                                                                                                        |                                             | long   | 13       |
| Datos del<br>declarante                                                                                                       | 5.Número de Identificación Tributaria (NIT) | string | 20       |
|                                                                                                                               | 6.DV.                                       | string | 1        |
|                                                                                                                               | 7.Primer apellido                           | string | 60       |
|                                                                                                                               | 8.Segundo apellido                          | string | 60       |
|                                                                                                                               | 9.Primer nombre                             | string | 60       |
|                                                                                                                               | 10.Otros nombres                            | string | 60       |
|                                                                                                                               | 12.Cód. Dirección seccional                 | int    | 2        |
| 24.No. Declaración de renta asociada                                                                                          |                                             | string | 20       |
| Si es una corrección Indique 26. Cód                                                                                          |                                             | string | 2        |
| 27.No. Formulario anterior                                                                                                    |                                             | string | 20       |
| 30. Sucesión ilíquida                                                                                                         |                                             | string | 2        |
| 31.Programa de reorganización empresarial durante el año gravable                                                             |                                             | string | 2        |
| 32.Costo de los inventarios establecidos por el sistema de juego de inventarios                                               |                                             | string | 2        |
| 33.Costo de los inventarios establecido simultáneamente por el juego de inventarios y por el sistema de inventario permanente |                                             | string | 2        |
| 34.Moneda funcional diferente al peso colombiano                                                                              |                                             | string | 2        |
| 35.Mega - Inversiones                                                                                                         |                                             | string | 2        |
| 89.No. Identificación Signatario                                                                                              |                                             | string | 20       |
| 90.DV                                                                                                                         |                                             | string | 1        |
| 981.Cód. Representación                                                                                                       |                                             | string | 2        |
| Firma del Declarante o de quien lo representa                                                                                 |                                             | string | 60       |
| 982.Código contador o Revisor Fiscal                                                                                          |                                             | string | 1        |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                               |        |    |
|-----------------------------------------------|--------|----|
| Firma Contador o Revisor Fiscal               | string | 60 |
| 994.Con salvedades                            | string | 1  |
| 983.No. Tarjeta profesional                   | string | 20 |
| 996.Espacio para el número interno de la DIAN | string | 20 |
| 997.Fecha efectiva de la transacción          | string | 8  |

**II. ESF – Patrimonio**

**ACTIVOS Y PASIVOS**

| CONCEPTO | VALOR CONTABLE | EFFECTO DE CONVERSION<br>(Moneda Funcional<br>Diferente al Peso<br>Colombiano) | MENOR VALOR<br>FISCAL<br>(por reconocimiento,<br>exenciones, etc.) | MAYOR VALOR<br>FISCAL<br>(por reconocimiento,<br>exenciones, etc.) | VALOR FISCAL |
|----------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------|
|          |                |                                                                                |                                                                    |                                                                    |              |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA                                                  | TIPO   | LONGITUD |
|-----------------------------------------------------------------------|--------|----------|
| CONCEPTO                                                              | string | 256      |
| VALOR CONTABLE                                                        | double | 20       |
| EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano) | double | 20       |
| MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)             | double | 20       |
| MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)             | double | 20       |
| VALOR FISCAL                                                          | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                                            |
|--------------------------------------------|
| <b>ACTIVOS</b>                             |
| <b>Efectivo y equivalentes al efectivo</b> |
| Efectivo                                   |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                                 |                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Equivalentes al efectivo                                                        | Aportes voluntarios fondos de pensión e invalidez |
|                                                                                 | Cuentas AFC                                       |
|                                                                                 | Cesantías a cargo del fondo de cesantías          |
|                                                                                 | Otros equivalentes a efectivo                     |
| <b>Inversiones e instrumentos financieros derivados</b>                         |                                                   |
| <b>Inversiones e instrumentos financieros derivados</b>                         |                                                   |
| Derechos de recompra de inversiones                                             |                                                   |
| Inversiones en sociedades, asociadas y negocios conjuntos                       | Valor razonable con cambios en resultados         |
|                                                                                 | Valor razonable con cambios en el ORI             |
|                                                                                 | Método de la participación                        |
|                                                                                 | al costo                                          |
| Instrumentos de deuda a costo amortizado                                        |                                                   |
| Instrumentos de deuda o patrimonio al costo                                     |                                                   |
| Instrumentos de deuda o patrimonio al valor razonable con cambios en resultados |                                                   |
| Instrumentos de deuda o patrimonio al valor razonable con cambios en el ORI     |                                                   |
| Instrumentos financieros derivados con fines de negociación                     |                                                   |
| Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura                       |                                                   |
| Derechos fiduciarios                                                            |                                                   |
| Otros                                                                           |                                                   |
| <b>Deterioro acumulado de inversiones</b>                                       |                                                   |
| Derechos de recompra de inversiones                                             |                                                   |
| Inversiones en sociedades, asociadas y negocios conjuntos                       | Método de la participación                        |
|                                                                                 | Costo                                             |
| instrumentos de deuda a costo amortizado                                        |                                                   |



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                      |                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                      | Instrumentos de deuda o patrimonio al costo                                   |
|                                                                      | Derechos fiduciarios                                                          |
|                                                                      | Otros                                                                         |
| <b>Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar</b>     |                                                                               |
| <b>Cuentas y documentos por cobrar</b>                               |                                                                               |
|                                                                      | Cuentas comerciales por cobrar                                                |
|                                                                      | Cuentas por cobrar en acuerdos de concesión (modelo del activo financiero)    |
|                                                                      | Arrendamiento financiero o leasing financiero                                 |
|                                                                      | Dividendos y participaciones                                                  |
|                                                                      | Cuentas por cobrar a entidades de las cuales es socio, accionista o partícipe |
|                                                                      | Cuentas y documentos por cobrar a otras partes relacionadas y asociadas       |
|                                                                      | Cartera de difícil cobro                                                      |
|                                                                      | Reclamaciones por cobrar                                                      |
|                                                                      | Anticipos de pagos                                                            |
|                                                                      | Otras cuentas y documentos por cobrar                                         |
| <b>Deterioro acumulado del valor cuentas y documentos por cobrar</b> |                                                                               |
|                                                                      | Cuentas comerciales por cobrar                                                |
|                                                                      | Cuentas por cobrar en acuerdos de concesión (modelo del activo financiero)    |
|                                                                      | Arrendamiento financiero o leasing financiero                                 |
|                                                                      | Dividendos y participaciones                                                  |
|                                                                      | Cuentas por cobrar a entidades de las cuales es socio, accionista o partícipe |
|                                                                      | Cuentas por cobrar a otras partes relacionadas y asociadas                    |
|                                                                      | Otras cuentas por cobrar                                                      |





**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                       |                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>Propiedades, planta y equipo</b>                                   |                                                     |
| Terrenos                                                              |                                                     |
| Construcciones en proceso                                             |                                                     |
| Edificios                                                             | Costo                                               |
|                                                                       | Ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones |
| Activos tangibles para exploración y evaluación de recursos minerales |                                                     |
| Otras propiedades, planta y equipo                                    | Costo                                               |
|                                                                       | Ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones |
| <b>Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo</b>         |                                                     |
| <b>Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo</b>            |                                                     |
| <b>Activos intangibles</b>                                            |                                                     |
| <b>Activos intangibles distintos a la plusvalía</b>                   |                                                     |
| Acuerdos de concesión (modelo del activo intangible)                  |                                                     |
| Activos intangibles exploración y evaluación de recursos minerales    |                                                     |
| Marcas, patentes, licencias y otros derechos                          | Costo                                               |
|                                                                       | Ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones |
| Arrendamiento financiero                                              | Costo                                               |
|                                                                       | Ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones |
| Otros activos intangibles                                             | Costo                                               |
|                                                                       | Ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones |

**Resolución No. (                      )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

|                                                                                |                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Amortización acumulada de activos intangibles distintos de la plusvalía</b> |                                            |
| <b>Deterioro acumulado de activos intangibles distintos de la plusvalía</b>    |                                            |
| <b>Plusvalía o Good Will</b>                                                   |                                            |
| Plusvalía o Good Will                                                          | Adquisición de establecimiento de comercio |
|                                                                                | Compra de acciones                         |
| <b>Amortización acumulada de la plusvalía o Good Will</b>                      |                                            |
| <b>Deterioro acumulado de la plusvalía o Good Will</b>                         |                                            |
| <b>Propiedades de inversión</b>                                                |                                            |
| Terrenos y edificios                                                           | Al costo                                   |
|                                                                                | Al valor razonable                         |
| <b>Depreciación acumulada de propiedades de inversión</b>                      |                                            |
| <b>Deterioro acumulado de propiedades de inversión</b>                         |                                            |
| <b>Activos no corrientes</b>                                                   |                                            |
| Mantenidos para la venta                                                       |                                            |
| <b>Deterioro acumulado activos no corrientes mantenidos para la venta</b>      |                                            |
| <b>Activos biológicos</b>                                                      |                                            |
| <b>Animales vivos</b>                                                          |                                            |
| Animales productores medidos al costo                                          |                                            |
| <b>Depreciación acumulada de animales productores medidos al costo</b>         |                                            |
| <b>Deterioro acumulado de animales productores medidos al costo</b>            |                                            |
| Animales productores medidos al valor razonable menos costos de venta          |                                            |



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                     |                                                                              |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|                                                     | Animales consumibles medidos al costo                                        |
|                                                     | <b>Deterioro acumulado animales consumibles medidos al costo</b>             |
|                                                     | Animales consumibles medidos al valor razonable menos costos de venta        |
| <b>Plantas productoras y cultivos consumibles</b>   |                                                                              |
|                                                     | Plantas productoras medidas al costo                                         |
|                                                     | <b>Depreciación acumulada de plantas productoras</b>                         |
|                                                     | <b>Deterioro acumulado de plantas productoras</b>                            |
|                                                     | Plantas productoras medidas al valor razonable                               |
|                                                     | Cultivos consumibles medidos al costo                                        |
|                                                     | <b>Deterioro acumulado cultivos consumibles medidos al costo</b>             |
|                                                     | Cultivos consumibles medidos al valor razonable menos costos de venta        |
| <b>Otros activos</b>                                |                                                                              |
|                                                     | Activos plan de beneficios a empleados                                       |
|                                                     | Otros activos                                                                |
|                                                     | <b>Activos reconocidos solamente para fines fiscales</b>                     |
| <b>TOTAL ACTIVOS</b>                                |                                                                              |
| <b>PASIVOS</b>                                      |                                                                              |
| <b>Obligaciones financieras y cuentas por pagar</b> |                                                                              |
|                                                     | Obligaciones financieras en moneda local                                     |
|                                                     | Obligaciones financieras en moneda extranjera                                |
|                                                     | Cuentas comerciales por pagar en moneda local                                |
|                                                     | Cuentas comerciales por pagar en moneda extranjera                           |
|                                                     | Cuentas por pagar a entidades de las cuales es socio, accionista o partícipe |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------|
| Cuentas y documentos por pagar a otras partes relacionadas y asociadas |
| Recaudo a favor de terceros                                            |
| Retención en la fuente                                                 |
| Otras cuentas y documentos por pagar en moneda local                   |
| Otras cuentas y documentos por pagar en moneda extranjera              |
| <b>Arrendamientos por pagar</b>                                        |
| Financiero o leasing - partes no relacionadas                          |
| Financiero o leasing - partes relacionadas                             |
| Operativo                                                              |
| <b>Otros pasivos financieros</b>                                       |
| Pagarés, letras y documentos equivalentes                              |
| Instrumentos financieros derivados                                     |
| Otros pasivos financieros                                              |
| <b>Impuestos, gravámenes y tasas por pagar</b>                         |
| Impuesto de renta                                                      |
| Impuesto al valor agregado - IVA                                       |
| Otros impuestos, gravámenes y tasas por pagar                          |
| <b>Pasivos por impuestos diferidos</b>                                 |
| <b>Pasivos por beneficios a los empleados</b>                          |
| De corto plazo                                                         |
| De largo plazo                                                         |
| Por terminación del vínculo laboral o contractual                      |
| Post empleo                                                            |
| <b>Provisiones</b>                                                     |
| Procesos legales (litigios y demandas)                                 |
| Mantenimiento y reparaciones                                           |
| Obligaciones fiscales                                                  |
| Desmantelamientos, restauración y rehabilitación                       |
| Garantías                                                              |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                          |
|----------------------------------------------------------|
| Contratos onerosos                                       |
| Reembolsos a clientes                                    |
| Relacionadas con el medio ambiente                       |
| Otras provisiones                                        |
| <b>Pasivos por ingresos diferidos</b>                    |
| Anticipos y avances recibidos de clientes                |
| Ingresos diferidos por programas de fidelización         |
| Subvenciones del gobierno y otras ayudas                 |
| Otros pasivos por ingresos diferidos                     |
| <b>Otros pasivos</b>                                     |
| Depósitos recibidos                                      |
| Retenciones a terceros sobre contratos                   |
| Embargos judiciales                                      |
| Cuentas en participación                                 |
| Otros pasivos                                            |
| <b>Pasivos reconocidos solamente para fines fiscales</b> |
| <b>TOTAL PASIVOS</b>                                     |
| <b>PATRIMONIO (ACTIVOS - PASIVOS)</b>                    |

**DETALLE PATRIMONIO CONTABLE**

| DETALLE PATRIMONIO CONTABLE | VALOR CONTABLE | EFFECTO DE CONVERSION |
|-----------------------------|----------------|-----------------------|
|-----------------------------|----------------|-----------------------|

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO   | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO             | string | 256      |
| VALOR CONTABLE       | double | 20       |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                       |        |    |
|-----------------------------------------------------------------------|--------|----|
| EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano) | double | 20 |
|-----------------------------------------------------------------------|--------|----|

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| DETALLE PATRIMONIO CONTABLE                                                        |  |
|------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Capital Personas Naturales</b>                                                  |  |
| Capital Personas Naturales                                                         |  |
| Superávit por revaluaciones                                                        |  |
| Superávit método de participación                                                  |  |
| <b>Resultados del ejercicio</b>                                                    |  |
| Utilidad o excedente del ejercicio en operaciones continuadas                      |  |
| Utilidad o excedente del ejercicio en operaciones discontinuadas                   |  |
| <b>Pérdida o déficit del ejercicio en operaciones continuadas</b>                  |  |
| <b>Pérdida o déficit del ejercicio en operaciones discontinuadas</b>               |  |
| <b>Resultados acumulados</b>                                                       |  |
| Utilidades o excedentes acumulados                                                 |  |
| Utilidades acumuladas por ajustes por correcciones de errores                      |  |
| Utilidades por ajustes por cambios en políticas contables                          |  |
| <b>Pérdidas o déficit acumulados</b>                                               |  |
| <b>Pérdidas acumuladas por ajustes por correcciones de errores</b>                 |  |
| <b>Pérdidas por ajustes por cambios en políticas contables</b>                     |  |
| <b>Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera vez</b> |  |
| Ganancias acumuladas netas en la adopción por primera vez                          |  |
| <b>Pérdidas acumuladas netas - adopción por primera vez</b>                        |  |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                 |
|-------------------------------------------------|
| <b>Otro resultado integral acumulado</b>        |
| Ajuste positivo por efecto de conversión        |
| <b>Ajuste negativo por efecto de conversión</b> |
| Ganancias acumuladas - ORI                      |
| <b>Pérdidas acumuladas - ORI</b>                |
| <b>TOTAL PATRIMONIO CONTABLE</b>                |

**DATOS INFORMATIVOS**

| DATOS INFORMATIVOS | VALOR CONTABLE | EFFECTO DE CONVERSION | VALOR FISCAL |
|--------------------|----------------|-----------------------|--------------|
|--------------------|----------------|-----------------------|--------------|

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA                                                  | TIPO   | LONGITUD |
|-----------------------------------------------------------------------|--------|----------|
| CONCEPTO                                                              | string | 256      |
| VALOR CONTABLE                                                        | double | 20       |
| EFFECTO DE CONVERSION (Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano) | double | 20       |
| VALOR FISCAL                                                          | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                |                                                                                                                                                                                           |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ACTIVOS</b> | Total intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido |
|                | Total activos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante                        |
|                | Inventarios de terceros                                                                                                                                                                   |
|                | Inventarios en poder de terceros                                                                                                                                                          |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                |                                                                                                                                                                                           |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PASIVOS</b> | Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido |
|                | Total pasivos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante                        |

**III. ERI - Renta Líquida**

| CONCEPTO | VALOR CONTABLE | EFFECTO DE CONVERSION<br>(Moneda Funcional<br>Diferente al Peso<br>Colombiano) | MENOR VALOR FISCAL<br>(por reconocimiento,<br>exenciones,<br>limitaciones, etc.) | MAYOR VALOR FISCAL<br>(por reconocimiento,<br>recuperaciones,<br>deducciones, etc.) | VALOR FISCAL TOTAL | MEGA - INVERSIONES |
|----------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
|          |                |                                                                                |                                                                                  |                                                                                     |                    |                    |

Para los apartes relacionadas con ingresos, costos y gastos los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA                                                  | TIPO   | LONGITUD |
|-----------------------------------------------------------------------|--------|----------|
| CONCEPTO                                                              | string | 256      |
| VALOR CONTABLE                                                        | double | 20       |
| EFFECTO DE CONVERSION (Moneda funcional diferente al peso colombiano) | double | 20       |
| MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)             | double | 20       |
| MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)             | double | 20       |
| VALOR FISCAL                                                          | double | 20       |
| MEGA – INVERSIONES                                                    | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

## Ingresos

## Rentas de trabajo

Salarios y demás ingresos laborales

| Honorarios, comisiones, servicios y compensaciones |     |
|----------------------------------------------------|-----|
| 1                                                  | 1   |
| 2                                                  | 2   |
| 3                                                  | 3   |
| 4                                                  | 4   |
| 5                                                  | 5   |
| 6                                                  | 6   |
| 7                                                  | 7   |
| 8                                                  | 8   |
| 9                                                  | 9   |
| 10                                                 | 10  |
| 11                                                 | 11  |
| 12                                                 | 12  |
| 13                                                 | 13  |
| 14                                                 | 14  |
| 15                                                 | 15  |
| 16                                                 | 16  |
| 17                                                 | 17  |
| 18                                                 | 18  |
| 19                                                 | 19  |
| 20                                                 | 20  |
| 21                                                 | 21  |
| 22                                                 | 22  |
| 23                                                 | 23  |
| 24                                                 | 24  |
| 25                                                 | 25  |
| 26                                                 | 26  |
| 27                                                 | 27  |
| 28                                                 | 28  |
| 29                                                 | 29  |
| 30                                                 | 30  |
| 31                                                 | 31  |
| 32                                                 | 32  |
| 33                                                 | 33  |
| 34                                                 | 34  |
| 35                                                 | 35  |
| 36                                                 | 36  |
| 37                                                 | 37  |
| 38                                                 | 38  |
| 39                                                 | 39  |
| 40                                                 | 40  |
| 41                                                 | 41  |
| 42                                                 | 42  |
| 43                                                 | 43  |
| 44                                                 | 44  |
| 45                                                 | 45  |
| 46                                                 | 46  |
| 47                                                 | 47  |
| 48                                                 | 48  |
| 49                                                 | 49  |
| 50                                                 | 50  |
| 51                                                 | 51  |
| 52                                                 | 52  |
| 53                                                 | 53  |
| 54                                                 | 54  |
| 55                                                 | 55  |
| 56                                                 | 56  |
| 57                                                 | 57  |
| 58                                                 | 58  |
| 59                                                 | 59  |
| 60                                                 | 60  |
| 61                                                 | 61  |
| 62                                                 | 62  |
| 63                                                 | 63  |
| 64                                                 | 64  |
| 65                                                 | 65  |
| 66                                                 | 66  |
| 67                                                 | 67  |
| 68                                                 | 68  |
| 69                                                 | 69  |
| 70                                                 | 70  |
| 71                                                 | 71  |
| 72                                                 | 72  |
| 73                                                 | 73  |
| 74                                                 | 74  |
| 75                                                 | 75  |
| 76                                                 | 76  |
| 77                                                 | 77  |
| 78                                                 | 78  |
| 79                                                 | 79  |
| 80                                                 | 80  |
| 81                                                 | 81  |
| 82                                                 | 82  |
| 83                                                 | 83  |
| 84                                                 | 84  |
| 85                                                 | 85  |
| 86                                                 | 86  |
| 87                                                 | 87  |
| 88                                                 | 88  |
| 89                                                 | 89  |
| 90                                                 | 90  |
| 91                                                 | 91  |
| 92                                                 | 92  |
| 93                                                 | 93  |
| 94                                                 | 94  |
| 95                                                 | 95  |
| 96                                                 | 96  |
| 97                                                 | 97  |
| 98                                                 | 98  |
| 99                                                 | 99  |
| 100                                                | 100 |

Ingresos Obtenidos en el exterior

Prima especial y de costo de vida (servidores públicos diplomáticos...)

Pagos a terceros por alimentación

## Apoyo económico para financiar programas educativos

Otros ingresos laborales (Indemnizaciones, etc.)

Mayor ingreso - Precios de Transferencia

### Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente

## Rentas de pensiones

Ingresos por pensiones

Ingresos por pensiones del exterior

Indemnizaciones Sustitutivas de las Pensiones o devoluciones de saldos de ahorro pensional

Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente

## Rentas de capital

Intereses devengados

Intereses implícitos (transacciones de financiación)

Rendimientos cotizaciones y aportes voluntarios, régimen de ahorro individual con solidaridad o fondos de pensiones obligatorias

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Rendimientos aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias |
| Rendimientos aportes a cuentas AFC                                                                           |
| Arrendamiento financiero o mercantil (leasing)                                                               |
| Por arrendamientos operativos                                                                                |
| Regalías y propiedad intelectual                                                                             |
| Ingresos del exterior por rentas de capital                                                                  |
| Mayor ingreso - Precios de Transferencia                                                                     |
| Intereses presuntos                                                                                          |

|                                                                    |                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Rentas no laborales</b>                                         |                                                                                                 |
| <b>Ingresos netos Actividad Industrial, comercial y servicios</b>  |                                                                                                 |
| <b>Ingresos brutos Actividad Industrial, comercial y servicios</b> |                                                                                                 |
| Venta de bienes                                                    | Al territorio nacional                                                                          |
|                                                                    | Exportación a otros países                                                                      |
|                                                                    | Zona franca                                                                                     |
|                                                                    | Comercializadoras Internacionales                                                               |
|                                                                    | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
|                                                                    | Vinculado Económicos zona Franca y exterior                                                     |
| Prestación de servicios (diferentes de honorarios profesionales)   | Al territorio nacional                                                                          |
|                                                                    | Exportación a otros países                                                                      |
|                                                                    | Zona franca                                                                                     |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                                           |                                                                                                     |                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                           |                                                                                                     | Comercializadoras Internacionales                                                               |
|                                                                                           |                                                                                                     | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
|                                                                                           |                                                                                                     | Vinculado Económicos Zona Franca y exterior                                                     |
|                                                                                           | Servicios de construcción                                                                           |                                                                                                 |
|                                                                                           | Acuerdos de concesión de servicios                                                                  |                                                                                                 |
|                                                                                           | Otros ingresos                                                                                      |                                                                                                 |
|                                                                                           | <b>Devoluciones, rebajas y descuentos</b>                                                           |                                                                                                 |
|                                                                                           | En venta de bienes                                                                                  |                                                                                                 |
|                                                                                           | En prestación de servicios                                                                          |                                                                                                 |
|                                                                                           | Otras devoluciones, rebajas y descuentos                                                            |                                                                                                 |
| <b>Honorarios distintos a las rentas de trabajo</b>                                       |                                                                                                     |                                                                                                 |
|                                                                                           | Honorarios distintos a las rentas de trabajo                                                        |                                                                                                 |
|                                                                                           | Comisiones (relaciones de agencia)                                                                  |                                                                                                 |
| <b>Ingresos financieros</b>                                                               |                                                                                                     |                                                                                                 |
|                                                                                           | Diferencia en cambio                                                                                |                                                                                                 |
|                                                                                           | Otros ingresos financieros                                                                          |                                                                                                 |
| <b>Ingresos por mediciones a valor razonable</b>                                          |                                                                                                     |                                                                                                 |
|                                                                                           | Activos biológicos                                                                                  |                                                                                                 |
|                                                                                           | Propiedades de inversión                                                                            |                                                                                                 |
|                                                                                           | Instrumentos financieros, diferente a inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos |                                                                                                 |
|                                                                                           | Instrumentos derivados                                                                              |                                                                                                 |
|                                                                                           | Otros                                                                                               |                                                                                                 |
| <b>Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años</b> |                                                                                                     |                                                                                                 |
|                                                                                           | Casa o apartamento de habitación                                                                    |                                                                                                 |
|                                                                                           | Propiedades, planta y equipo                                                                        |                                                                                                 |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|  |                                                                                                             |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Propiedades de Inversión                                                                                    |
|  | Activos biológicos (sin plantas productoras)                                                                |
|  | activos no corrientes mantenidos para la venta                                                              |
|  | Activos Intangibles                                                                                         |
|  | Inversiones en acciones y otras participaciones                                                             |
|  | Por disposición de otros instrumentos financieros                                                           |
|  | Otros                                                                                                       |
|  | <b>Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)</b> |
|  | Casa o apartamento de habitación                                                                            |
|  | Propiedades, planta y equipo                                                                                |
|  | Propiedades de Inversión                                                                                    |
|  | Activos biológicos (sin plantas productoras)                                                                |
|  | Activos no corrientes mantenidos para la venta                                                              |
|  | Activos Intangibles                                                                                         |
|  | Inversiones en acciones y otras participaciones                                                             |
|  | Por disposición de otros instrumentos financieros                                                           |
|  | Otros                                                                                                       |
|  | <b>Ingresos por reversión de deterioros del valor</b>                                                       |
|  | Inventarios                                                                                                 |
|  | Propiedades, planta y equipo                                                                                |
|  | Activos intangibles                                                                                         |
|  | Activos de exploración y evaluación de recursos minerales                                                   |
|  | Propiedades de inversión medidas al modelo de costo                                                         |
|  | Activos no corrientes mantenidos para la venta                                                              |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Activos biológicos medidos al modelo de costo                                     |
| Bienes de arte y cultura                                                          |
| Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)    |
| Cartera de crédito y operaciones de leasing                                       |
| Otras inversiones medidas al costo o el método de la participación                |
| Otros deterioros                                                                  |
| <b>Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)</b> |
| Garantías                                                                         |
| Contratos onerosos                                                                |
| Litigios                                                                          |
| Reembolsos a clientes                                                             |
| Reestructuraciones de negocios                                                    |
| Otros                                                                             |
| <b>Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados</b>           |
| Beneficios de corto plazo                                                         |
| Beneficios de largo plazo                                                         |
| Beneficios a empleados por terminación del vínculo laboral                        |
| Beneficios a empleados post-empleo                                                |
| <b>Otros ingresos</b>                                                             |
| Transferencias, subvenciones y ayudas gubernamentales                             |
| Donaciones, aportaciones y similares                                              |
| Reembolsos de compañías de seguros (indemnizaciones)                              |
| Otras indemnizaciones                                                             |
| Otras reversiones o recuperaciones                                                |
| Apoyos económicos para financiar programas educativos                             |
| Recompensas                                                                       |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                                                                               |                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| donaciones para partidos, movimientos y campañas políticas                                                                    |                                                         |
| Gananciales                                                                                                                   |                                                         |
| Otros                                                                                                                         |                                                         |
| <b>Ganancias netas en operaciones discontinuadas</b>                                                                          |                                                         |
| <b>Ajustes fiscales - adición de ingresos</b>                                                                                 |                                                         |
| Mayor ingreso - Precios de Transferencia                                                                                      |                                                         |
| Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente                                                                          |                                                         |
| <b>Ganancias por inversiones en sociedades, asociadas y/o negocios conjuntos (renta cedular Dividendos y participaciones)</b> |                                                         |
| Ganancias por el método de participación                                                                                      |                                                         |
| Ganancias cambios en el valor razonable                                                                                       |                                                         |
| Dividendos y participaciones, año 2016 y anteriores                                                                           | No constitutivos de renta ni ganancia ocasional         |
|                                                                                                                               | Gravados                                                |
| Capitalizaciones no gravadas (art. 36-3 E.T.)                                                                                 |                                                         |
| Ingresos por dividendos y participaciones, año 2017 y posteriores                                                             | Subcédula Numeral 3° art. 49 del Estatuto Tributario    |
|                                                                                                                               | Subcédula Parágrafo 2° art. 49 del Estatuto Tributario  |
| Mega Inversiones                                                                                                              | No gravados                                             |
|                                                                                                                               | Gravados (Parágrafo 2° art. 49 del Estatuto Tributario) |
| Recibidos del exterior                                                                                                        | No constitutivos de renta ni ganancia ocasional (ECE)   |
|                                                                                                                               | Gravados                                                |
|                                                                                                                               | Exentos                                                 |
| <b>Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>                                                               |                                                         |

**Resolución No. (                      )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                                    |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                                                              |                    |
| <b>COSTOS</b>                                                                      |                    |
| <b>Materias primas, reventa de bienes terminados y servicios</b>                   |                    |
| Costo de ventas calculado por el sistema permanente                                |                    |
| Materias primas (para procesos de producción)                                      | Inventario inicial |
|                                                                                    | compras locales    |
|                                                                                    | Importaciones      |
|                                                                                    | Inventario final   |
| Costos de los bienes vendidos (para comerciantes por reventa de bienes terminados) | Inventario inicial |
|                                                                                    | compras locales    |
|                                                                                    | Importaciones      |
|                                                                                    | Inventario final   |
| Productos en proceso                                                               | Inventario inicial |
|                                                                                    | Inventario final   |
| Producto terminado                                                                 | Inventario inicial |
|                                                                                    | Inventario final   |
| Costos en la prestación de servicios (para prestadores de servicios)               |                    |
| Otros sistemas de determinación del costo de ventas                                |                    |
| Ajustes (+/-)                                                                      |                    |
| <b>Mano de obra</b>                                                                |                    |
| Beneficios a empleados                                                             | De corto plazo     |
|                                                                                    | De largo plazo     |



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                         |                                                                     |                                                         |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|                                                         |                                                                     | Por terminación del vínculo laboral                     |
|                                                         |                                                                     | Post-empleo                                             |
| Depreciaciones, amortizaciones y deterioros             |                                                                     |                                                         |
|                                                         | Depreciación propiedades, planta y equipo                           | Del costo                                               |
|                                                         |                                                                     | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones |
|                                                         | Depreciación propiedades de inversión                               | Del costo                                               |
|                                                         |                                                                     | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones |
|                                                         | Depreciación activos biológicos                                     | Del costo                                               |
|                                                         |                                                                     | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones |
|                                                         | Amortización activos intangibles                                    | Del costo                                               |
|                                                         |                                                                     | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones |
|                                                         | Depreciación derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16) |                                                         |
|                                                         | Otras depreciaciones y amortizaciones                               | Del costo                                               |
| Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones |                                                                     |                                                         |
| Deterioro del valor de los activos                      | Inventarios                                                         |                                                         |
|                                                         | Propiedades, planta y equipo                                        |                                                         |
|                                                         | Activos intangibles                                                 |                                                         |
|                                                         | Activos de exploración y evaluación de recursos minerales           |                                                         |
|                                                         | Propiedades de inversión medidas al modelo de costo                 |                                                         |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                     |                                                                                                 |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     | Activos no corrientes mantenidos para la venta                                                  |
|                     | Activos biológicos medidos al modelo de costo                                                   |
|                     | Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo                                             |
|                     | Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)                  |
|                     | Cartera de crédito y operaciones de leasing                                                     |
|                     | Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación                          |
|                     | Derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16)                                          |
|                     | Otros deterioros                                                                                |
| <b>Otros costos</b> |                                                                                                 |
| Arrendamientos      |                                                                                                 |
| Seguros             |                                                                                                 |
| Servicios           |                                                                                                 |
| Honorarios          |                                                                                                 |
| Servicios técnicos  | Vinculados económicos                                                                           |
|                     | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
|                     | No vinculados                                                                                   |
| Asistencia técnica  | Vinculados económicos                                                                           |
|                     | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
|                     | No vinculados                                                                                   |



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                                |                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Otros conceptos reconocidos como costo en el estado de resultados              |                                     |
| Otros costos fiscales no reconocidos contablemente                             |                                     |
| <b>Menor costo - ajuste Precios de Transferencia</b>                           |                                     |
| <b>TOTAL COSTOS</b>                                                            |                                     |
| <b>GASTOS</b>                                                                  |                                     |
| <b>Gastos comunes a varias cédulas</b>                                         |                                     |
| Intereses sobre préstamos educativos del Ictex y para adquisición de vivienda  |                                     |
| Medicina prepagada para el contribuyente, su cónyuge, sus hijos o dependientes |                                     |
| Seguros de salud para el contribuyente, su cónyuge, sus hijos o dependientes   |                                     |
| Donaciones                                                                     |                                     |
| Gravamen a los movimientos financieros (GMF)                                   |                                     |
| <b>De administración</b>                                                       |                                     |
| <b>Mano de obra</b>                                                            |                                     |
| Beneficios a empleados                                                         | De corto plazo                      |
|                                                                                | De largo plazo                      |
|                                                                                | Por terminación del vínculo laboral |
|                                                                                | Post-empleo                         |
| <b>Otros gastos de administración</b>                                          |                                     |
| Impuestos distintos al impuesto de renta y complementarios                     |                                     |
| Arrendamientos operativos                                                      |                                     |
| Contribuciones y afiliaciones                                                  |                                     |



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                       |                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Honorarios                                            |                                                                                                 |
| Seguros                                               |                                                                                                 |
| Servicios administrativos                             | Vinculados económicos                                                                           |
|                                                       | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
|                                                       | No vinculados                                                                                   |
| Regalías                                              | Vinculados económicos                                                                           |
|                                                       | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
|                                                       | No vinculados                                                                                   |
| Asistencia técnica                                    | Vinculados económicos                                                                           |
|                                                       | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
|                                                       | No vinculados                                                                                   |
| Otros servicios                                       |                                                                                                 |
| Investigación y desarrollo                            |                                                                                                 |
| Gastos legales                                        |                                                                                                 |
| Reparación, mantenimiento, adecuación e instalaciones |                                                                                                 |
| Transporte                                            |                                                                                                 |
| Otros gastos                                          |                                                                                                 |
| <b>Depreciaciones, amortizaciones y deterioros</b>    |                                                                                                 |
| Depreciación propiedades, planta y equipo             | Del costo                                                                                       |
|                                                       | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones                                         |
| Depreciación propiedades                              | Del costo                                                                                       |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                        |                                                                                |                                                         |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| de inversión                                                           |                                                                                | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones |
| Depreciación Arrendamientos operativos (NIIF 16)                       |                                                                                |                                                         |
| Otras depreciaciones                                                   | Del costo                                                                      |                                                         |
|                                                                        | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones                        |                                                         |
| Amortización activos intangibles                                       | Del costo                                                                      |                                                         |
|                                                                        | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones                        |                                                         |
| Otras amortizaciones                                                   | Del costo                                                                      |                                                         |
|                                                                        | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones                        |                                                         |
| Deterioro del valor de los activos                                     | Inventarios                                                                    |                                                         |
|                                                                        | Propiedades, planta y equipo                                                   |                                                         |
|                                                                        | Activos intangibles                                                            |                                                         |
|                                                                        | Activos de exploración y evaluación de recursos minerales                      |                                                         |
|                                                                        | Propiedades de inversión medidas al modelo de costo                            |                                                         |
|                                                                        | Activos no corrientes mantenidos para la venta                                 |                                                         |
|                                                                        | Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo                            |                                                         |
|                                                                        | Activos biológicos medidos al modelo de costo                                  |                                                         |
|                                                                        | Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing) |                                                         |
|                                                                        | Cartera de crédito y operaciones de leasing                                    |                                                         |
| Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación |                                                                                |                                                         |

**Resolución No. (                      )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                            |                                                                                                 |                                                        |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|                                                            |                                                                                                 | Derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16) |
|                                                            |                                                                                                 | Otros deterioros                                       |
| <b>Gastos de distribución y ventas</b>                     |                                                                                                 |                                                        |
| <b>Mano de obra</b>                                        |                                                                                                 |                                                        |
| Beneficios a empleados                                     | De corto plazo                                                                                  |                                                        |
|                                                            | De largo plazo                                                                                  |                                                        |
|                                                            | Por terminación del vínculo laboral                                                             |                                                        |
|                                                            | Post-empleo                                                                                     |                                                        |
| <b>Otros gastos de distribución y ventas</b>               |                                                                                                 |                                                        |
| Impuestos distintos al impuesto de renta y complementarios |                                                                                                 |                                                        |
| Arrendamientos operativos                                  |                                                                                                 |                                                        |
| Contribuciones y afiliaciones                              |                                                                                                 |                                                        |
| Honorarios                                                 |                                                                                                 |                                                        |
| Seguros                                                    |                                                                                                 |                                                        |
| Servicios administrativos                                  | Vinculados económicos                                                                           |                                                        |
|                                                            | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |                                                        |
|                                                            | No vinculados                                                                                   |                                                        |
| Regalías                                                   | Vinculados económicos                                                                           |                                                        |
|                                                            | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |                                                        |
|                                                            | No vinculados                                                                                   |                                                        |
| Asistencia técnica                                         | Vinculados económicos                                                                           |                                                        |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                       |                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                       | Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales |
|                                                       | No vinculados                                                                                   |
| Otros servicios                                       |                                                                                                 |
| Investigación y desarrollo                            |                                                                                                 |
| Gastos legales                                        |                                                                                                 |
| Reparación, mantenimiento, adecuación e instalaciones |                                                                                                 |
| Transporte                                            |                                                                                                 |
| Otros gastos                                          |                                                                                                 |
| <b>Depreciaciones, amortizaciones y deterioros</b>    |                                                                                                 |
| Depreciación propiedades, planta y equipo             | Del costo                                                                                       |
|                                                       | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones                                         |
| Depreciación propiedades de inversión                 | Del costo                                                                                       |
|                                                       | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones                                         |
| Depreciación activos biológicos                       | Del costo                                                                                       |
|                                                       | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones                                         |
| Amortización activos intangibles                      | Del costo                                                                                       |
|                                                       | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones                                         |
| Depreciación Arrendamientos operativos (NIIF 16)      |                                                                                                 |
| Otras depreciaciones y amortizaciones                 | Del costo                                                                                       |
|                                                       | Del ajuste acumulado por revaluaciones o re-expresiones                                         |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                              |                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Deterioro del valor de los activos                                           | Inventarios                                                                         |
|                                                                              | Propiedades, planta y equipo                                                        |
|                                                                              | Activos intangibles                                                                 |
|                                                                              | Activos de exploración y evaluación de recursos minerales                           |
|                                                                              | Propiedades de inversión medidas al modelo de costo                                 |
|                                                                              | Activos no corrientes mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios |
|                                                                              | Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo                                 |
|                                                                              | Activos biológicos medidos al modelo de costo                                       |
|                                                                              | Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing)      |
|                                                                              | Cartera de crédito y operaciones de leasing                                         |
|                                                                              | Otras inversiones medidas al costo o el método de la participación                  |
|                                                                              | Derechos de uso en arrendamientos operativos (NIIF 16)                              |
|                                                                              | Otros deterioros                                                                    |
| <b>Gastos financieros</b>                                                    |                                                                                     |
| Arrendamiento                                                                | Financiero o mercantil (leasing)                                                    |
|                                                                              | Operativo (NIIF 16)                                                                 |
| Intereses devengados por préstamos de terceros                               |                                                                                     |
| Por instrumentos financieros medidos a costo amortizado distinto a préstamos |                                                                                     |
| Costos de transacción                                                        |                                                                                     |
| Diferencia en cambio                                                         |                                                                                     |
| Intereses implícitos (transacciones de financiación)                         |                                                                                     |

**Resolución No. (                      )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actualización de provisiones reconocidas a valor presente                                 |
| Otros gastos financieros reconocidos como gasto en el estado de resultados                |
| <b>Pérdidas por inversiones en sociedades, asociadas y/o negocios conjuntos</b>           |
| Pérdidas por el método de participación                                                   |
| Pérdidas por mediciones a valor razonable                                                 |
| <b>Pérdidas por mediciones a valor razonable</b>                                          |
| Activos biológicos                                                                        |
| Propiedades de inversión                                                                  |
| Instrumentos financieros                                                                  |
| Instrumentos derivados                                                                    |
| Otras                                                                                     |
| <b>Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos</b>                                 |
| Propiedades, planta y equipo                                                              |
| propiedades de inversión                                                                  |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta                                            |
| Valoración y venta de inversiones fondo de liquidez y títulos participativos, entre otros |
| Por disposición de otros instrumentos financieros                                         |
| Activos Intangibles                                                                       |
| Descuento en operaciones de factoring                                                     |
| Inversiones en acciones y otras participaciones                                           |
| Otros                                                                                     |
| <b>Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)</b>                        |
| Garantías                                                                                 |
| Contratos onerosos                                                                        |
| Litigios                                                                                  |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                                     |                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|                                                                                     | Reembolsos a clientes                                            |
|                                                                                     | Reestructuraciones de negocios                                   |
|                                                                                     | Pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios     |
|                                                                                     | Otros                                                            |
|                                                                                     | <b>Otros gastos</b>                                              |
|                                                                                     | Transferencias, subvenciones y ayudas gubernamentales            |
|                                                                                     | Contribuciones a educación de los empleados                      |
|                                                                                     | Otros                                                            |
|                                                                                     | Deducciones fiscales no reconocidos contablemente                |
|                                                                                     | <b>Pérdidas netas en operaciones discontinuadas</b>              |
|                                                                                     | <b>Menor gasto o deducción - ajuste Precios de Transferencia</b> |
|                                                                                     | <b>TOTAL GASTOS</b>                                              |
| <b>GANANCIA O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA (Ingresos - costos - gastos)</b> |                                                                  |

**Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia**

| CONCEPTO | VALOR CONTABLE | EFFECTO DE CONVERSION<br>(Moneda Funcional<br>Diferente al Peso<br>Colombiano) | MENOR VALOR FISCAL<br>(por reconocimiento,<br>exenciones,<br>limitaciones, etc.) | MAYOR VALOR FISCAL<br>(por reconocimiento,<br>recuperaciones,<br>deducciones, etc.) | VALOR FISCAL TOTAL | MEGA - INVERSIONES |
|----------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
|          |                |                                                                                |                                                                                  |                                                                                     |                    |                    |

Para los apartes relacionadas con ingresos, costos y gastos los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO   | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO             | string | 256      |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                       |        |    |
|-----------------------------------------------------------------------|--------|----|
| VALOR CONTABLE                                                        | double | 20 |
| EFFECTO DE CONVERSION (Moneda funcional diferente al peso colombiano) | double | 20 |
| MENOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)             | double | 20 |
| MAYOR VALOR FISCAL (por reconocimiento, exenciones, etc.)             | double | 20 |
| VALOR FISCAL                                                          | double | 20 |
| MEGA – INVERSIONES                                                    | double | 20 |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                             |                                          |
|-----------------------------|------------------------------------------|
| Ingresos                    | Dividendos, retiros y repartos           |
|                             | Intereses y rendimientos financieros     |
|                             | Provenientes de activos intangibles      |
|                             | Enajenación o cesión de derechos         |
|                             | Enajenación o arrendamiento de inmuebles |
|                             | Compra o venta de bienes corporales      |
|                             | Por servicios                            |
|                             | <b>TOTAL</b>                             |
| Costos                      |                                          |
| Deducciones                 |                                          |
| <b>RENTA LIQUIDA PASIVA</b> |                                          |

## DETERMINACION DE LAS RENTAS LIQUIDAS CEDULARES

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

| CONCEPTO / CEDULA | Rentas de trabajo | Rentas de capital | Rentas no laborales | Cédula general | Rentas de pensiones | Mega - inversiones |
|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|----------------|---------------------|--------------------|
|                   |                   |                   |                     |                |                     |                    |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO   | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO / CEDULA    | string | 256      |
| Rentas de trabajo    | double | 20       |
| Rentas de capital    | double | 20       |
| Rentas no laborales  | double | 20       |
| Cédula general       | double | 20       |
| Rentas pensionales   | double | 20       |
| MEGA – INVERSIONES   | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                                                                 |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Total ingreso cedular (valor fiscal)</b>                     |                                                                                                                                                              |
| <b>Otros ingresos cedulares</b>                                 | Retiros parciales o totales de los aportes voluntarios, que incumplen condiciones, a los fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías |
|                                                                 | Retiros parciales o totales de aportes a cuentas AFC, que no cumplan período de permanencia                                                                  |
|                                                                 | Recuperación por el empleador de aportes voluntarios y sus rendimientos (parágrafo 2, art. 126-1 E.T.)                                                       |
| <b>Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b> |                                                                                                                                                              |
|                                                                 | Aportes obligatorios al fondo de pensión (4%)                                                                                                                |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                                                                                          |                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Aportes obligatorios al fondo de solidaridad pensional (1.2%)                                                                            |                                      |
| Cotizaciones y aportes voluntarios, régimen de ahorro individual con solidaridad o fondos de pensiones obligatorias                      |                                      |
| Aportes obligatorios a salud (4%, 12%)                                                                                                   |                                      |
| Aportes afiliación voluntaria del trabajador independiente al Sistema General de Riesgos Laborales                                       |                                      |
| Rendimientos cotizaciones y aportes voluntarios, régimen de ahorro individual con solidaridad o fondos de pensiones obligatorias         |                                      |
| Apoyo económico para financiar programas educativos                                                                                      |                                      |
| Pagos a terceros por alimentación                                                                                                        |                                      |
| Recompensas, gananciales, donaciones partidos políticos, utilidad venta casa/apartamento de habitación, enajenación de acciones en bolsa |                                      |
| Indemnizaciones (laborales, de pensiones, daño emergente, entre otras)                                                                   |                                      |
| Dividendos y participaciones                                                                                                             |                                      |
| Otros ingresos no constitutivos de renta                                                                                                 |                                      |
| Total Ingresos netos                                                                                                                     |                                      |
| Costos                                                                                                                                   |                                      |
| Gastos                                                                                                                                   |                                      |
| Renta líquida                                                                                                                            |                                      |
| Renta líquida pasiva - Entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE)                                        |                                      |
| INGRESOS                                                                                                                                 | Dividendos, retiros y repartos       |
|                                                                                                                                          | Intereses y rendimientos financieros |
|                                                                                                                                          | Provenientes de activos intangibles  |
|                                                                                                                                          | Enajenación o cesión de derechos     |



**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                                                          |                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|                                                                                                          | Enajenación o arrendamiento de inmuebles |
|                                                                                                          | Compra o venta de bienes corporales      |
|                                                                                                          | Por servicios                            |
|                                                                                                          | <b>TOTAL</b>                             |
| Costos                                                                                                   |                                          |
| Deducciones                                                                                              |                                          |
| <b>Deducciones</b>                                                                                       |                                          |
| Deducción por dependientes económicos                                                                    |                                          |
| Aportes a título de cesantía, participes independientes                                                  |                                          |
| Intereses sobre préstamos educativos del Icetex y para adquisición de vivienda                           |                                          |
| Salud por medicina prepagada o seguros de salud para el trabajador, su cónyuge, sus hijos o dependientes |                                          |
| Por donaciones                                                                                           |                                          |
| Inversiones definidas por la normatividad vigente                                                        |                                          |
| Deducción por impuestos pagados (GMF)                                                                    |                                          |
| <b>Rentas exentas</b>                                                                                    |                                          |
| Gastos de representación y otras rentas de trabajo                                                       |                                          |
| Cesantías e intereses sobre cesantías pagadas en el período                                              |                                          |
| Retiro cesantías acumuladas al 31 de diciembre de 2016                                                   |                                          |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                                                                                                                                            |                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre Riesgos Profesionales                                                                                                 |                                           |
| Indemnizaciones Sustitutivas de las Pensiones o devoluciones de saldos de ahorro pensional                                                                                                 |                                           |
| Aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias                                                                                            |                                           |
| Rendimientos aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias                                                                               |                                           |
| Aportes a cuentas AFC                                                                                                                                                                      |                                           |
| Rendimientos aportes a cuentas AFC                                                                                                                                                         |                                           |
| Prima especial y de costo de vida (servidores públicos diplomáticos...)                                                                                                                    |                                           |
| Indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad, protección a la maternidad o gastos de entierro del trabajador                                                                      |                                           |
| Servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles o remodelados y/o Servicios de ecoturismo (numerales 3, 4 y 5. art. 207-2 E.T.)                                                            |                                           |
| Seguro por muerte, compensaciones por muerte y prestaciones sociales, miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.                                                          |                                           |
| Exceso salario básico, oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares y oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo, patrulleros y agentes de la Policía Nacional. |                                           |
| Ingreso no gravado para las reservas de oficiales de primera y segunda clase de la Armada Nacional                                                                                         |                                           |
| Otras rentas exentas                                                                                                                                                                       |                                           |
| Rentas exentas<br>Decisión 578 de la<br>CAN                                                                                                                                                | Rentas líquidas pasivas - ECE             |
|                                                                                                                                                                                            | Distintas a rentas líquidas pasivas - ECE |
| Por pagos laborales (25%)                                                                                                                                                                  |                                           |
| Total rentas exentas y deducciones imputables                                                                                                                                              |                                           |
| <b>Total rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)</b>                                                                                                                           |                                           |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                                           |                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>Rentas exentas imputables a renta presuntiva</b>                                       |                                                      |
| <b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>                                              |                                                      |
| <b>o pérdida líquida del ejercicio</b>                                                    |                                                      |
| <b>compensaciones</b>                                                                     | De pérdidas fiscales                                 |
|                                                                                           | Del exceso de renta presuntiva sobre renta ordinaria |
| <b>Rentas gravables</b>                                                                   |                                                      |
| Renta Líquida por recuperación especial de deducciones                                    |                                                      |
| Renta Líquida por recuperación de la deducción en la provisión de pensiones de jubilación |                                                      |
| Renta Líquida por pérdidas compensadas modificadas por Liquidación Oficial                |                                                      |
| Renta líquida por pasivos inexistentes                                                    |                                                      |
| renta líquida por omisión de activos                                                      |                                                      |
| Renta líquida por comparación patrimonial                                                 |                                                      |
| <b>Renta líquida cedular</b>                                                              |                                                      |

## CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE POR DIFERENCIAS PERMANENTES

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

| CONCEPTO | Valor fiscal al que tiene derecho | Valor fiscal solicitado |
|----------|-----------------------------------|-------------------------|
|          |                                   |                         |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA              | TIPO   | LONGITUD |
|-----------------------------------|--------|----------|
| CONCEPTO                          | string | 256      |
| Valor fiscal al que tiene derecho | double | 20       |
| Valor fiscal solicitado           | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| <b>Diferencias permanentes que disminuyen la Renta Liquida (-)</b>                                   |                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional                                             |                                                                                                   |
| Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional) |                                                                                                   |
| Total rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)                                            |                                                                                                   |
| Recuperación de deducciones                                                                          |                                                                                                   |
| Ganancias por el método de participación                                                             |                                                                                                   |
| <b>Otros beneficios fiscales</b>                                                                     | Deducción especial por inversiones o en adquisición de activos (contrato de estabilidad jurídica) |
|                                                                                                      | Inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación                                 |
|                                                                                                      | Mayor valor del costo de los activos fijos por reajustes fiscales o saneamientos año 1995         |
|                                                                                                      | Donaciones deducibles                                                                             |
|                                                                                                      | Salarios con deducciones especiales                                                               |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                                              |                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                              | Reintegro o recuperación de provisiones que constituyan diferencias permanentes, en períodos anteriores – provisiones para gastos no deducibles                                         |
|                                                                                              | Otros beneficios fiscales de naturaleza permanente                                                                                                                                      |
| <b>Diferencias permanentes que aumentan la Renta Liquida (+)</b>                             |                                                                                                                                                                                         |
| <b>Pérdidas y Gastos no deducibles</b>                                                       | Deducciones de impuestos (Patrimonio vehículos, entre otros), distintos a GMF                                                                                                           |
|                                                                                              | Deducciones imputables registradas contablemente (GMF, intereses de vivienda, salud por medicina prepagada o seguros de salud para el trabajador, su cónyuge, sus hijos o dependientes) |
|                                                                                              | Gastos sin soporte                                                                                                                                                                      |
|                                                                                              | Pagos al exterior sin la prueba de la retención en la fuente                                                                                                                            |
|                                                                                              | Pagos al exterior que exceden el 15% de la renta líquida                                                                                                                                |
|                                                                                              | Salarios sin el pago de los aportes parafiscales                                                                                                                                        |
|                                                                                              | Gastos de vigencias anteriores                                                                                                                                                          |
|                                                                                              | Gasto financiero no deducible por regla de subcapitalización                                                                                                                            |
|                                                                                              | Otros gastos financieros no deducibles                                                                                                                                                  |
|                                                                                              | Deterioro de inversiones para cubrir una pérdida en enajenación de acciones                                                                                                             |
|                                                                                              | Pérdida en la enajenación de acciones y venta de bienes inmuebles                                                                                                                       |
|                                                                                              | Pérdidas no deducibles por faltantes de inventarios                                                                                                                                     |
|                                                                                              | Perdidas por el método de participación                                                                                                                                                 |
|                                                                                              | Por pagos de regalías por concepto de intangibles a vinculados del exterior y zonas francas                                                                                             |
|                                                                                              | Limitación de costos por compras a proveedores ficticios o insolventes                                                                                                                  |
| Impuestos, multas, sanciones, penalidades, intereses moratorios y las condenas no deducibles |                                                                                                                                                                                         |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                |                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                | Gastos que no guardan relación de causalidad y necesidad con la actividad productora de renta                                              |
|                                                                | Monto que supera el límite permitido para atenciones a clientes, proveedores y empleados                                                   |
|                                                                | Importación de tecnología, patentes y marcas                                                                                               |
|                                                                | Gastos no deducibles en contratos de arrendamientos, de naturaleza permanente                                                              |
|                                                                | Gastos no deducibles por operaciones gravadas con IVA realizadas con personas no inscritas como Responsables del Impuesto Sobre las Ventas |
|                                                                | Gasto no deducible por donaciones                                                                                                          |
|                                                                | Gastos no deducibles, atribuibles a ingresos exentos o no constitutivos de renta ni ganancia ocasional                                     |
|                                                                | Otros gastos no deducibles de naturaleza permanente                                                                                        |
|                                                                |                                                                                                                                            |
| Otros Ajustes                                                  | Rentas líquidas por ventas de inversiones                                                                                                  |
|                                                                | Mayor ingreso, ajustes por precios de transferencia                                                                                        |
|                                                                | Menor costo o deducción, ajustes por precios de transferencia                                                                              |
|                                                                | Rentas líquidas por recuperación de deducciones de naturaleza permanente                                                                   |
|                                                                | Otros ajustes                                                                                                                              |
| <b>GANANCIA O PÉRDIDA CONTABLE CON DIFERENCIAS PERMANENTES</b> |                                                                                                                                            |

### CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE POR DIFERENCIAS TEMPORALES (QUE AFECTAN EL RESULTADO)

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                   |                  |                 |
|-----------------------------------|------------------|-----------------|
| Diferencias temporales deducibles | (+) Generaciones | (-) Reversiones |
|                                   |                  |                 |

|                                               |                  |                 |
|-----------------------------------------------|------------------|-----------------|
| Diferencias temporales imponibles (gravables) | (-) Generaciones | (+) Reversiones |
|                                               |                  |                 |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO   | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO             | string | 256      |
| Generaciones         | double | 20       |
| Reversiones          | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| Diferencias temporales deducibles               |                                                                                |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Pérdidas por deterioro del valor de los activos | Inventarios                                                                    |
|                                                 | Propiedades, planta y equipo                                                   |
|                                                 | Activos intangibles                                                            |
|                                                 | Activos de exploración y evaluación de recursos minerales                      |
|                                                 | Propiedades de inversión medidas al modelo de costo                            |
|                                                 | Activos no corrientes mantenidos para la venta                                 |
|                                                 | Activos biológicos medidos al modelo de costo                                  |
|                                                 | Bienes de arte y cultura medidos al modelo de costo                            |
|                                                 | Activos financieros (diferentes a cartera de crédito y operaciones de leasing) |
|                                                 | Cartera de crédito y operaciones de leasing                                    |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                                                                                                                   |                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                   | Otras inversiones medidas al costo o por el método de la participación                                    |
|                                                                                                                                                                   | Otras pérdidas por deterioro                                                                              |
| Gastos por Depreciación que han excedido el límite máximo fiscal                                                                                                  | Propiedades, planta y equipo                                                                              |
|                                                                                                                                                                   | Propiedades de inversión                                                                                  |
|                                                                                                                                                                   | Activos biológicos                                                                                        |
|                                                                                                                                                                   | Bienes de arte y cultura                                                                                  |
|                                                                                                                                                                   | Otros activos                                                                                             |
| Gastos por amortización que han excedido el límite máximo fiscal                                                                                                  |                                                                                                           |
| Pérdidas por medición a Valor Razonable                                                                                                                           | Propiedades de inversión                                                                                  |
|                                                                                                                                                                   | Instrumentos derivados                                                                                    |
|                                                                                                                                                                   | Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija, medidos al modelo del valor razonable |
| Pérdida por diferencia en cambio                                                                                                                                  |                                                                                                           |
| Pérdidas esperadas en contratos de construcción y otros servicios (provisiones por contratos onerosos)                                                            |                                                                                                           |
| Intereses implícitos (ventas o préstamos concedidos a terceros)                                                                                                   |                                                                                                           |
| Otras Provisiones asociadas a pasivos de monto o fecha inciertos                                                                                                  |                                                                                                           |
| Por beneficios a empleados                                                                                                                                        |                                                                                                           |
| Gastos por actualización de provisiones reconocidas a valor presente                                                                                              |                                                                                                           |
| Costos por préstamos atribuibles a activos aptos para entidades que aplican la NIIF para las PYMES                                                                |                                                                                                           |
| Pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes que no han sido reversados contablemente pero que deben ser gravados fiscalmente |                                                                                                           |
| Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento                                           |                                                                                                           |
| Gastos de establecimiento                                                                                                                                         |                                                                                                           |
| Gastos de investigación, desarrollo e innovación                                                                                                                  |                                                                                                           |
| En la explotación de minas, petróleo y gas                                                                                                                        |                                                                                                           |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                                                                                          |                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Rentas con derecho a cobro (causadas) que no cumplieron todos los criterios para ser contabilizadas como ingresos en el período gravable |                                                                                               |
| Otras diferencias temporales deducibles                                                                                                  |                                                                                               |
| <b>Total diferencias temporales deducibles</b>                                                                                           |                                                                                               |
| <b>Diferencias temporales impositivas (gravables)</b>                                                                                    |                                                                                               |
| Gastos por depreciaciones de activos fijos no aceptadas fiscalmente de naturaleza temporaria                                             | Costos atribuidos en la fecha de transición a los nuevos marcos técnicos normativos contables |
|                                                                                                                                          | Aplicación del modelo de revaluación                                                          |
|                                                                                                                                          | Costos estimados de desmantelamiento                                                          |
|                                                                                                                                          | Otros                                                                                         |
| Gastos por amortizaciones de activos intangibles no aceptadas fiscalmente de naturaleza temporaria                                       | Costos atribuidos en la fecha de transición a los nuevos marcos técnicos normativos contables |
|                                                                                                                                          | Aplicación del modelo de revaluación                                                          |
|                                                                                                                                          | Plusvalía (Good Will, fondo de comercio y crédito mercantil)                                  |
|                                                                                                                                          | Otros                                                                                         |
| Ganancias por la medición a valor razonable                                                                                              | Propiedades de Inversión                                                                      |
|                                                                                                                                          | Instrumentos derivados                                                                        |
|                                                                                                                                          | Otros instrumentos financieros, diferentes a títulos de renta fija medidos al valor razonable |
| Ganancia por diferencia en cambio                                                                                                        |                                                                                               |
| Ingresos provenientes por contraprestación variable                                                                                      |                                                                                               |
| Intereses implícitos (compras o préstamos obtenidos)                                                                                     |                                                                                               |
| Deducción especial del impuesto sobre las ventas                                                                                         |                                                                                               |
| Otras diferencias temporales impositivas (gravables)                                                                                     |                                                                                               |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                |  |
|------------------------------------------------|--|
| <b>Total diferencias temporales imponibles</b> |  |
|------------------------------------------------|--|

**CLASIFICACIÓN DE DIFERENCIAS – OTRAS DIFERENCIAS TEMPORALES**

| Otras diferencias temporales | Generaciones  |               | Reversiones   |               |
|------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|                              | Deducible (+) | Imponible (-) | Imponible (+) | Deducible (-) |
|                              |               |               |               |               |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA |               | TIPO   | LONGITUD |
|----------------------|---------------|--------|----------|
| CONCEPTO             |               | string | 256      |
| Generaciones         | Deducible (+) | double | 20       |
|                      | Imponible (-) | double | 20       |
| Reversiones          | Imponible (+) | double | 20       |
|                      | Deducible (-) | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                                                                                               |                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta                     | Cambios en el valor razonable menos costos de venta                                                                                      |
|                                                                                               | Costos de producción atribuibles a la transformación biológica ó pérdidas causadas en caso de destrucción, daños, muerte y otros eventos |
|                                                                                               | Depreciación fiscal de animales productores                                                                                              |
| Ajustes por títulos de renta fija (activos financieros) medidos al modelo del valor razonable | Ajustes por valor razonable                                                                                                              |
|                                                                                               | Ajuste por rendimientos financieros calculados de manera lineal para efectos fiscales                                                    |
| Gastos por amortización acelerados fiscalmente                                                |                                                                                                                                          |
| Ajustes por operaciones de reporto o repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores |                                                                                                                                          |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                           |
|-------------------------------------------|
| Contratos de arrendamientos               |
| <b>Total otras diferencias temporales</b> |

**RENTA LIQUIDA DEL EJERCICIO O PERDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO**

| CONCEPTO | VALOR FISCAL |
|----------|--------------|
|          |              |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO   | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO             | string | 256      |
| VALOR FISCAL         | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                                  |
|----------------------------------|
| TOTAL RENTAS LIQUIDAS CEDULARES  |
| o, PÉRDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO |

## LIQUIDACIÓN

| CONCEPTO | VALOR FISCAL |
|----------|--------------|
|          |              |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO   | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO             | string | 256      |
| VALOR FISCAL         | double | 20       |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                                                                  |                                                                           |  |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Renta presuntiva período gravable</b>                         |                                                                           |  |
| Patrimonio líquido del año o período gravable anterior           |                                                                           |  |
| Valor patrimonial neto                                           | Acciones y aportes poseídos en sociedades nacionales                      |  |
|                                                                  | Bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito |  |
|                                                                  | Bienes vinculados a empresas en período improductivo                      |  |
|                                                                  | Bienes destinados exclusivamente a actividades deportivas                 |  |
|                                                                  | Bienes vinculados a empresas exclusivamente mineras                       |  |
| Primeras 19.000 UVT de activos destinados al sector agropecuario |                                                                           |  |
| Otras exclusiones                                                |                                                                           |  |
| Base de cálculo de la renta presuntiva                           |                                                                           |  |
| <b>Cálculo Renta Presuntiva</b>                                  |                                                                           |  |
| Renta gravable generada por los activos excluidos                |                                                                           |  |
|                                                                  | Renta exenta imputable a Renta presuntiva                                 |  |
| <b>Ganancias Ocasionales gravables</b>                           |                                                                           |  |
| Ingresos por ganancia ocasional en venta de activos fijos        |                                                                           |  |
| Otros ingresos por ganancia ocasional                            |                                                                           |  |
| <b>Total Ingresos por ganancias ocasionales</b>                  |                                                                           |  |
| Costos por ganancia ocasional en venta de activos fijos          |                                                                           |  |
| Otros costos por ganancias ocasionales                           |                                                                           |  |
| <b>Total costos por ganancias ocasionales</b>                    |                                                                           |  |
| Ganancias ocasionales no gravadas por la venta de acciones ECE   |                                                                           |  |
| Otras ganancias ocasionales no gravadas y exentas                |                                                                           |  |
| Descuentos                                                       | Impuestos pagados en el exterior                                          |  |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                                      |                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| tributarios                                                                          | Donaciones                                       |
|                                                                                      | Otros                                            |
|                                                                                      | Total descuentos tributarios                     |
| Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales             |                                                  |
| <b>Becas por impuestos</b>                                                           |                                                  |
| Anticipo renta liquidado año gravable anterior                                       |                                                  |
| Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación |                                                  |
| Retenciones                                                                          | Por pagos laborales                              |
|                                                                                      | Por ventas                                       |
|                                                                                      | Por servicios                                    |
|                                                                                      | Por honorarios y comisiones                      |
|                                                                                      | Por rendimientos financieros                     |
|                                                                                      | Por dividendos y participaciones                 |
|                                                                                      | Trasladada de conformidad con el art. 242-1 E.T. |
|                                                                                      | Otras retenciones                                |
|                                                                                      | Total retenciones año gravable que declara       |
| Anticipo renta para el año gravable siguiente                                        |                                                  |
| Sanciones                                                                            |                                                  |

**OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)**

| OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI) | VALOR CONTABLE |         |                      |
|-------------------------------|----------------|---------|----------------------|
|                               | Ganancia       | Perdida | Efecto de conversión |
|                               |                |         |                      |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO   | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO             | string | 256      |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                |                      |        |    |
|----------------|----------------------|--------|----|
| VALOR CONTABLE | Ganancia             | double | 20 |
|                | Perdida              | double | 20 |
|                | Efecto de conversión | double | 20 |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

| OTRO RESULTADO INTEGRAL (ORI)              |                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No se reclasifican al resultado            | Cambios en el superávit de revaluación                                                                                          |
|                                            | Nuevas mediciones de los planes de beneficios definidos                                                                         |
|                                            | Inversiones en instrumentos de patrimonio                                                                                       |
|                                            | Participación otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación |
|                                            | Instrumentos de cobertura que cubren inversiones en instrumentos de patrimonio                                                  |
|                                            | Cambio valor razonable de pasivos financieros atribuible a cambios en el riesgo de crédito del pasivo                           |
| Se reclasifican al resultado               | Diferencias de cambio por conversión                                                                                            |
|                                            | Activos financieros disponibles para la venta                                                                                   |
|                                            | Activos financieros medidos al valor razonable con cambios en el ORI                                                            |
|                                            | Cobertura de flujos de efectivo                                                                                                 |
|                                            | Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero                                                                    |
|                                            | Otras partidas que deban ser reconocidas en el ORI                                                                              |
| OTRO RESULTADO INTEGRAL ANTES DE IMPUESTOS |                                                                                                                                 |
| RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO           |                                                                                                                                 |

**GASTO / INGRESO IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO DEL PERÍODO**

| CONCEPTO | VALOR CONTABLE |
|----------|----------------|
|          |                |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

**Resolución No. (                      )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

| DENOMINACION CASILLA | TIPO   | LONGITUD |
|----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO             | string | 256      |
| VALOR CONTABLE       | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                                      |                                                        |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Gasto por impuesto corriente         | Sobre renta líquida / presuntiva del período           |
|                                      | Gastos por ajustes respecto a períodos anteriores      |
|                                      | Ingreso por ajustes respecto a períodos anteriores     |
|                                      | Impuestos asumidos del exterior - convenios o tratados |
| Gasto por impuesto diferido          |                                                        |
| Ingreso impuesto diferido            |                                                        |
| <b>Valor neto gasto por impuesto</b> |                                                        |

## DATOS INFORMATIVOS

| DATOS INFORMATIVOS | VALOR CONTABLE | EFFECTO DE CONVERSION | VALOR FISCAL |
|--------------------|----------------|-----------------------|--------------|
|                    |                |                       |              |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA  | TIPO   | LONGITUD |
|-----------------------|--------|----------|
| CONCEPTO              | string | 256      |
| VALOR CONTABLE        | double | 20       |
| EFEECTO DE CONVERSION | double | 20       |
| VALOR FISCAL          | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|          |                                                                      |
|----------|----------------------------------------------------------------------|
| INGRESOS | Ingresos devengados (contables) por fidelización de clientes         |
|          | Ingresos fiscales por fidelización de clientes, sin devengo contable |
|          | Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción            |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                          |                                                                                                                                                    |                         |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|                          | Dividendos decretados en el periodo gravable                                                                                                       |                         |
|                          | Dividendos cobrados en el periodo gravable                                                                                                         |                         |
|                          | Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante                                                 |                         |
|                          | Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario                                                                |                         |
|                          | Ingreso mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al retiro de las cesantías - montos acumulados al 31 - dic-2016                           |                         |
|                          | Ingreso mensual promedio, últimos seis (6) últimos meses al pago o consignación de las cesantías - realizadas a partir del año 2017                |                         |
|                          | Salario del trabajador                                                                                                                             |                         |
|                          | Número de meses a los cuales corresponde la pensión                                                                                                |                         |
| COSTOS Y GASTOS          | Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes                                                                      |                         |
|                          | Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio            |                         |
|                          | Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio |                         |
|                          | Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios                                                                               |                         |
|                          | Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante                                          |                         |
|                          | Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario                                                         |                         |
| OTROS DATOS INFORMATIVOS | Total costos y gastos de nómina                                                                                                                    |                         |
|                          | Aportes al sistema de seguridad social                                                                                                             |                         |
|                          | Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación                                                                                                       |                         |
|                          | Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias                                                  |                         |
|                          | Operaciones con vinculados económicos                                                                                                              | Ingresos                |
|                          |                                                                                                                                                    | Costos y deducciones    |
|                          |                                                                                                                                                    | Compra de inventarios   |
|                          |                                                                                                                                                    | compra de activos fijos |
|                          |                                                                                                                                                    | Pasivo                  |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**IV. Impuesto Diferido**

| Concepto | Base contable | Base Fiscal | Diferencia Temporal | Diferencia Permanente | Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual | Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia anterior | Variación | Tasa fiscal aplicada |
|----------|---------------|-------------|---------------------|-----------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------|----------------------|
|          |               |             |                     |                       |                                                   |                                                     |           |                      |

**IMPUESTOS DIFERIDOS PROVENIENTES DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS**

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA                                | TIPO   | LONGITUD |
|-----------------------------------------------------|--------|----------|
| CONCEPTO                                            | string | 256      |
| Base contable                                       | double | 20       |
| Base Fiscal                                         | double | 20       |
| Diferencia Temporal                                 | double | 20       |
| Diferencia Permanente                               | double | 20       |
| Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual   | double | 20       |
| Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia anterior | double | 20       |
| Variación                                           | double | 20       |
| Tasa fiscal aplicada                                | double | 4        |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                                             |
|---------------------------------------------|
| Activo (Diferencias temporarias deducibles) |
| Efectivo y equivalentes al efectivo         |
| Inversiones e instrumentos derivados        |
| Cuentas por cobrar                          |
| Inventarios                                 |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                    |
|----------------------------------------------------|
| Propiedades, planta y equipo                       |
| Activos intangibles                                |
| Propiedades de inversión                           |
| Activos biológicos                                 |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta     |
| Pasivos financieros y cuentas por pagar            |
| Impuestos, gravámenes y tasas                      |
| Beneficios a empleados                             |
| Provisiones                                        |
| Otros Pasivos Anticipos y avances recibidos        |
| Operaciones con títulos y derivados                |
| Pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva  |
| Activos reconocidos solamente para fines fiscales  |
| Otros activos                                      |
| <b>Valor total</b>                                 |
| <b>Pasivo (Diferencias temporarias imponibles)</b> |
| Efectivo y equivalentes al efectivo                |
| Inversiones e instrumentos derivados               |
| Cuentas por cobrar                                 |
| Inventarios                                        |
| Propiedades, planta y equipo                       |
| Activos intangibles                                |
| Propiedades de inversión                           |
| Activos biológicos                                 |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta     |
| Pasivos financieros y cuentas por pagar            |
| Impuestos, gravámenes y tasas                      |
| Beneficios a empleados                             |
| Provisiones                                        |
| Otros Pasivos Anticipos y avances recibidos        |
| Operaciones con títulos y derivados                |
| Pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva  |
| Activos reconocidos solamente para fines fiscales  |
| Otros activos                                      |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

**Valor total**

**ACTIVOS POR CRÉDITOS TRIBUTARIOS (SALDOS A FAVOR E IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR)**

| Tipo de crédito tributario | Saldo al 31 -DIC vigencia actual | Saldo al 31- DIC vigencia anterior | Variación | Explicación de la variación           |                                     |                               |             |             |             |
|----------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-----------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-------------|-------------|-------------|
|                            |                                  |                                    |           | Reducción (compensación / aplicación) | Incremento (generado en el periodo) | Correcciones en declaraciones |             | Ajustes     |             |
|                            |                                  |                                    |           |                                       |                                     | Mayor valor                   | Menor valor | Mayor valor | Menor valor |
|                            |                                  |                                    |           |                                       |                                     |                               |             |             |             |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA              |                                                |             | TIPO   | LONGITUD |
|-----------------------------------|------------------------------------------------|-------------|--------|----------|
| Tipo de crédito tributario        |                                                |             | string | 256      |
| Saldo al 31 -DIC vigencia actual  |                                                |             | double | 20       |
| Saldo al 31-DIC vigencia anterior |                                                |             | double | 20       |
| Variación                         |                                                |             | double | 20       |
| Explicación de la variación       | Reducción (compensación / aplicación)          |             | double | 20       |
|                                   | Incremento (generado en el período)            |             | Doublé | 20       |
|                                   | Correcciones en declaraciones anteriores       | Mayor valor | double | 20       |
|                                   |                                                | Menor valor | double | 20       |
|                                   | Ajustes contables por correcciones valorativas | Mayor valor | double | 20       |
|                                   |                                                | Menor valor | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                                  |
|----------------------------------|
| Saldos a favor                   |
| Impuestos pagados en el exterior |

**DETALLE DE COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES**

| AÑO / CONCEPTO | Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo | Pérdida fiscal generada en el periodo (+) | Pérdida fiscal compensada en el periodo (-) | Valores no compensados por caducidad (-) | Ajustes por corrección de la |             | Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo | Saldo activo por impuesto diferido al final del periodo |
|----------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|                |                                                              |                                           |                                             |                                          | Mayor valor                  | Menor valor |                                                             |                                                         |
|                |                                                              |                                           |                                             |                                          |                              |             |                                                             |                                                         |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

| DENOMINACION CASILLA                                         |             | TIPO   | LONGITUD |
|--------------------------------------------------------------|-------------|--------|----------|
| AÑO / CONCEPTO                                               |             | int    | 4        |
| Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo |             | double | 20       |
| Pérdida fiscal generada en el periodo (+)                    |             | double | 20       |
| Pérdida fiscal compensada en el período (-)                  |             | double | 20       |
| Valores no compensados por caducidad (-)                     |             | double | 20       |
| Ajustes por corrección de la declaración                     | Mayor valor | double | 20       |
|                                                              | Menor valor | double | 20       |
| Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo  |             | double | 20       |
| Saldo activo por impuesto diferido al final del período      |             | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|             |                     |
|-------------|---------------------|
| <b>2017</b> | Rentas de capital   |
|             | Rentas no laborales |
| <b>2018</b> | Rentas de capital   |
|             | Rentas no laborales |
| <b>2019</b> | Rentas de capital   |
|             | Rentas no laborales |
| <b>2020</b> | Rentas de capital   |
|             | Rentas no laborales |
| <b>2021</b> | Rentas de capital   |
|             | Rentas no laborales |
| <b>2022</b> | Rentas de capital   |
|             | Rentas no laborales |
| <b>2023</b> | Rentas de capital   |
|             | Rentas no laborales |
| <b>2024</b> | Rentas de capital   |
|             | Rentas no laborales |
| <b>2025</b> | Rentas de capital   |
|             | Rentas no laborales |
| <b>2026</b> | Rentas de capital   |
|             | Rentas no laborales |
| <b>2027</b> | Rentas de capital   |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|             |                     |
|-------------|---------------------|
|             | Rentas no laborales |
| <b>2028</b> | Rentas de capital   |
|             | Rentas no laborales |
| <b>2029</b> | Rentas de capital   |
|             | Rentas no laborales |

**DETALLE DE COMPENSACIÓN POR EXCESO DE RENTA PRESUNTIVA  
(CÉDULA RENTAS NO LABORALES)**

| AÑO | Valor acumulado por compensar al inicio del periodo | Valor generado en el periodo (+) | Valor compensado en el periodo (-) | Valores no compensados por caducidad (-) | Ajustes por corrección de la declaración |             | Valor acumulado por compensar al final del periodo | Saldo activo por impuesto diferido al final del periodo |
|-----|-----------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|     |                                                     |                                  |                                    |                                          | Mayor valor                              | Menor valor |                                                    |                                                         |
|     |                                                     |                                  |                                    |                                          |                                          |             |                                                    |                                                         |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA                                    |             | TIPO   | LONGITUD |
|---------------------------------------------------------|-------------|--------|----------|
| AÑO                                                     |             | int    | 4        |
| Valor acumulado por compensar al inicio del periodo     |             | double | 20       |
| Valor generado en el periodo (+)                        |             | double | 20       |
| Valor compensado en el período (-)                      |             | double | 20       |
| Valores no compensados por caducidad (-)                |             | double | 20       |
| Ajustes por corrección de la declaración                | Mayor valor | double | 20       |
|                                                         | Menor valor | double | 20       |
| Valor acumulado por compensar al final del periodo      |             | double | 20       |
| Saldo activo por impuesto diferido al final del período |             | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|      |
|------|
| 2017 |
| 2018 |
| 2019 |
| 2020 |
| 2021 |
| 2022 |
| 2023 |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

**V. INGRESOS Y FACTURACIÓN**

| Concepto | Pasivo por ingreso diferido |                                                |                        |                            | Facturación emitida en el período             |                                     |                                             |                                                            |             | Ingreso contable devengado en el período |                               |             |
|----------|-----------------------------|------------------------------------------------|------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|          | Saldo al inicio del período | Registrado como ingreso contable en el período | Generado en el período | Saldo al final del período | Devengada como ingreso en períodos anteriores | Devengada como ingresos del período | Registrada como pasivo por ingreso diferido | Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo diferido) | Valor total | Sin facturar                             | Facturado períodos anteriores | Valor total |
|          | 1                           | 2                                              | 3                      | 4=1-2+3                    | 5                                             | 6                                   | 7                                           | 8                                                          | 9=5+6+7+8   | 10                                       | 11                            | 12=6+10+11  |
|          |                             |                                                |                        |                            |                                               |                                     |                                             |                                                            |             |                                          |                               |             |

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA                     |                                                            | TIPO   | LONGITUD |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------|----------|
| CONCEPTO                                 |                                                            | string | 60       |
| Pasivo por ingreso diferido              | Saldo al inicio del período                                | double | 20       |
|                                          | Registrado como ingreso contable en el período             | double | 20       |
|                                          | Generado en el período                                     | double | 20       |
|                                          | Saldo al final del período                                 | double | 20       |
| Facturación emitida en el período        | Devengada como ingreso en períodos anteriores              | double | 20       |
|                                          | Devengada como ingresos del periodo                        | double | 20       |
|                                          | Registrada como pasivo por ingreso diferido                | double | 20       |
|                                          | Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo diferido) | double | 20       |
|                                          | Valor total                                                | double | 20       |
| Ingreso contable devengado en el período | Sin facturar                                               | double | 20       |
|                                          | Facturado en períodos anteriores                           | double | 20       |
|                                          | Valor total                                                | double | 20       |

**Resolución No. (                      )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                                                |
|------------------------------------------------|
| Venta de bienes                                |
| Prestación de servicios                        |
| Otros ingresos                                 |
| Ingresos para terceros                         |
| Ajustes al valor facturado (descuentos, notas) |
| <b>TOTAL</b>                                   |

## VI. ACTIVOS FIJOS

[illegible][illegible]

Los encabezados de las columnas de esta sección son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA |                                                            |                                                                                     |                                                                          | TIPO   | LONGITUD |
|----------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|----------|
| CONCEPTO             |                                                            |                                                                                     |                                                                          | string | 256      |
| DATOS<br>CONTABLES   | Valor total, incluyendo arrendamiento financiero o leasing | Importe al comienzo del periodo (No incluye Depreciación, amortización o deterioro) | Costo                                                                    | double | 20       |
|                      |                                                            |                                                                                     | Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano) | double | 20       |
|                      |                                                            |                                                                                     | Ajuste por revaluaciones o re-expresiones                                | double | 20       |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

| DENOMINACION CASILLA |                                   |                                                                                      |                                                                          | TIPO   | LONGITUD |
|----------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|----------|
|                      |                                   | Incrementos                                                                          | Transferencias y/o adquisiciones                                         | double | 20       |
|                      |                                   |                                                                                      | Cambios en Valor Razonable                                               | double | 20       |
|                      |                                   | Disminuciones                                                                        | Transferencias y/o eliminaciones                                         | double | 20       |
|                      |                                   |                                                                                      | Cambios en Valor Razonable                                               | double | 20       |
|                      |                                   | Depreciación o amortización acumulada al final del período                           | Por Costo                                                                | double | 20       |
|                      |                                   |                                                                                      | Efecto de conversión (Por moneda funcional diferente al peso colombiano) | double | 20       |
|                      |                                   |                                                                                      | Por Ajuste por revaluaciones o re-expresiones                            | double | 20       |
|                      |                                   | Deterioro acumulado al final del período                                             |                                                                          | double | 20       |
|                      |                                   | Importe Neto al final del período                                                    | Costo                                                                    | double | 20       |
|                      |                                   |                                                                                      | Ajuste por revaluaciones o re-expresiones                                | double | 20       |
|                      |                                   | Gasto del período por depreciación o amortización                                    | Por Costo                                                                | double | 20       |
|                      |                                   |                                                                                      | Por Ajuste por revaluaciones o re-expresiones                            | double | 20       |
|                      |                                   | Gasto del período por deterioro                                                      |                                                                          | double | 20       |
|                      |                                   | Ingresos del período por recuperación del deterioro                                  |                                                                          | double | 20       |
|                      | Datos informativos                | Valor de activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o Leasing              |                                                                          | double | 20       |
|                      |                                   | Desmantelamiento, restauración y rehabilitación total acumulado al final del período |                                                                          | double | 20       |
|                      |                                   | Mayor valor por revaluación acumulada al final del período                           |                                                                          | double | 20       |
| OS FISC              | Valor total, incluyendo arrendami | Saldo al comienzo del período                                                        |                                                                          | double | 20       |
|                      |                                   | Incrementos por transferencias, adquisiciones y otros cambios                        |                                                                          | double | 20       |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

| DENOMINACION CASILLA                                                                                    |  |                                                              | TIPO   | LONGITUD |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------|--------|----------|
| ento<br>financiero<br>o leasing<br>financiero                                                           |  | Disminuciones por transferencias y otros cambios             | double | 20       |
|                                                                                                         |  | Subtotal al final del período                                | double | 20       |
|                                                                                                         |  | Depreciación y/o amortización acumulada al final del período | double | 20       |
|                                                                                                         |  | Total neto al final del período                              | double | 20       |
|                                                                                                         |  | Gasto fiscal por Depreciación y/o amortización del período   | double | 20       |
| Datos<br>Informativos:<br>Valor<br>activos<br>adquiridos<br>mediante<br>arrendami<br>ento<br>financiero |  | Valor total al final del periodo                             | double | 20       |
|                                                                                                         |  | Depreciación y/o Amortización acumulada al final del período | double | 20       |
|                                                                                                         |  | Valor Neto al final del período                              | double | 20       |
|                                                                                                         |  | Gasto fiscal Depreciación y/o Amortización del período       | double | 20       |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

|                                               |
|-----------------------------------------------|
| <b>Propiedades, planta y equipo</b>           |
| Terrenos                                      |
| Edificios                                     |
| Casa de habitación                            |
| Maquinaria                                    |
| Buques                                        |
| Aeronave                                      |
| Equipos de Transporte                         |
| Enseres y accesorios                          |
| Equipos informáticos                          |
| Equipos de redes y comunicación               |
| Infraestructura de red                        |
| Activos tangibles de exploración y evaluación |
| Activos de minería                            |
| Activos de petróleo y gas                     |
| PP&E en arrendamiento operativo               |
| Plantas productoras                           |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Animales productores                                                                           |
| Construcciones en proceso                                                                      |
| Otras propiedades, plantas y equipo                                                            |
| Total propiedades, planta y equipo                                                             |
| <b>Propiedades de inversión</b>                                                                |
| Terrenos                                                                                       |
| Edificios                                                                                      |
| Total propiedades de inversión                                                                 |
| <b>ANCMV</b>                                                                                   |
| <b>Total PPE, PI y ANCMV</b>                                                                   |
| <b>Activos Intangibles</b>                                                                     |
| Marcas Comerciales                                                                             |
| Activos intangibles de exploración y evaluación                                                |
| Cabeceras de periódicos, revistas, títulos de publicaciones                                    |
| Programas y aplicaciones informáticos                                                          |
| Licencias y Franquicias                                                                        |
| Propiedad intelectual, patentes y otra propiedad industrial, servicios y derechos de operación |
| Recetas, fórmulas, modelos, diseños y prototipos                                               |
| Concesiones                                                                                    |
| Desembolsos de desarrollo capitalizados                                                        |
| Activos intangibles en desarrollo                                                              |
| Plusvalía                                                                                      |
| Mejoras de derechos de arrendamiento                                                           |
| Subvenciones del Estado                                                                        |
| Otros activos intangibles                                                                      |
| Total activos intangibles                                                                      |
| <b>TOTAL PPE, PI, ANCMV y INTANGIBLES</b>                                                      |

**VII. Resumen ESF – ERI**

| CONCEPTO | VALOR CONTABLE | VALOR FISCAL | VARIACIÓN |
|----------|----------------|--------------|-----------|
|          |                |              |           |

Los encabezados de las columnas son los siguientes:

| DENOMINACION CASILLA | TIPO | LONGITUD |
|----------------------|------|----------|
|----------------------|------|----------|

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                |        |     |
|----------------|--------|-----|
| CONCEPTO       | string | 256 |
| VALOR CONTABLE | double | 20  |
| VALOR FISCAL   | double | 20  |
| VARIACIÓN      | double | 20  |

Los conceptos que conforman las filas son los siguientes:

## ESTADO DE SITUACION FINANCIERA - PATRIMONIO

## Activos

|                                                  |
|--------------------------------------------------|
| Efectivo y equivalentes al efectivo              |
| Inversiones e instrumentos financieros derivados |
| Cuentas por cobrar                               |
| Inventarios                                      |
| Gastos pagados por anticipado                    |
| Activos por impuestos corrientes                 |
| Activos por impuestos diferidos                  |
| Propiedades, planta y equipo                     |
| Activos intangibles                              |
| Propiedades de inversión                         |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta   |
| Activos biológicos                               |
| Otros activos                                    |
| <b>Total activos</b>                             |

## Pasivos

|                                              |
|----------------------------------------------|
| Obligaciones financieras y cuentas por pagar |
| Arrendamientos por pagar                     |
| Otros pasivos financieros                    |
| Impuestos, gravámenes y tasas por pagar      |
| Pasivos por impuestos diferidos              |
| Pasivos por beneficios a los empleados       |
| Provisiones                                  |
| Pasivos por ingresos diferidos               |
| Otros pasivos                                |
| <b>Total pasivos</b>                         |

## Patrimonio

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|                                                         |                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                         | Capital Personas Naturales                                                                                             |
|                                                         | Resultados del ejercicio                                                                                               |
|                                                         | Resultados acumulados                                                                                                  |
|                                                         | Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera vez                                            |
|                                                         | Otro resultado integral acumulado                                                                                      |
|                                                         | <b>Total patrimonio</b>                                                                                                |
| <b>ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL - IMPUESTO DE RENTA</b> |                                                                                                                        |
| <b>Ingresos</b>                                         |                                                                                                                        |
|                                                         | Rentas de trabajo                                                                                                      |
|                                                         | Rentas de pensiones                                                                                                    |
|                                                         | Rentas de capital                                                                                                      |
|                                                         | Rentas no laborales                                                                                                    |
|                                                         | Ingresos brutos Actividad Industrial, comercial y servicios                                                            |
|                                                         | Devoluciones, rebajas y descuentos                                                                                     |
|                                                         | Honorarios distintos a las rentas de trabajo                                                                           |
|                                                         | Ingresos financieros                                                                                                   |
|                                                         | Ingresos por mediciones a valor razonable                                                                              |
|                                                         | Utilidad en la venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años                                   |
|                                                         | Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)                   |
|                                                         | Ingresos por reversión de deterioro del valor                                                                          |
|                                                         | Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)                                             |
|                                                         | Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados                                                       |
|                                                         | Otros ingresos                                                                                                         |
|                                                         | Ganancias netas en operaciones discontinuadas                                                                          |
|                                                         | Ajustes fiscales                                                                                                       |
|                                                         | Ganancias por inversiones en sociedades, asociadas y/o negocios conjuntos (renta cedular Dividendos y participaciones) |
|                                                         | Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional                                                               |
|                                                         | <b>Total ingresos</b>                                                                                                  |
| <b>Costos</b>                                           |                                                                                                                        |
|                                                         | Materias primas, reventa de bienes terminados, y servicios                                                             |
|                                                         | Mano de obra                                                                                                           |
|                                                         | Depreciaciones, amortizaciones y deterioros                                                                            |

**Resolución No. ( )**  
**Anexo No. 2 Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

|               |                                                                            |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------|
|               | Otros costos                                                               |
|               | Menor costo - ajuste Precios de Transferencia                              |
|               | <b>Total costos</b>                                                        |
| <b>Gastos</b> |                                                                            |
|               | Gastos comunes a varias cédulas                                            |
|               | <b>De Administración</b>                                                   |
|               | Mano de obra                                                               |
|               | Otros gastos de administración                                             |
|               | Depreciaciones, amortizaciones y deterioros                                |
|               | <b>Total gastos de administración</b>                                      |
|               | <b>De Distribución y ventas</b>                                            |
|               | Mano de obra                                                               |
|               | Otros gastos de distribución y ventas                                      |
|               | Depreciaciones, amortizaciones y deterioros                                |
|               | <b>Total gastos de distribución y ventas</b>                               |
|               | Gastos Financieros                                                         |
|               | Pérdidas por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos |
|               | Pérdidas por mediciones a valor razonable                                  |
|               | Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos                         |
|               | Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)                |
|               | Otros gastos                                                               |
|               | Pérdidas netas en operaciones discontinuadas                               |
|               | Menor gasto o deducción - Ajuste Precios de Transferencia                  |
|               | <b>Total gastos</b>                                                        |
|               | <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>                                             |



**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

- Las partidas incluidas en este formato se presentarán en **pesos colombianos** sin decimales y sin aproximaciones.
- Todos los valores se presentan en positivo, salvo las excepciones que se detallen más adelante
- Las celdas en gris o en oscuro no son diligenciables, bien sea porque se trata del resultado de una operación (total o subtotal) o porque el concepto no aplica, lo anterior se puede observar, en el momento de publicación del aplicativo diligenciable y/o el formato.
- Excepto en la carátula, todas las celdas se diligencian con valores numéricos. Aquellas celdas que no deban llevar valor ya sea porque no aplica para el contribuyente en particular o porque no registra movimiento en ese período gravable, se pueden dejar en blanco, no se requiere su diligenciamiento con el número cero (0).
- Cuando el contribuyente durante el año gravable realice varios cierres contables, en todo caso la información a suministrar en este anexo debe corresponder al valor acumulado del año.
- La información contable es la determinada de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, tomando como base los estados financieros Individuales o Separados, excepto en los casos en los que de acuerdo con las normas fiscales se deba declarar incluyendo información de los negocios o contratos en los cuales se tenga participación, como en el caso de los Contratos de Colaboración Empresarial, donde se deberá tomar los estados financieros consolidados o combinado, según el caso. Para los Establecimientos Permanentes se deberá dar aplicación a lo señalado por el parágrafo del artículo 20-2 del Estatuto Tributario.

El marco contable para las entidades del sector privado corresponde al Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, vigentes para el año gravable objeto de conciliación.

De igual forma el marco contable para las entidades del sector público, que sean contribuyentes del Impuesto sobre la renta, corresponden a las resoluciones que

**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

haya expedido la Contaduría General de la Nación frente a las normas contables que se deben aplicar para el año gravable a conciliar.

- Las remisiones que se hacen en el presente instructivo a las NIC – NIIF Plenas o las Secciones de las NIIF para Pymes, solo son enunciativas, es decir dependiendo del grupo contable al que pertenezca cada contribuyente (Grupo 1, 2 y 3 del Sector privado o Grupo 4 y 5 del Sector público) deberá aplicar la norma contable que corresponda para el año gravable objeto de conciliación.
- Se recomienda diligenciar el formato en el siguiente orden:
  1. Carátula
  2. Impuesto Diferido
  3. Activos Fijos
  4. Ingresos y facturación
  5. ESF – Patrimonio
  6. ERI – Renta Líquida
- Las instrucciones de esta guía son una orientación general para el diligenciamiento del reporte, por tanto, no eximen al contribuyente de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la materia.
- Algunos conceptos han sido tomados de las Normas internacionales de contabilidad (NIC), de las Normas Internacionales de información financiera (NIIF), del Marco Conceptual y así como de los catálogos de cuentas emitidos por algunas superintendencias.
- El concepto “Otros...” ubicado en la mayoría de los grupos o subgrupos en que se encuentra organizada la información, es un valor residual en el que se debe colocar única y exclusivamente, aquellos valores y conceptos que por su naturaleza no pueden ser incluidos en los demás renglones o conceptos. En consecuencia, al ser residual no está asociado a ningún otro formato o plantilla en la que se solicite información adicional.

## I. Carátula

- 1. Año:** Año gravable por el cual se suministra la información.
- 2. Tipo de documento:** Tipo de documento que genera la obligación de declarar.
- 3. Tipo de pago:** Tipo de pago que genera la obligación de declarar.
- 4. Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formatos.
- 5. Número de Identificación Tributaria (NIT):** Corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

guion, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT). En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

**6. DV.:** Corresponde al número que en su NIT se encuentra separado por un guion, llamado “Dígito de Verificación” (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.

**7. Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural sin residencia fiscal en el país, corresponde al primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.

**8. Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural sin residencia fiscal en el país, corresponde al segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.

**9. Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural sin residencia fiscal en el país, escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.

**10. Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural sin residencia fiscal en el país, corresponde al segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del RUT, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar este formato.

**11. Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, corresponde a la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT, antes de presentar este formato. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.

**12. Código Dirección Seccional:** Código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario “RUT”. Verifique que el dato corresponda al RUT, si no coincide actualice el RUT antes de presentar este formato.

**24. No. Declaración de renta asociada:** Escriba el número de la declaración de renta que se asocia con el formato 2516 que está diligenciando incluidos aquellos casos en que por obligación legal deben presentar la declaración en forma litográfica (Artículo 70

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

Decreto 1791/2007) y cuando la DIAN ha generado una corrección a la declaración con base en la Ley 962 de 2005.

**26. Si es una corrección Indique:** Código. “1” si es una corrección a la declaración privada por el artículo 588 del E.T., “2” si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con fundamento en la Ley 962 de 2005, “3” si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo y “4” si es una corrección a la declaración privada por el artículo 589 del E.T.

**27. No. Formulario anterior:** Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2017 o siguientes, escriba los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formato de reporte de conciliación fiscal 2516 objeto de corrección.

**29. Tarifas:** corresponde a la tarifa del impuesto sobre la renta y complementario a la que debe liquidar el impuesto; coloque equis (X) en la casilla o casillas correspondiente a la tasa o tasas que le apliquen según el caso. Si selecciona varias tarifas, se habilitará la sección RENTA LIQUIDA POR TARIFA en la parte derecha de la sección H3 (ERI - Renta Líquida). En los casos que se deba liquidar a una tarifa diferencial, incluyendo los puntos adicionales del sector financiero, se debe seleccionar la casilla **Otra**, y digitar la tarifa correspondiente.

**Datos informativos (SI / NO)**

**30. Persona natural sin residencia**

Marque **SI**, si se trata de contribuyente persona natural sin residencia fiscal en Colombia o de una sucesión ilíquida de causante sin residencia en el país en el momento de su muerte (Artículo 9 E.T.). De lo contrario marque **NO**.

**31. Contribuyente del Régimen Tributario Especial**

Marque **SI**, si se trata de contribuyente que se somete al impuesto sobre la renta conforme al régimen tributario especial, (Artículo 19 E.T.). De lo contrario marque **NO**.

**32. Entidad Cooperativa (artículo 19-4 Estatuto Tributario)**

Marque **SI**, si se trata de cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismos de control. De lo contrario marque **NO**.

**33. Entidad del sector financiero**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

Marque **SI**, si se trata de una entidad que se encuentra sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. De lo contrario marque **NO**.

**34. Nueva sociedad -ZOMAC**

Marque **SI**, si se trata de nuevas sociedades que inicien actividades en las zonas más afectadas por el conflicto armado y se acoge al régimen de tributación previsto por el artículo 237 de la ley 1819 de 2016. De lo contrario marque **NO**.

**35. Obras por impuestos – ZOMAC-**

Marque **SI**, si se trata de una sociedad que se acogió al mecanismo de pago obras por impuestos. De lo contrario marque **NO**

**36. Programa de reorganización empresarial durante el año gravable**

Marque **SI**, si hizo parte de un programa de reorganización empresarial, fusión, escisión, reestructuración, entre otras. De lo contrario marque **NO**.

**37. Sociedad extranjera que presta servicio de transporte entre lugares colombianos y extranjeros**

Marque **SI**, si se trata de una sociedad extranjera o persona natural no residente que presta en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre y fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, y va a dar aplicación a lo previsto en el Artículo 203 E.T. De lo contrario marque **NO**.

**38. Obligado a aplicar sistemas especiales de valoración de inversiones**

Marque **SI**, si se trata de una entidad obligada por los organismos de vigilancia y control a aplicar sistemas especiales de valoración de inversiones. De lo contrario marque **NO**.

**39. Costo de los inventarios establecidos por el sistema de juego de inventarios**

Marque **SI**, si establece el costo de ventas por el sistema de inventarios periódico o de juego de inventarios (Artículo 62 E.T.). De lo contrario marque **NO**.

**40. Costo de los inventarios establecido simultáneamente por el juego de inventarios y por el sistema de inventario permanente**

Marque **SI**, si establece el costo de ventas por el sistema de juego de inventarios (inventario periódico) y por el sistema de inventarios permanentes. De lo contrario marque **NO**.

**41. Progresividad de la tarifa de impuesto de renta, o, sociedad extranjera o entidad extranjera sin sucursal o establecimiento permanente**

Marque **SI**, si es persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que hayan accedido a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1819 de

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

2016, al tratamiento previsto en la Ley 1429 de 2010, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 240 del Estatuto Tributario. De lo contrario marque **NO**.

**42. Contrato de estabilidad jurídica**

Marque **SI**, si ha suscrito contrato de estabilidad jurídica y éste se encuentra vigente. De lo contrario marque **NO**.

**43. Moneda funcional diferente al peso colombiano**

Marque **SI**, si su moneda funcional para propósitos contables y financieros es distinta al peso colombiano. De lo contrario marque **NO**.

**44. Mega Inversiones**

Marque **SI**, si se acogió al Régimen tributario de las Mega Inversiones en el impuesto sobre la renta y complementario. De lo contrario marque **NO**.

**45. Empresa de Economía Naranja**

Marque **SI**, si sus actividades son beneficiarias del incentivo tributario para empresas de economía naranja. De lo contrario marque **NO**.

**46. Compañía Holding Colombiana**

Marque **SI**, si su empresa se acogió al régimen CHC. De lo contrario marque **NO**.

**47. Zona Económica y Social Especial**

Marque **SI**, si su empresa se acogió al régimen de tributación para las sociedades comerciales existentes y las que se constituyan en la Zona Económica y Social Especial - ZESE

**89. Número de Identificación signatario.** Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

**90. DV.** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado “Dígito de verificación” (DV), casilla 6 de la hoja principal.

**Firma del declarante o de quien lo representa.** Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**981. Código representación.** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

**Firma contador o revisor fiscal.** Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

**982. Código contador o revisor fiscal.** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así: **1.** Contador **2.** Revisor fiscal, según haya sido firmada la declaración de renta y complementario asociada a este Reporte de conciliación fiscal.

**983. Número tarjeta profesional.** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

**994. Con salvedades.** Marque con una equis (x) si usted, contador o revisor fiscal, firma con salvedades.

**996. Espacio para el numero interno de la DIAN**

**997. Fecha efectiva de la transacción.** Espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.

## **II. ESF - Patrimonio**

**Consta de seis (6) columnas así:**

**Concepto:** corresponde a los nombres de las cuentas contables basados en la taxonomía XBRL propuesta por la Fundación IFRS<sup>1</sup>; no se trata de un plan de cuentas en especial y algunos nombres han sido adicionados o ajustados con base en los catálogos de cuentas actualmente vigentes, con el propósito de lograr mayor comprensión fiscal.

**Valor contable:** corresponde a la información determinada por el contribuyente en aplicación de nuevos marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia. En esta columna reporte el saldo registrado en su contabilidad al 31 de diciembre del año

---

<sup>1</sup> Tomado de la Taxonomía NIIF Ilustrada, 2016. [www.ifrs.org/xbrl](http://www.ifrs.org/xbrl)

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

gravable objeto de reporte. Si la moneda funcional en aplicación de NIC 21 o de la sección 30 de NIIF para Pymes es distinta al peso colombiano, registre el valor en pesos resultante de la conversión. Esta columna sólo permite la captura de valores positivos.

**Efecto de conversión (Por Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano):** esta columna se habilita si respondió si al dato informativo “43. Moneda funcional diferente al peso colombiano” de la Carátula. Si su moneda funcional es distinta al peso colombiano, en esta columna registre el valor del efecto de la conversión, como parte de las diferencias que ajustan el valor contable para llegar al valor fiscal. Esta columna permite la captura de valores positivos y negativos, según el efecto incremente o disminuya el valor del activo o pasivo.

**Menor Valor Fiscal - Mayor Valor Fiscal:** estas columnas se deben diligenciar en aquellos conceptos donde el valor fiscal no es igual al valor contable, ya sea porque existen diferencias de reconocimiento y/o medición contable y fiscal o porque existen beneficios fiscales, limitaciones en los costos, gastos y deducciones o porque no cumplen con los requisitos de ley para ser aceptado fiscalmente. Estas columnas sólo permiten la captura de valores positivos.

**Valor fiscal:** corresponde al resultado que se obtiene después de restar o sumar al Valor Contable, el efecto de la conversión, el Menor Valor Fiscal y el Mayor Valor Fiscal; el resultado de esta columna debe coincidir con los valores llevados a la declaración de renta sin aproximaciones al múltiplo de mil. Esta columna sólo permite valores positivos.

Para efectos fiscales, en todo caso tenga en cuenta lo previsto en el Capítulo IV artículos 288 a 291 E.T., **(adicionado al Título II Libro I, por el artículo 123 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016)** en lo que hace referencia a los ajustes por diferencia en cambio, el efecto del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) así como lo previsto en el régimen de transición.

**ACTIVOS:**

**1. Efectivo y equivalentes al efectivo:**

Incluya según corresponda los saldos de los recursos que representen liquidez inmediata tales como caja, depósitos en bancos y otras entidades financieras y demás fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la empresa.

En la cuenta **Efectivo restringido** registre los recursos que poseen restricciones de tipo legal y que no están disponibles para ser usados de forma inmediata, tal como

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

ocurre con algunos aportes o excedentes en las Entidades Sin Ánimo de Lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

- Para la determinación del valor de los depósitos en cuentas corrientes y de ahorros, lo previsto en el artículo 268 E.T.
- En la determinación del valor patrimonial de los activos en moneda extranjera atienda lo dispuesto en el artículo 269 E.T. (*Artículo modificado por el artículo 116 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016*).

**2. Inversiones e instrumentos financieros derivados:**

Registre las inversiones efectuadas en instrumentos de deuda, en instrumentos de patrimonio, así como las transacciones relacionadas con compromisos de compra, que se han adquirido con el propósito de obtener rendimientos bien sea por las fluctuaciones del precio o porque se espera mantenerlos hasta el vencimiento, así como aquellas inversiones que se efectúan con la intención de controlar, influir significativamente o controlar conjuntamente las decisiones del receptor de la inversión, los instrumentos derivados con fines de especulación y con fines de cobertura, así como los derechos fiduciarios determinados de conformidad con los criterios de reconocimiento y medición previstos en la NIC 32, NIC 39, NIIF 9, y secciones 11 y 12 NIIF para Pymes.

Igualmente, registre el valor contabilizado por concepto de deterioro.

Para efectos fiscales:

Tenga en cuenta lo previsto en el Artículo 271-1 E.T. (*modificado por el artículo 117 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016*) en la determinación del valor patrimonial de los derechos fiduciarios.

Para los contribuyentes obligados a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones, atienda lo dispuesto en el inciso final del artículo 271 E.T.

**3. Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar:**

Registre los saldos que representan derechos de cobro a favor de la entidad en desarrollo del objeto social, así como las sumas adeudadas por partes relacionadas, personal, accionistas, socios, y demás transacciones diferentes de su actividad

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

comercial. En el concepto anticipos de pagos registre los avances efectuados de los cuales se espera recibir beneficios o contraprestación futura ejemplo: anticipos a proveedores, a contratistas ente otros, de acuerdo con los criterios de reconocimiento y medición previstos en los nuevos marcos técnicos normativos contables. En otras cuentas y documentos por cobrar registre los valores que no se hayan incluido previamente.

Identifique y registre según corresponda las estimaciones por deterioro que hayan sido determinadas de acuerdo con la técnica contable (NIC 36 y/o sección 27 NIIF para Pymes)

Para efectos fiscales tenga en cuenta que la deducción por deterioro de cartera de difícil cobro está contenida en el artículo **145 E.T.** (*Artículo modificado por el artículo 87 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016*).

**4. Inventarios:**

Registre según corresponda los saldos de las cuentas que representan los bienes que se han adquirido o se han producido con el fin de comercializarlos, materias primas, bienes en proceso de producción así como piezas de repuesto y equipo auxiliar clasificados como inventarios, productos en tránsito, los provenientes de recursos naturales, de activos biológicos, los costos de los prestadores de servicios determinados según la técnica contable; así mismo registre las estimaciones por deterioro acumuladas determinadas de acuerdo a la técnica contable (NIC 2 y/o sección 13 de NIIF para Pymes, NIC 36 , Sección 27 NIIF para Pymes ).

Para efectos fiscales tenga en cuenta las limitaciones y disminuciones en inventarios contempladas en los artículos 63 y 64 E.T.

**5. Gastos pagados por anticipado:**

Registre el valor neto de los pagos efectuados por anticipado tales como seguros, arrendamientos, y publicidad entre otros, que se encuentran pendientes de amortizar.

**6. Activos por impuestos corrientes:**

Registre según corresponda los saldos a favor del contribuyente originados en liquidaciones de declaraciones tributarias para ser solicitados en devolución o compensación con liquidaciones futuras; los descuentos tributarios pendientes de utilizar; en el renglón anticipos y otros; registre el saldo de aquellos conceptos que

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

representen recursos a favor del contribuyente y que no se hayan incluido previamente.

**7. Activos por impuestos diferidos:**

Corresponde al saldo acumulado por concepto de impuesto a las ganancias originado en las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal determinado conforme a lo previsto en la NIC 12 y/o sección 29 de NIIF para Pymes. Esta cifra se toma del valor total registrado en la columna Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual – ACTIVO, de la sección Impuesto Diferido.

Tenga en cuenta que este concepto no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 261 E.T.

**8. Propiedades Planta y Equipo:**

Incluya los saldos de las propiedades planta y equipo utilizadas en desarrollo de su objeto social, así como las construcciones en proceso y demás activos tangibles que se han determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 16 y sección 17 NIIF para Pymes). No incluya aquí los valores relacionados con “plantas productoras” utilizadas para la obtención de productos agrícolas ya que estas, por razones fiscales, se incluyen en el bloque de activos biológicos.

Registre las estimaciones por depreciación y por deterioro acumulado cuando haya lugar, teniendo en consideración que para propósitos fiscales se deben aplicar las reglas previstas en los artículos 128 al 140 y 290 del Estatuto Tributario.

Así mismo, tenga en cuenta que, si los bienes fueron adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing financiero, el valor patrimonial se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 127-1 E.T.

**9. Activos intangibles:**

Incluya los saldos de los bienes inmateriales, identificables, de carácter no monetario y sin sustancia física que representan derechos o privilegios sobre los cuales la empresa tiene control y que han sido determinados de acuerdo con la técnica contable (NIC 38 y/o sección 18 de NIIF para Pymes).

Registre según corresponda el valor de la plusvalía o Good Will, así como el valor de las amortizaciones y las estimaciones acumuladas por deterioro.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

Para efectos fiscales, los acuerdos de concesión tienen el tratamiento previsto en el artículo 32 E.T.; para los demás activos intangibles aplique lo previsto en el artículo 74-1 E.T. dependiendo de la operación que los originó.

**10. Propiedades de inversión:**

Registre los saldos por concepto de terrenos y edificios, destinados a generar renta, plusvalías o ambos, que se haya determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 40 y sección 16 de NIIF para Pymes) y que cumplan la condición para ser reconocidos como tal.

Para propósito fiscal, las propiedades de inversión que se midan contablemente bajo el modelo de valor razonable se medirán al costo, de conformidad con el Parágrafo 1º del artículo 69 E.T.

**11. Activos no corrientes mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios:**

Registre el saldo de los activos o grupos de activos clasificados como mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios, cuya recuperación se espera realizar, fundamentalmente, a través de su venta en lugar de su uso continuo según tratamiento dispuesto por la NIIF 5.

El valor fiscal corresponderá al determinado según las reglas previstas por el artículo 69-1 E.T.

**12. Activos biológicos:**

Registre según corresponda el saldo de la cuenta que representa el valor de los animales vivos, así como las plantas productoras y los cultivos consumibles cuyos criterios de reconocimiento y medición prescribe la NIC 41 en el caso de las NIIF plenas y la sección 34 de las NIIF para Pymes, incluyendo las estimaciones de deterioro acumulado y la depreciación acumulada cuando a ello haya lugar.

Los artículos 92 a 95 del Estatuto Tributario señalan el tratamiento fiscal aplicable para este grupo de activos.

**13. Otros activos:**

**Activos plan de beneficios a empleados:** Incluya el valor de los activos netos destinados para atender planes por beneficio de retiro de los empleados, tales como pensiones, seguros de vida, etc., determinados de acuerdo con la técnica contable, atendiendo lo dispuesto en la NIC 26.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

Para efectos fiscales determine el valor patrimonial de activo conforme a las reglas del Estatuto Tributario, de acuerdo con la naturaleza de los activos.

**Otros Activos:** Incluya en este renglón el valor de los activos que no se encuentran incluidos en los demás grupos.

**Activos reconocidos solamente para fines fiscales:** corresponde a los activos que no tienen reconocimiento contable, pero que por efectos de las normas fiscales deben ser reconocidos para propósitos fiscales (numeral 2 del artículo 289 E.T.).

**PASIVOS:**

**1. Obligaciones financieras y cuentas por pagar:**

Registre según corresponda el saldo de las obligaciones financieras, cuentas y documentos por pagar tanto en moneda local como en moneda extranjera, diferentes de arrendamientos, así como los dividendos por pagar y deudas con socios, accionistas y/o partícipes determinados según los criterios de reconocimiento y medición previstos en la técnica contable (NIC 32, NIC 39, NIIF 9, y secciones 11 y 12 NIIF para Pymes).

En la cuenta Depósitos y exigibilidades registre el saldo de las obligaciones a cargo por captación de depósitos a través de los diversos mecanismos autorizados, así como por operaciones propias de la actividad del sector financiero.

En la cuenta Reserva matemática y/o técnica y otros pasivos exclusivos en compañías de seguros registre el valor de las reservas a que haya lugar, los siniestros reconocidos por la entidad pendientes de pago solo si su actividad económica es del sector asegurador.

Para efectos fiscales aplique lo dispuesto en los artículos 285 (Pasivos en Moneda Extranjera) y 287 (Valor patrimonial de las deudas) del Estatuto Tributario.

**2. Arrendamientos por pagar:**

Registre el saldo de las cuentas que representan obligaciones por concepto de arrendamientos por pagar determinados de acuerdo con la técnica contable (NIC 17 y sección 20 NIIF para Pymes)

Para efectos fiscales, el tratamiento de esta cuenta lo prescribe el artículo 127-1 E.T.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**3. Otros pasivos financieros:**

Registre el saldo de los valores recibidos por el ente económico por concepto de emisión y venta de bonos ordinarios o convertibles en acciones, así como los papeles comerciales definidos como valores de contenido crediticio emitidos por empresas comerciales, industriales y de servicios con el propósito de financiar capital de trabajo.

En la cuenta instrumentos financieros derivados incluya lo referente a contratos celebrados por la entidad en operaciones con derivados de Inversión y de cobertura, tales como Forward, Carrusel, Futuros, Swaps y Opciones.

Recuerde que el valor patrimonial de las deudas para efectos fiscales lo determina el artículo 287 del E.T.

En el concepto derechos fiduciarios registre el valor contable relacionado con el instrumento financiero correspondiente a los contratos de fiducia mercantil suscritos.

Para propósitos fiscales aplique las reglas previstas por el artículo 271-1 del Estatuto Tributario.

**4. Impuestos, gravámenes y tasas por pagar:**

Registre el saldo de las obligaciones por pagar por concepto de impuestos tales como: renta y complementario, Impuesto a las ventas, Industria y Comercio, Retenciones en la fuente, entre otros.

**5. Pasivos por impuestos diferidos:**

Corresponde al saldo acumulado por concepto de impuesto a las ganancias originado en las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal determinado conforme a lo previsto en la NIC 12 y/o sección 29 de NIIF para Pymes. Tenga en cuenta que este concepto no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 286 E.T.

**6. Pasivos por beneficios a los empleados:**

Incluya los saldos de las cuentas que representan obligaciones por pagar a los empleados originadas en los servicios que han prestado a la empresa, agrupados de acuerdo con la taxonomía XBRL propuesta por la Fundación IFRS en beneficios a corto y largo plazo, beneficios post- empleo y beneficios por terminación del vínculo laboral, así como las demás obligaciones que se originan en los compromisos que

**Resolución No. (                      )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

adquiere la empresa determinados de conformidad con lo previsto en la NIC 19 y/o la sección 28 de la NIIF para Pymes.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 286 E.T.

## 7. Provisiones:

Registre el saldo de los valores que se han provisionado por concepto de obligaciones sobre los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento de acuerdo con lo previsto en la técnica contable (NIC 37 y/o sección 21 NIIF para Pymes según corresponda).

Este rubro no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 artículo 286. E.T.

**8. Pasivos por ingresos diferidos:**

Registre el saldo de las obligaciones que tiene la empresa por ingresos recibidos en forma anticipada para prestar un servicio o realizar una venta en el futuro.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que los pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes deberán ser reconocidos como ingreso "... a más tardar, en el siguiente período fiscal o en la fecha de caducidad de la obligación si este es menor..." (Numeral 8 del artículo 28 E.T.)

**9. Otros pasivos:**

Registre el saldo de las obligaciones con terceros y que no se encuentran incluidas en los demás grupos del pasivo.

En la cuenta *Pasivo para ejecución de excedentes – Régimen Tributario Especial* registre el saldo de los excedentes pendientes de reinvertir por parte de las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial.

En la cuenta Fondos sociales, mutuales y otros registre el saldo de los fondos constituidos por parte de las empresas del sector cooperativo y que al cierre del periodo se encuentran pendientes de ejecución.

En los pasivos reconocido solamente para fines fiscales. corresponde a los pasivos que no tienen reconocimiento contable, pero que por efectos de las normas fiscales deben ser reconocidos (numeral 2 del artículo 289 E.T.).

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

## **PATRIMONIO**

Esta sección solo es diligenciable el Valor contable y efecto de conversión si hay lugar a ello.

### **1. Capital Social y Reservas:**

Incluya en esta sección los saldos de las cuentas que representan el capital pagado, la prima en colocación de acciones (superávit de capital), así como las reservas creadas de carácter ocasional, legal o estatutaria, la inversión suplementaria al capital asignado entre otras

### **2. Resultados del Ejercicio:**

Registre según corresponda la utilidad o pérdida obtenida al cierre del ejercicio. Tenga en cuenta que, si la empresa realiza varios cierres contables, en todo caso la información a suministrar en este renglón debe corresponder al valor acumulado del año.

### **3. Resultados Acumulados:**

Registre según corresponda los resultados obtenidos en ejercicios anteriores que correspondan a utilidades acumuladas, que estén a disposición del máximo órgano social o por pérdidas acumuladas que no han sido enjugadas. Para la determinación de la utilidad máxima susceptible de ser distribuida a título de ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional, aplique las reglas previstas en el artículo 49 del Estatuto Tributario.

### **4. Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera vez:**

Registre según corresponda la ganancia o pérdida acumulada por efectos de la adopción por primera vez de las NIIF.

### **5. Otro resultado integral acumulado:**

Registre según corresponda el saldo acumulado del Otro Resultado Integral al cierre del periodo según se trate de utilidad o pérdida, así como los efectos de conversión cuando la moneda funcional es diferente al peso colombiano.

## **DATOS INFORMATIVOS**

### **1. ACTIVOS**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**Total de intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido**

Registre el valor de los intereses implícitos que se van a reflejar como ingreso financiero en el estado de resultados de períodos futuros.

**Total activos (fideicomitados y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante**

Registre el valor financiero y fiscal de los activos que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1, del numeral 2 y del parágrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

**Inventarios de terceros**

Registre el valor contable de los inventarios de propiedad de terceros que se encuentran a su cargo.

**Inventarios en poder de terceros**

Registre el valor contable de los inventarios de su propiedad, que se encuentran a cargo de terceros.

**Retención en la fuente trasladable (art. 242-1 E.T.)**

Registre el saldo de la retención en la fuente trasladable a que se refiere el inciso primero del artículo 242-1 del E.T. y que a la fecha de cierre no haya sido trasladado.

**2. PASIVOS**

**Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido**

Registre el valor de los intereses implícitos que se van a reflejar como gastos financieros en el estado de resultados de períodos futuros.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

**Total pasivos (fideicomitados y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante**

Registre el valor financiero y fiscal de los pasivos que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

### 3. PATRIMONIO

#### Dividendos o participaciones decretados en el periodo:

Registre el valor de los dividendos o participaciones decretados en el periodo, desagregados según sean distribuidos a título de gravados o no gravados, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 49 del Estatuto Tributario.

## Dividendos o participaciones efectivamente pagados o exigibles en el periodo:

Registre el valor de los dividendos o participaciones pagados o abonados en calidad de exigibles en el periodo, desagregados según hayan sido distribuidos a título de gravados o no gravados, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 49 del Estatuto Tributario.

## Dividendos o participaciones pagados o exigibles en el periodo, con cargo a utilidades del mismo período

Si la entidad realiza cierres contables para períodos menores a un año, reporte en esta casilla el valor de los dividendos distribuidos, abonados en cuenta en calidad de exigibles, con cargo a resultados del mismo período.

### III. ERI – IMPUESTO DE RENTA

En los apartados Ingresos, costos y deducciones no se deben incluir datos relacionados con las rentas pasivas de las Entidades Controladas del Exterior Sin Residencia Fiscal en Colombia (ECE), por cuanto éstas deben ser registradas en el apartado específico señalado más adelante, denominado **“ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR SIN RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA”**

**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Diligencia las columnas VALOR CONTABLE, EFECTO DE CONVERSION, MENOR VALOR FISCAL, MAYOR VALOR FISCAL y VALOR FISCAL TOTAL (esta última se llena automáticamente con el resultado de los datos diligenciados en las demás columnas), con el valor total contable y fiscal a declarar.

Si le aplican varias tarifas de impuesto, diligencie la parte “RENTA LIQUIDA POR TARIFA” que se habilita al lado derecho de esta sección. La sumatoria de los valores desagregados por tarifa deberán corresponder al valor obtenido en la columna (VALOR FISCAL TOTAL). Esto le permitirá efectuar la liquidación del impuesto para cada una de las tarifas que le aplican. Se exceptúan de este tratamiento los dividendos y participaciones provenientes de utilidades generadas a partir del año gravable 2017, recibidos por Establecimientos permanentes y sociedades extranjeras, debido a que éstos tienen tarifas especiales, y que no requieren depuración.

## 1. INGRESOS

En la columna “MENOR VALOR FISCAL” no incluya los **Ingresos no constitutivos de renta ni Ganancia Ocasional, ya que éstos se reportan** como un único valor en la fila habilitada para ello al final de esta sección, el cual en la fórmula se resta para calcular la renta líquida; esto con el propósito de guardar consistencia con el formulario 110.

### 1.1 Ingresos netos Actividad Industrial, comercial y servicios

En esta sección reporte la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el período gravable, relacionados con las actividades industriales, comerciales y de servicios, de acuerdo con los conceptos que detalla el formulario determinados de acuerdo con la normatividad vigente.

En el aparte Devoluciones, rebajas y descuentos, incluya el valor correspondiente, registrado contablemente como menor valor del ingreso en el período gravable, junto con los correspondientes ajustes (disminuciones e incrementos) para llegar a la base fiscal.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

- El tratamiento previsto en el artículo 32 E.T. para los contratos de concesión
- Los momentos de realización del ingreso que regula el artículo 28 E.T.

## 1.2 Ingresos financieros

Registre los ingresos financieros correspondientes a las partidas indicadas, con las siguientes precisiones:

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

En el arrendamiento financiero o mercantil (Leasing) reporte el componente financiero recibido durante el período.

Intereses – sector financiero fila exclusiva para los contribuyentes y entidades pertenecientes al sector financiero, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Intereses por préstamos a terceros, fila exclusiva para los contribuyentes no pertenecientes al sector financiero. Este renglón incluye los ingresos financieros relacionados con las acciones preferentes que reúnan las condiciones del parágrafo 1 del artículo 33-3 del Estatuto Tributario.

Intereses implícitos, corresponde a los ingresos financieros obtenidos en el período gravable relacionados con transacciones en las que se proporciona al cliente o entidad un beneficio significativo implícito de financiación, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 18, NIIF 15, sección 23 de las NIIF para Pymes entre otras). De conformidad con el numeral 3 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro no tendrá efectos fiscales, por cuanto *“...para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, solo se considerará el valor nominal de la transacción o factura o documento equivalente, que contendrá dichos intereses implícitos...”*.

Diferencia en cambio, debe tenerse en cuenta que de conformidad con el artículo 288 del Estatuto Tributario, la diferencia en cambio tendrá efecto fiscal solamente en la enajenación o abono en el caso de los activos, o en la liquidación o pago parcial en el caso de los pasivos.

En el rubro otros ingresos financieros, registre aquellos conceptos a que haya lugar y que no se hayan registrado previamente.

### **1.3 Ganancias por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos**

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por concepto de dividendos, ganancias por el método de participación y por cambios en el valor razonable de las inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 28, sección 14 y 15 de las NIIF para Pymes entre otras).

De conformidad con el numeral 4 del artículo 28 del Estatuto Tributario, los ingresos devengados en la aplicación del método de participación patrimonial no serán objeto del impuesto de renta y complementario; así mismo, según el numeral 5 del artículo 28 del Estatuto Tributario, los ingresos por cambios en el valor razonable *“...no serán objeto del*

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

*Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero...”*

Registre en esta sección cuando a ello haya lugar los dividendos y beneficios repartidos por la ECE de conformidad con lo previsto en el artículo 893 E.T.

#### 1.4 Ingresos por mediciones a valor razonable

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIIF 13, principalmente). De conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Estatuto Tributario, estos ingresos “...no serán objeto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero...”

### 1.5 Utilidad en la venta o enajenación de activos

Reporte según corresponda los ingresos obtenidos en el período gravable como resultado de la enajenación de activos diferentes a los inventarios. Para el cálculo de la utilidad fiscal, tenga presente que el costo fiscal se determina con base en las reglas previstas en el artículo 69 y subsiguientes del Estatuto Tributario, en consecuencia, deberá considerarse el efecto contable del valor del activo por el reconocimiento de cambios en el valor razonable, deterioros y otras partidas no reconocidas para efectos fiscales.

Si los activos fueron poseídos por menos de dos años, la utilidad reconocida formará parte tanto de la utilidad contable como de la renta líquida del período; de lo contrario, solamente hará parte de la utilidad contable ya que, para efectos fiscales deberá ser declarada en la sección Ganancias Ocasionales. De cualquier manera, esta sección debe ser diligenciada en su totalidad (contable y fiscal).

### 1.6 Ingresos por reversión de deterioro del valor

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión del deterioro acumulado de los activos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 36). De conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro tendrá incidencia fiscal si dicho deterioro generó costo o gasto deducible en períodos anteriores.

**1.7 Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión de provisiones relacionadas con pasivos de monto o fecha inciertos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 37). De conformidad con el numeral 6 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro tendrá incidencia fiscal si dichas provisiones generaron gasto deducible en períodos anteriores.

### 1.8 Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados.

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión de pasivos por beneficios a los empleados, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 19, sección 28 NIIF para Pymes). Para el cálculo de las diferencias contables y fiscales, tenga en cuenta las diferencias que se puedan presentar en el cálculo actuarial y las partidas contables sin incidencia fiscal, como los originados en beneficios por terminación del vínculo laboral y algunos post-empleo, los cuales solo tendrán incidencia fiscal en la medida que sean efectivamente pagados.

**1.9. Otros ingresos.** En este grupo se encuentran los ingresos por conceptos no incluidos en otros grupos y su reporte se debe efectuar según el concepto que corresponda.

El concepto **Otras Indemnizaciones** hace referencia a los ingresos obtenidos por indemnizaciones distintas a las compañías de seguros.

Otras reversiones o recuperaciones: reporte en este renglón los ingresos por reversiones o recuperaciones con incidencia contable y fiscal, no reportados en conceptos anteriores. Estos valores no se suman en la columna fiscal, porque se trasladan de forma automática a la fila 477 "Renta Líquida por recuperación de deducciones".

**1.10. Ganancias netas en operaciones discontinuadas:** renglón para reportar el valor contable por este concepto. Para propósito fiscal, este valor debe ser desagregado en el rubro que corresponda (venta de bienes, prestación de servicios, etc.), es decir, que se debe mostrar por separado los respectivos ingresos, costos y gastos.

### 1.11 Ajustes fiscales – Adición de Ingresos

Reporte los ingresos obtenidos en el período gravable, relacionados con:

**Recuperación de deducciones sin incidencia contable:** se refiere a la recuperación de deducciones efectuadas en el período, que deben ser reconocidas en la declaración de renta y complementarios, pero que no tienen incidencia contable, bien sea porque su registro contable se realiza en un período distinto o porque la deducción solamente había

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

tenido incidencia fiscal; siempre y cuando no hayan sido incluidas en los ajustes de otras partidas. Estos valores no se suman en la columna fiscal, porque se trasladan de forma automática a la fila 477 “Renta Líquida por recuperación de deducciones”.

**Intereses presuntos:** Reporte en esta fila el valor fiscal de los intereses por las deudas de que trata el artículo 35 del Estatuto Tributario.

**Mayor ingreso - Precios de Transferencia:** registre en este renglón el ajuste fiscal como mayor valor del ingreso, originado en la aplicación del Régimen de Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario).

**Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente:** renglón para otros ingresos no registrados en renglones anteriores y con incidencia solamente fiscal.

**1.12. Ingresos no constitutivos de renta ni Ganancia Ocasional:**

Reporte en este renglón el valor de los ingresos que de conformidad con las disposiciones del estatuto tributario no constituyen renta ni ganancia ocasional. Tenga presente que este valor no debe desagregarse en la columna “MENOR VALOR FISCAL” de cada uno de los conceptos anteriores, sino que se reporta como un único valor en esta fila, el cual en la fórmula se resta para calcular la renta líquida.

Recuerde que el valor reportado en este renglón será trasladado a la sección Clasificación de diferencias / ajustes al resultado contable por diferencias permanentes / bloque de diferencias permanentes que disminuyen la renta líquida.

**2. COSTOS:**

Incluya en esta sección el valor de las erogaciones y cargos en que se incurrió para producir y comercializar bienes y/o prestar servicios, de los cuales la empresa devengo los ingresos del periodo, determinados de acuerdo con la técnica contable.

Si el sistema de inventario utilizado es periódico, debe diligenciar el total de la información requerida, es decir, los renglones que conforman los elementos del costo, y demás rubros aplicables a este sistema con el fin de establecer el total del Costo de Ventas o Prestación del servicio.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

En el evento en que la sociedad utilice el sistema de inventario permanente, diligencie el renglón “Costo de ventas calculado por el sistema permanente”.

Si utiliza otros sistemas de determinación del costo de ventas, diligencie el renglón “Otro sistema de determinación del costo de ventas”

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- Los gastos que no sean susceptibles de tratarse como deducción, no podrán ser tratados como costos ni capitalizados. Art. 176 E.T.
- Los métodos de depreciación de los activos depreciables serán los establecidos en la técnica contable. Art. 134 E.T.; no obstante, el artículo 137 del E.T. establece la limitación a esta deducción. Si se trata de bienes sujetos al régimen de transición previsto en los artículos 290 y 291 del E.T. registre igualmente las diferencias que se presenten entre las bases contables y fiscales, para determinar el valor fiscal a declarar.
- La realización del costo para los obligados a llevar contabilidad está prevista en el artículo 59 E.T., para lo cual debe darse aplicación a las excepciones previstas para el reconocimiento fiscal de los costos devengados en el periodo.
- Cuando haya lugar tenga en cuenta las reglas previstas en el artículo 290 y 291 del E.T., para el régimen de transición.

**2.1. Menor costo – ajuste Precios de Transferencia:**

Reporte en este renglón el ajuste fiscal como menor valor del costo, originado en la aplicación del Régimen del Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario).

**3. GASTOS**

**3.1. De administración y de distribución y ventas**

Registre en cada sección según corresponda los gastos en que se incurre durante el ejercicio, asociados con actividades de administración, distribución y ventas, originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la empresa tales como mano de obra, honorarios, impuestos, arrendamientos, contribuciones, seguros, servicios, regalías, asistencia técnica, otros servicios, investigación y desarrollo, reparaciones, entre otros, determinados de acuerdo con la técnica contable.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

En los conceptos: constitución de reservas y liquidación de siniestros registre el valor de la constitución de las reservas a cargo de la entidad, así como el valor por concepto de las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de la reclamación correspondiente si el contribuyente es entidad aseguradora.

Primas de reaseguros: registre los gastos devengados en el periodo relacionados con las primas cedidas o pagadas a la entidad reaseguradora.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- Los métodos de depreciación de los activos depreciables serán los establecidos en la técnica contable. Art. 134 E.T.; no obstante, el artículo 137 del E.T. establece la limitación a esta deducción. Si se trata de bienes sujetos al régimen de transición previsto en los artículos 290 y 291 del E.T. registre igualmente las diferencias que se presenten entre las bases contables y fiscales, para determinar el valor fiscal a declarar.
- La realización de las deducciones para los obligados a llevar contabilidad está prevista en el artículo 105 E.T., para lo cual debe darse aplicación a las excepciones previstas para el reconocimiento fiscal de los costos devengados en el periodo.
- El tratamiento tributario de los instrumentos financieros medidos a valor razonable y a costo amortizado se encuentra establecido en los artículos 33 y 33-1 E.T.
- Para los gastos de investigación y desarrollo tenga en cuenta que éstos se capitalizan y se amortizan desde el momento que se finalice el proyecto de investigación, desarrollo e innovación (artículos 74-1 y 142 del E.T.).

### 3.2. Gastos financieros:

Registre el valor de los gastos en que incurre la empresa en la ejecución de operaciones financieras tales como el componente financiero del arrendamiento operativo, intereses, diferencia en cambio, intereses implícitos, actualización de provisiones, intereses por acciones preferenciales entre otros.

El concepto “costos de transacción” se refiere a los costos directamente atribuibles a la compra, emisión o disposición de un activo o pasivo financiero.

En Otros gastos financieros reconocidos como gasto en el estado de resultados registrar el valor de otros gastos incurridos relacionados con transacciones financieras, tales como comisiones bancarias.

Intereses implícitos, corresponde a los gastos devengados en el período gravable relacionados con transacciones en las que se ha proporcionado al cliente o entidad un

**Resolución No. (                      )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

beneficio significativo implícito de financiación, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 18, NIIF 15, sección 23 de las NIIF para Pymes entre otras). De conformidad con literal a del numeral 1 del artículo 105 del Estatuto Tributario, este rubro no tendrá efectos fiscales, por cuanto “...*para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, solo se considerará como deducción el valor nominal de la transacción o factura o documento equivalente, que contendrá dichos intereses implícitos...*”.

Para efectos fiscales tenga en cuenta la limitación prevista por el artículo 118-1 para la deducción o capitalización de intereses, según la regla de subcapitalización, en concordancia con el parágrafo 1º. Del artículo 59 del E.T.

Así mismo, tenga presente el tratamiento previsto por el 288 del E.T. para la deducibilidad de la diferencia en cambio y el régimen de transición a que hace referencia el artículo 291 E.T.

### 3.3. Pérdidas por inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos:

Reporte las pérdidas registradas en la contabilidad originadas en inversiones en subsidiarias, asociadas y/o negocios conjuntos, bien sea por la aplicación del método de participación o por cambios en el valor razonable, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 28, sección 14 y 15 de las NIIF para Pymes entre otras).

Estas pérdidas no tienen incidencia fiscal, conforme lo señalado por el literal b del numeral 1 y el literal a del numeral 2 del artículo 105 del E.T.

### 3.4. Pérdidas por mediciones a valor razonable:

Reporte las pérdidas registrados en la contabilidad por los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIIF 13, principalmente).

Estas pérdidas no tienen incidencia fiscal, conforme lo señalado por el literal b del numeral 1 del artículo 105 del E.T.

### 3.5. Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos:

Reporte las pérdidas devengadas en el período gravable como resultado de la enajenación de activos diferentes a los inventarios. Para efectos fiscales tenga presente que el costo fiscal se determina con base en las reglas previstas en el artículo 69 y

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

subsiguientes del E.T. en consecuencia, deberá considerarse el efecto contable del valor del activo por el reconocimiento de cambios en el valor razonable, deterioros y otras partidas no reconocidas para efectos fiscales.

Para el reconocimiento fiscal de estas pérdidas, tenga presente las limitaciones previstas en los artículos 151 y 152 E.T.

**3.6 Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos):**

Registre el saldo de la cuenta producto de las estimaciones sobre las que existe incertidumbre acerca de su cuantía o su vencimiento y que se han determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 37 y/o sección 21 NIIF Pymes) tales como garantías, contratos onerosos, litigios y otras contingencias.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que los literales d y e del artículo 59, y los literales c y d del artículo 105 del Estatuto Tributario, que establecen la oportunidad para la deducción fiscal de estos conceptos.

**3.7. Otros gastos:**

Registre en este bloque los saldos por los conceptos que se detallan y que no se hayan registrado anteriormente en otras cuentas, que hayan sido determinados conforme la técnica contable cuando a ello haya lugar.

**Contribuciones a educación de los empleados:** Registre el valor a deducir por concepto de contribuciones a educación de los empleados de conformidad con lo previsto en el artículo 107-2 E.T.

**Deducciones fiscales no reconocidos contablemente:** renglón para el reporte de los gastos y deducciones no registrados en renglones anteriores y con incidencia solamente fiscal.

**3.8. Pérdidas netas en operaciones discontinuadas:**

Renglón para reportar el valor contable por este concepto. Para propósito fiscal, este valor debe ser desagregado en el rubro que corresponda (venta de bienes, prestación de servicios, costos, gastos y deducciones, etc.), es decir, que se debe mostrar por separado los respectivos ingresos, costos y gastos.

**3.9. Menor gasto o deducción – ajuste Precios de Transferencia:**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Reporte en este renglón el ajuste fiscal como menor valor del gasto, originado en la aplicación del Régimen del Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario).

#### 4. CLASIFICACION DE DIFERENCIAS

Establecidas las diferencias entre las bases contables y las bases fiscales, se procede a la identificación de su origen, según se trate de diferencias permanentes (aquellas que no son revertidas en períodos posteriores) o temporales (que serán objeto de reversión en períodos futuros y que afectan la determinación de la renta o pérdida líquida del contribuyente en el periodo fiscal).

El análisis parte de la utilidad contable, la cual ajustada con las diferencias permanentes y temporales deberá arrojar la renta líquida del periodo.

En todos los casos, se debe diligenciar el valor de la base fiscal, dado que es el monto que se suma o se resta a la utilidad o pérdida contable para llegar a la renta o pérdida líquida, por tanto, no se debe reportar ni tarifa ni el valor del impuesto.

En el concepto Valor fiscal al que tiene derecho reporte el valor total al que tiene derecho a utilizar en la liquidación de su renta líquida, de acuerdo con las normas fiscales vigentes.

Valor fiscal solicitado: reporte en este renglón la cifra realmente aplicada en la depuración de su renta líquida. Este valor puede ser inferior al dato reportado en la casilla anterior por la aplicación de alguna de las limitaciones previstas en el Estatuto Tributario.

#### 4.1. Diferencias permanentes

Las diferencias permanentes se dividen entre las que disminuyen la renta líquida (Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, entre otras) y las que aumentan la renta líquida (costos y gastos no deducibles, pérdidas no deducibles, etc.), de acuerdo con las normas y reglas del Estatuto Tributario y sus Decretos Reglamentarios.

De acuerdo con los conceptos relacionados en cada caso, se debe diligencia el valor fiscal total a que se tiene derecho y el valor fiscal solicitado, es decir, el valor que haya sido utilizado en la liquidación de la renta líquida del período.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

#### **4.1.1. Diferencias permanentes que disminuyen la renta líquida**

Diligenciar de acuerdo con los conceptos relacionados, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

**Ingresos no Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional:** el valor reportado en este concepto debe corresponder al valor llevado a la declaración de renta y complementario del período, así como al reportado en la información exógena (formato 2275), de donde se tomará el detalle. Este valor se trae de la fila 122 columna Valor Fiscal.

**Utilidad en la venta o enajenación de activos poseídos por dos años o más (ganancia ocasional):** este valor se trae de la fila 73 columna Valor Fiscal. Se descuenta para el cálculo de la renta líquida debido a que se declara en la sección ganancia ocasional.

**Ganancias por el método de participación:** se ajusta el resultado contable con este concepto, debido a que no tiene incidencia fiscal de conformidad con el numeral 4 del artículo 28 E.T.

**Reintegro o recuperación de provisiones que constituyan diferencias permanentes, en períodos anteriores – provisiones para gastos no deducibles:** valor registrado en la contabilidad por la recuperación de provisiones, correspondientes a gastos no deducibles de acuerdo con la norma fiscal.

#### **4.1.2. Diferencias permanentes que aumentan la renta líquida**

Diligenciar de acuerdo con los conceptos relacionados, con las siguientes precisiones:

**Gastos sin soporte:** corresponde al valor de los costos, gastos y deducciones devengados en el período respecto de los cuales no se dispone del soporte correspondiente (factura o documento equivalente; documentos o soportes que acrediten la prestación del servicio o venta del bien en el año o período gravable, artículo 771-2 E.T.)

**Mayor ingreso, ajustes por precios de transferencia:**

Corresponde al ajuste que se debe realizar, como mayor valor del ingreso, como resultado de la aplicación del régimen de precios de transferencia en las operaciones realizadas con vinculados económicos del exterior o de zonas francas o con personas,

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales.

**Menor costo o deducción, ajustes por precios de transferencia:** corresponde al ajuste que se debe realizar, como menor valor del costo o deducción, como resultado de la aplicación del régimen de precios de transferencia en las operaciones realizadas con vinculados económicos del exterior o de zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales.

#### **4.2. Diferencias temporales**

Las diferencias temporales se agrupan en deducibles e imponibles. Las diferencias temporales deducibles son aquellas que en su reversión disminuyen la renta líquida. Las diferencias temporales imponibles son las que incrementan la renta líquida al momento de su reversión.

**Otras diferencias temporales** se refieren a aquellos conceptos que no tienen una característica definida en su reversión, sino que tanto en la generación como en la reversión pueden ser imponibles o deducibles, en la medida que incrementen o disminuyan la renta líquida, dependiendo del valor contable respecto del valor fiscal.

**Solamente se deben registrar las diferencias temporales que hayan afectado el estado de resultados del período.**

##### **4.2.1. Diferencias temporales deducibles**

Reporte el valor fiscal correspondiente al concepto detallado, con las siguientes precisiones:

**Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento:** en este renglón, reportar las diferencias temporarias que surjan debido a las diferencias entre el tratamiento contable y fiscal de los contratos de concesión y las asociaciones público-privadas (art. 32 del Estatuto Tributario).

**Rentas con derecho a cobro (causadas) que no cumplieron criterios para ser contabilizadas como ingresos del período gravable:** se refiere a las rentas que en el

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

período dieron origen o “derecho a cobro”, pero que no fueron contabilizadas por no cumplir los requisitos para ello (párrafo 1 del artículo 28 del Estatuto tributario).

**4.2.2. Diferencias temporales imponibles (gravadas)**

Reporte el valor fiscal correspondiente a cada concepto detallado en el anexo 1.

**4.2.3. Otras diferencias temporales**

Reporte el valor fiscal correspondiente a los conceptos detallados en el anexo 1 y que pueden generar diferencias temporales deducibles o imponibles, según corresponda.

**4.2.4 Renta Líquida del Ejercicio o Pérdida Líquida del ejercicio (incluyendo dividendos):** Corresponde al resultado de tomar la Utilidad o pérdida contable, aumentar o disminuir las diferencias permanentes y temporales, dando como resultado Renta Líquida del Ejercicio o Pérdida Líquida del ejercicio.

- **4.2.5. Ajustes para liquidación:** conjunto de celdas RENTA LIQUIDA POR TARIFA donde se podrán realizar los ajustes en las rentas o pérdidas líquidas que surjan de la liquidación de las diferentes tarifas que le apliquen para cada contribuyente. Si aplica una sola tarifa, no hay lugar a realizar ajuste alguno en esta fila. Este ajuste incluye los casos de reclasificación de dividendos y participaciones.

- En el caso de los dividendos y participaciones recibidos por sociedades y entidades extranjeras, personas naturales no residentes y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, gravados a la tarifa del 7,5% o a la tarifa general del artículo 240 del Estatuto Tributario, no cuentan con celdas o filas para liquidación en la sección RENTA LIQUIDA POR TARIFA, debido a que éstos se llevan directamente al formulario No. 110, según lo indique el instructivo correspondiente.

**5. LIQUIDACIÓN**

**5.1. Inversiones Entidades sin Ánimo de Lucro, régimen tributario especial**

Sección exclusiva para entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial, esto es, que se encuentran debidamente calificadas, para la inclusión del valor de las inversiones realizadas y liquidadas en el período, las cuales entraran a formar del cálculo del excedente neto a reinvertir. En ambos casos, el valor a reportar será su valor de adquisición, dado que tanto los rendimientos como la diferencia en el valor de la liquidación, tendrán tratamiento de ingreso en el período en que se produzca su devengo y en el concepto a que corresponda.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**Valor inversiones realizadas en el período:** registre el valor de las inversiones realizadas en el periodo, las cuales deben ser descontadas para efectos de determinar el valor del excedente neto del periodo (artículo 357 E.T. y artículo 1.2.1.5.1.24 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria).

En el concepto **Valor Inversiones liquidadas en el período**, reporte del valor de las inversiones constituidas en ejercicios anteriores y que son liquidadas en el período, las cuales deben ser incluidas para la determinación del excedente neto del período (artículo 1.2.1.5.1.24 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria).

**5.2. Rentas Liquidas Pasivas (ECE);**

**ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR SIN RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA**

Esta sección deberá ser diligenciada por los residentes fiscales colombianos que tengan, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 10% en el capital de la ECE o en los resultados de la misma.

Registre el valor de los ingresos pasivos de acuerdo con los conceptos que detalla el formulario y reste el valor de los costos, gastos y deducciones asociadas a dichos ingresos, de conformidad con lo señalado en los artículos 882 a 893 E.T.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que respecto de estas rentas procederán las reglas de realización de ingresos, costos y deducciones, de que tratan los artículos 886, 887 Y 888 del Estatuto Tributario.

Solamente se calcula valor de la renta líquida pasiva si el resultado de la operación ingresos menos costos y menos deducciones es mayor que cero (0), de lo contrario se coloca cero (0), de conformidad con el artículo 890 del E.T.

En la columna “VALOR CONTABLE” registre el valor que le haya sido reportado por parte de la entidad del exterior, independientemente de la fuente de donde haya sido tomada la información. Utilice las columnas “MENOR VALOR FISCAL” y “MAYOR VALOR FISCAL” para hacer los ajustes a que haya lugar en aplicación de las reglas de realización de los ingresos, costos, gastos y deducciones, de conformidad con lo señalado por los artículos 886, 887 y 888 del Estatuto Tributario. Estas diferencias no deberán tenerse en cuenta para la clasificación de las diferencias de que trata la sección 5.

**La información reportada en este apartado no debe ser incluida en los apartados anteriores relacionados con Ingresos, costos y deducciones.**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

**Renta Líquida por recuperación de deducciones:** este valor se trae de las filas 113 y 118 columna Valor Fiscal Total. Este valor no se sumó como ingreso fiscal en la sección Ingresos, debido a que se declara como renta líquida en este renglón.

### 5.3. Compensaciones

Reporte el valor compensado en el período por concepto de pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva generadas en períodos anteriores.

#### 5.4. Renta Presuntiva período gravable

Determine la renta presuntiva conforme lo previsto en los artículos 188 y 189 del E.T.

### 5.5. Renta Exenta

Registre en esta casilla el valor total de las rentas exentas a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en el capítulo VII título I libro I del E.T. Recuerde que el valor registrado en esta casilla debe corresponder al valor que usted reportó en la información exógena.

## 5.6. Rentas Gravables (renta líquida)

Registre según corresponda las rentas gravables por los conceptos que se detallan en esta sección.

En relación con las entidades sin ánimo de lucro, calificadas en el Régimen Tributario Especial, las rentas gravables que se deben reportar en esta sección son las siguientes:

- El valor de los excedentes no reinvertidos en cumplimiento de la actividad meritoria (artículo 358 E.T. y el artículo 1.2.1.5.1.22 y el numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria.).
- El valor de las asignaciones permanentes no ejecutadas (parágrafo 1 del artículo 1.2.1.5.1.34 y el numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria).
- El valor de las inversiones liquidas y no reinvertidas en cumplimiento de la actividad meritoria (artículo 1.2.1.5.1.22 y numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria).

### 5.7. Distribución de la renta líquida gravada según tasa impositiva aplicada

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

Si solamente tiene una tarifa sobre el impuesto de renta y complementarios, el sistema calcula y liquida el impuesto con base en la tarifa seleccionada.

Si tiene varias tarifas, el sistema calcula las rentas liquidas gravables para cada tarifa y calcula el impuesto correspondiente.

Si seleccionó la opción “Otra” tarifa en la carátula, digite el valor de la tarifa a aplicar, con máximo dos decimales (ejemplo: 25.55%). Tenga en cuenta que esta opción sólo la debe seleccionar en los casos excepcionales en los que no sea posible aplicar una única tarifa para toda la liquidación de la renta gravable, por ejemplo, si se acogió a un contrato de estabilidad jurídica por un concepto en particular.

El valor del impuesto sobre la renta líquida gravable corresponderá a la sumatoria del impuesto calculado para cada una de las tasas que le aplican.

Esta liquidación no incluye los dividendos recibidos por sociedades y entidades extranjeras, personas naturales no residentes y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, gravados a la tarifas señaladas en los artículos 240, 245 y 246 del Estatuto Tributario, por cuanto se trasladan directamente a los renglones correspondientes de la sección “Renta líquida gravable” del formulario 110.

#### **5.8. Ganancias Ocasionales Gravables**

Registre según corresponda los ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional, así como los costos por ganancias ocasionales en cuanto sea aplicable, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título III del E.T.

#### **5.9. Descuentos Tributarios**

Registre el valor de los descuentos tributarios a que tiene derecho, teniendo en cuenta las limitaciones previstas en los artículos 258, 258-1, 259 E.T. entre otros.

Recuerde que el valor registrado en esta casilla debe corresponder al valor que usted reportó en la información exógena.

#### **5.10. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales:**

Corresponde a los impuestos pagados en el exterior a descontar del impuesto de ganancias ocasionales de conformidad con lo previsto en el artículo 254 E.T.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**5.11. Valor inversión Obras por Impuestos hasta del 50% del valor del impuesto a cargo (Modalidad de pago 1).**

Reporte el valor de la inversión en obras por impuestos realizada en la modalidad de pago 1 conforme lo establecido en el artículo 1.6.5.4.1. Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria.

**5.12. Descuento efectivo Inversión Obras por Impuestos (Modalidad de pago 2).**

Reporte el valor de la inversión en obras por impuestos realizada en la modalidad de pago 2 conforme lo establecido en el artículo 1.6.5.4.13. Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria.

**5.13. Becas por impuestos:**

Registre el valor de Becas por impuestos de conformidad con lo previsto en el artículo 257-1 E.T.

**5.14. Anticipo renta liquidado año anterior:**

Reporte en esta casilla el valor registrado en la declaración de renta y complementario del año gravable anterior, si no declaró o no liquidó anticipo, escriba cero (0).

**5.15. Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior:**

Reporte en esta casilla el valor registrado en la declaración de renta y complementario del año anterior como sobretasa, si no declaró o no liquidó anticipo sobretasa, escriba cero (0).

**5.16. Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación:**

Reporte el saldo a favor que haya incluido de la declaración de renta y complementario del año gravable anterior que no haya sido solicitado en devolución y/o compensación. Si no tuvo saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).

**5.17. Autorretenciones:**

Escriba el valor de los autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta, practicadas durante el año gravable, así como las autorretenciones practicadas en virtud del artículo 1.2.6.6. del DUR 1625/2016.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**5.18. Otras retenciones:**

Corresponde al valor de las retenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario, de ganancias ocasionales que le fueron practicadas durante el año gravable.

**5.19. Anticipo renta por el año gravable siguiente:**

Determine el anticipo por el impuesto de renta por el año siguiente y regístrelo aquí.

**5.20. Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior.**

Corresponde al valor del anticipo sobretasa instituciones financieras liquidado el año gravable anterior.

**5.21. Sobretasa instituciones financieras.**

Corresponde al valor de la sobretasa instituciones financieras liquidada para el año gravable.

**5.22. Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente.**

Corresponde al valor del anticipo sobretasa instituciones financieras para el año gravable siguiente.

**5.23. Crédito fiscal para inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de capital humano de alto nivel:**

Registre el valor del crédito fiscal según corresponda de conformidad con lo previsto en los artículos 1.8.2.4.4. del DUR 1625/2016.

**5.24. Sanciones:**

Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar y que se generen por la presentación de la declaración

**6. OTRO RESULTADO INTEGRAL**

De acuerdo con los marcos técnicos contables vigentes, registre los resultados los valores netos en cada una de las partidas que hagan parte del Otro resultado integral obtenidos

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

en el período, los conceptos fueron tomados de la taxonomía XBRL propuesta por la fundación IFRS.

**7. Gasto / ingreso impuesto de renta y complementario del período**

Registre el gasto por impuesto corriente del período y el ingreso o gasto por impuesto diferido obtenido en el período. De la sumatoria de estos valores se obtiene el valor neto del gasto por impuesto del período por concepto del impuesto sobre la renta y complementario.

**8. DATOS INFORMATIVOS**

**Ingresos devengados (contables) por fidelización de clientes**

Registre el valor de los ingresos contables devengados en el período, originados en los programas de fidelización de clientes, que corresponden a los puntos o beneficios redimidos o caducados en el período sin que el cliente haya hecho uso del derecho. Igualmente registre el valor fiscal de este concepto reconocido en su declaración de renta y complementario del período.

**Ingresos fiscales por fidelización de clientes, sin devengo contable**

Registre el valor del ingreso que declaró fiscalmente en aplicación del numeral 8 del artículo 28 del E.T., es decir, que no ha habido lugar a su devengo contable porque no han sido reclamados por el cliente o porque no han caducado.

**Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción**

Registre el valor contable y fiscal de los bienes que retiró de sus inventarios con destino a consumo, publicidad, propaganda y promoción.

**Dividendos decretados en el periodo gravable**

Registre el monto de los dividendos decretados a su favor en el período, independientemente de la fecha de su exigibilidad o pago; esto es por las inversiones poseídas en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos.

**Dividendos cobrados en el periodo gravable**

Registre el valor de los dividendos efectivamente cobrados en el período, con ocasión de las inversiones poseídas en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante**

Registre el valor de los ingresos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o fiduciante. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

**Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario**

Registre el valor de los ingresos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario

**Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes**

Registre el valor de los costos y gastos devengados en el período, asociados a los ingresos devengados por fidelización de clientes. Reporte tanto el componente contable como fiscal.

**Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio**

Registre en esta casilla el valor de los inventarios dados de baja por faltantes y que fueron reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio y la declaración de renta y complementario.

**Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio.**

Registre en esta casilla cuando haya lugar el valor de los costos indirectos de producción que no fueron distribuidos como costo del inventario y que se reconocieron como costo o gasto en el estado de resultados del período.

**Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios**

Registre el valor de los descuentos en compras que contablemente se reconocieron como menor valor del inventario.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante**

Registre el valor de los costos y gastos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o fiduciante. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario

**Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario**

Registre el valor de los costos y gastos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario

**Costos y deducciones no procedentes - Actividad meritoria (Régimen Tributario Especial)**

Corresponde al valor de los costos, gastos y deducciones no procedentes para propósitos fiscales, en los que se incurrió en desarrollo de la actividad meritoria, conforme lo previsto por el párrafo 4 del artículo 1.2.1.5.1.24 y el numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.36 del Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria.

**Total costos y gastos de nómina**

Registre en esta casilla el total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales causados en el año gravable independientemente que hayan sido registrados como costo o como gasto.

**Aportes al sistema de seguridad social**

Registre el valor total de los aportes pagados al sistema de seguridad social durante el año gravable o fracción de año, correspondiente a aportes por salud, a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y riesgos laborales.

**Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

Registre en esta casilla el valor de los aportes parafiscales pagados durante el año gravable o en la fracción de año, los cuales deben corresponder al valor solicitado como costo y/o deducción de conformidad con lo previsto en el E.T.

**Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias**

Registre en esta casilla el valor de los aportes a seguros privados de pensiones y fondos de pensiones voluntarias pagados por el empleador durante el año gravable o en la fracción de año.

**Operaciones con vinculados económicos**

Registre en cada casilla según corresponda el valor contable y el valor fiscal de las operaciones celebradas en el período gravable con los vinculados económicos a que se refiere el artículo 260-1 del Estatuto Tributario, sean estos del exterior o ubicados en zona franca.

**IV. Impuesto diferido**

Este anexo contiene los siguientes reportes:

1. Impuesto diferido provenientes de diferencias temporarias
2. Activos por créditos tributarios
3. Detalle de compensación de pérdidas fiscales
4. Detalle de compensación de exceso de renta presuntiva.

**1. Impuestos diferidos provenientes de diferencias temporarias**

Esta sección contiene el reporte del impuesto diferido que surge por las diferencias que se presenten entre las bases contables y las bases fiscales, calculado conforme lo determinan los marcos técnicos contables vigentes, esto es, en aplicación de las normas relacionadas con Impuesto a las Ganancias (NIC 12 y sección 29 de la NIIF para Pymes)

En este cuadro reporte el activo y pasivo por impuesto diferido procedente de las diferencias temporarias, se diligencia de acuerdo con los conceptos que se detallan en el anexo. El concepto otros activos debe ser utilizado solamente en los casos no relacionados explícitamente en los demás conceptos. En el concepto “Activos reconocidos solamente para fines fiscales” incluya las partidas que no obstante haber sido eliminadas de la contabilidad por efectos de la transición de los marcos técnicos

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

normativos contables, persisten para propósitos fiscales, como por ejemplo, el concepto de activos diferidos, que dan lugar al cálculo de impuesto diferido.

Las diferencias que presenten las bases contables y las bases fiscales se deben clasificar entre diferencias temporarias, las que dan lugar al cálculo del impuesto diferido, y diferencias permanentes, referidas a aquellas sobre las que no se calcula impuesto diferido, bien sea porque no procede o porque la contribuyente estima que por sus condiciones específicas no puede revertir la diferencia temporaria.

La columna variación corresponde a la diferencia entre los datos reportados en las columnas “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual” y “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia anterior”. Los datos reportados en estas columnas deben corresponder a los saldos contables registrados en las fechas señaladas. La sumatoria de la columna “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual” deberá corresponder al valor reportado como activo y pasivo por impuesto diferido diligenciado en la sección ESF – Patrimonio.

La columna “tasa fiscal aplicada” corresponde a la tasa fiscal con la que se espera revertir la diferencia y se calcula dividiendo el valor reportado en la columna “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual” por la columna “Diferencia Temporaria”.

**2. Activos por créditos tributarios (saldos a favor e Impuestos pagados en el exterior)**

En este cuadro reporte los datos correspondientes a los créditos tributarios que tiene a su favor, producto de saldos a favor sin solicitud de compensación y/o devolución y de Impuestos pagados en el exterior.

La columna variación corresponde a la diferencia entre los datos reportados en las columnas “Saldo a 31-DIC vigencia actual” y “Saldo a 31-DIC vigencia anterior”. Los datos reportados en estas columnas deben corresponder a los saldos contables registrados en las fechas señaladas.

En las columnas relacionadas con “Explicación de la variación” se debe desagregar la variación de acuerdo con el concepto que la haya originado, las cuales pueden ser: correcciones a las declaraciones, ajustes contables por correcciones valorativas y las generadas en el período.

**3. Detalle de compensación de pérdidas fiscales**

Corresponde al reporte año a año de la generación y compensación de las pérdidas fiscales. Este reporte inicia con el año 2017 y se ira diligenciando en la medida que van

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

transcurriendo los períodos gravables y que se verá reflejado en la conciliación fiscal anual.

**El saldo acumulado al 31 de diciembre de 2016**, resultante de la aplicación del procedimiento de cálculo previsto por el numeral 5 del artículo 290 del Estatuto Tributario (Régimen de transición) se diligencia en la celda “Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo” del año 2017.

La columna “Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo” corresponde al resultado de sumar el saldo por compensar al inicio del período, la pérdida fiscal generada en el período y el mayor valor por correcciones de las declaraciones y restar la pérdida fiscal compensada en el período, el valor no compensado por caducidad del término para compensar y el menor valor producto de correcciones a las declaraciones.

La columna “Saldo activo por impuesto diferido al final del período” corresponde al valor calculado y contabilizado de conformidad con el tratamiento previsto para el impuesto a las ganancias contemplados en NIC 12 y la Sección 29 de la NIIF para Pymes.

#### **4. Detalle de compensación por exceso de renta presuntiva**

Corresponde al reporte año a año de la generación y compensación por exceso de renta presuntiva. Este reporte inicia con el año 2017 y se ira diligenciando en la medida que van transcurriendo los períodos gravables y que se verá reflejado en la conciliación fiscal anual.

**El saldo acumulado al 31 de diciembre de 2016**, resultante de la aplicación del procedimiento de cálculo previsto por el numeral 6 del artículo 290 del Estatuto Tributario (Régimen de transición) se diligencia en la celda “Valor acumulado por compensar al inicio del periodo” del año 2017.

La columna “Valor acumulado por compensar al final del periodo” corresponde al resultado de sumar el saldo por compensar al inicio del período, el valor generado en el período y el mayor valor por correcciones de las declaraciones y restar el valor compensado en el período, el valor no compensado por caducidad del término para compensar y el menor valor producto de correcciones a las declaraciones.

La columna “Saldo activo por impuesto diferido al final del período” corresponde al valor calculado y contabilizado de conformidad con el tratamiento previsto para el impuesto a las ganancias contemplados en NIC 12 y la Sección 29 de la NIIF para Pymes.

#### **V. Ingresos y facturación**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

Esta sección deberá ser diligenciada por los contribuyentes obligados a expedir factura de conformidad con lo previsto en el artículo 615 E.T. y sus decretos reglamentarios, así como por quienes de manera voluntaria decidan hacerlo. Solamente se requiere el diligenciamiento de los conceptos facturados (venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos), por lo tanto, se excluyen del reporte los conceptos sobre los que no exista la obligación de expedir factura.

Para los contribuyentes de que trata el artículo 616-2 del Estatuto Tributario, no le será aplicable esta sección, frente a las operaciones que se excluyen de esta obligación de facturar.

Para el diligenciamiento de este formato los ajustes al valor de las devoluciones, descuentos y/o rebajas deben ser diligenciados en la fila correspondiente.

Esta sección está conformada por tres subgrupos así:

- **Pasivo por ingreso diferido**, se refiere a los pagos recibidos por anticipado; se registra el saldo inicial, su disminución por su reconocimiento como devengo en el ingreso del período y su incremento con el valor generado en el período, con lo cual se obtiene el saldo al final del mismo. Esta información corresponde a las cifras registradas en la contabilidad.
- **Facturación emitida en el período**

En este subgrupo se reporta en valor de la facturación emitida en el período, desagregada de la siguiente manera:

**Devengada como ingreso en períodos anteriores:** corresponde al valor facturado en el período de ingresos devengados en períodos anteriores.

**Devengada como ingresos del período:** valor facturado y devengado como ingreso en el período.

**Registrada como pasivo por ingreso diferido:** valor facturado en el período y que dio origen a pasivo por ingreso diferido, porque no cumplen requisitos para su registro como ingreso devengado en el período.

**Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo por ingreso diferido):** valor facturado en el período pero que no dio lugar a ingreso diferido (por cuanto no hubo pago o anticipo) ni a ingreso devengado por no cumplir los requisitos para ello.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

**De la suma de estos valores se obtiene el valor total facturado en el período.**

- **Ingreso contable devengado en el período**

**Sin facturar:** corresponde al ingreso contable devengado en el período, pero que no ha sido facturado.

**Facturado en períodos anteriores:** corresponde al ingreso contable devengado en el período, que había sido facturado en períodos anteriores.

**Valor total:** corresponde a la suma de los dos conceptos anteriores (ingreso contable devengado en el periodo sin facturar y el facturado en periodos anteriores), más el valor de la facturación emitida y devengada en el período, con lo cual se obtiene el valor total del ingreso devengado en el período, correspondiente a los conceptos objeto de conciliación INGRESO vs FACTURACION.

## **VI. Activos fijos**

Esta sección contiene el valor detallado de los activos fijos, agrupados según su naturaleza en propiedades, planta y equipo (PP&E), propiedades de inversión (PI), activos no corrientes mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios (ANCMV) y activos Intangibles.

La información a reportar corresponde a los valores contables determinados conforme a las reglas de reconocimiento y medición de los marcos técnicos contables vigentes y los valores fiscales, determinados conforme a las reglas del Estatuto Tributario.

### **DATOS CONTABLES:**

El Importe al comienzo del período de cada uno de los elementos que componen la propiedad planta y equipo incluidos los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing, separando el componente del costo de los ajustes por revaluación, así como los incrementos y las disminuciones por transferencias y/o adquisiciones y/o por cambios en el valor razonable que hayan presentado en el periodo.

Registre según corresponda el saldo al final del período por concepto de depreciación acumulada, así como las estimaciones por deterioro acumuladas, para determinar de esta forma el importe neto al final del periodo, igualmente desagregado en el costo y los ajustes por revaluaciones o re-expresiones. Este resultado debe coincidir con el valor reportado en la sección ESF – Patrimonio.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 110**  
**Formato 2516 – Versión 3**

---

Así mismo, registre el gasto por depreciación del período separando el componente del costo de los ajustes por revaluación o expresión, así como el gasto por deterioro y los ingresos por recuperación de deterioro, lo cual debe corresponder a la sumatoria de los valores contables registrados por estos mismos conceptos en la sección ERI- Renta Líquida, y que se encuentran desagregados en costos, gastos de administración y gastos de distribución y ventas.

**Datos informativos (contable):**

Registre el valor bruto de los activos que posee la empresa, adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing. Reporte igualmente el valor del saldo acumulado por desmantelamiento, así como el valor acumulado del mayor valor de los activos por revaluación, al final del período.

**DATOS FISCALES**

Reporte los datos fiscales conforme a los conceptos solicitados, considerando las reglas fiscales aplicables para la medición y reconocimiento, tanto de los activos como de su depreciación y amortización.

Igualmente tenga en cuenta el régimen de transición previsto en el artículo 290 del Estatuto Tributario, los efectos del estado de situación financiera de apertura (art. 289 E.T.) así como las reglas para la medición de los activos y pasivos en moneda extranjera (art. 288 E.T.).

**Datos informativos (fiscal)**

Registre el valor fiscal de los activos que posee la empresa y que fueron adquiridos mediante arrendamiento financiero, así como el valor de la depreciación y /o amortización acumulada al final del periodo, y el valor del gasto solicitado fiscalmente por concepto de depreciación para esta clase de activos.

**VII- Resumen ESF – ERI**

Esta sección corresponde al resumen de las cifras reportadas en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida; su propósito es poder verificar que la información de manera sencilla frente al Estado de Situación Financiera y al Estado de Resultados, junto con la declaración de renta, que los datos hayan sido diligenciados correctamente en cada una de estas secciones.

**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

**REPORTE DE CONCILIACION FISCAL**  
**ANEXO FORMULARIO No. 210**  
**FORMATO 2517**

**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal anexo Formulario No. 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

**IMPORTANTE:** la Conciliación fiscal debe ser diligenciada por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario obligados a llevar contabilidad o por quienes aun sin estar obligados, deciden llevar contabilidad (art. 772-1 Estatuto Tributario y el artículo 1.7.1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria).

**En consecuencia, no están obligadas a diligenciar la Conciliación fiscal las personas naturales y sus asimiladas y las sucesiones ilíquidas que no lleven contabilidad por no estar obligadas a ello.**

## OBJETIVO

Definir las características y contenido del archivo, denominado Reporte de Conciliación fiscal Anexo al Formulario No. 210, que corresponde al formulario de declaración de renta y complementarios para las personas naturales y asimiladas residentes y las sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

En este reporte se desglosan y concilian las diferencias entre las bases contables y fiscales para determinar los conceptos que conforman las casillas del formulario No. 210, que corresponde al formulario de declaración de renta y complementarios para las personas naturales y asimiladas residentes y las sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

## ESTRUCTURA DEL FORMATO

El formato está conformado por las siguientes secciones:

- I. Carátula, donde se registran los datos básicos del contribuyente
- II. ESF – Patrimonio, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Situación Financiera, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición

**Resolución No. ( )**

**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210  
Formato 2517 – Versión 2**

---

entre la base contable y la base fiscal que se reportan como menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal, obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.

- III. ERI - Renta Líquida, se registran los datos de los saldos contables del Estado de Resultados y el Otro Resultado Integral, las diferencias resultantes por reconocimiento o medición entre la base contable y la base fiscal (menor valor fiscal y/o mayor valor fiscal), obteniendo como resultado el valor fiscal, que debe corresponder al declarado en la declaración de renta y complementario.
- IV. Impuesto Diferido, corresponde al reporte del impuesto diferido a que dan lugar las diferencias temporarias entre las bases contables y fiscales o los créditos fiscales a que tiene derecho el contribuyente.
- V. Ingresos y Facturación, corresponde a la conciliación entre el ingreso contable devengado y la facturación emitida en el período, respecto a los conceptos y rubros facturados, ya sea de forma obligatoria o voluntaria.
- VI. Activos Fijos, corresponde a la conciliación contable y fiscal de los activos, de acuerdo con los conceptos detallados.
- VII. Resumen ESF – ERI: resumen del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados Integral, el cual se llena de forma automática a partir de los datos registrados en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida.

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

- Las partidas incluidas en este formato se presentarán en **pesos colombianos** sin decimales y sin aproximaciones.
- Todos los valores se presentan en positivo, salvo las excepciones que se detallen más adelante
- Las celdas en gris o en oscuro no son diligenciables, bien sea porque se trata del resultado de una operación (total o subtotal) o porque el concepto no aplica, lo anterior se puede observar, en el momento de publicación del aplicativo diligenciable y/o el formato.
- Excepto en la carátula, todas las celdas se diligencian con valores numéricos. Aquellas celdas que no deban llevar valor ya sea porque no aplica para el contribuyente en particular o porque no registra movimiento en ese período gravable, se pueden dejar en blanco, no se requiere su diligenciamiento con el número cero (0).

**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

- Cuando el contribuyente durante el año gravable realice varios cierres contables, en todo caso la información a suministrar en este anexo debe corresponder al valor acumulado del año.
- La información contable es la determinada de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, tomando como base los estados financieros Individuales o Separados, excepto en los casos en los que de acuerdo con las normas fiscales se deba declarar incluyendo información de los negocios o contratos en los cuales se tenga participación, como en el caso de los Contratos de Colaboración Empresarial, donde se deberá tomar los estados financieros consolidados o combinados, según el caso.

El marco contable para las entidades del sector privado corresponde al Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, vigentes para el año gravable a conciliar.

- Las remisiones que se hacen en el presente instructivo a las NIC – NIIF Plenas o las Secciones de las NIIF para Pymes, solo son enunciativas, es decir dependiendo del grupo contable al que pertenezca cada contribuyente (Grupo 1, 2 y 3 del Sector privado) deberá aplicar la norma contable que le aplique para el año gravable objeto de conciliación.
- Se recomienda diligenciar el formato en el siguiente orden:
  1. Carátula
  2. Impuesto Diferido
  3. Activos Fijos
  4. Ingresos y facturación
  5. ESF – Patrimonio
  6. ERI – Renta Líquida
- Las instrucciones de esta guía son una orientación general para el diligenciamiento del reporte, por tanto, no eximen al contribuyente de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la materia.
- Algunos conceptos han sido tomados de las Normas internacionales de contabilidad (NIC), de las Normas Internacionales de información financiera (NIIF), del Marco Conceptual, así como de los catálogos de cuentas emitidos por algunas superintendencias.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

- El concepto “Otros...” ubicado en la mayoría de los grupos o subgrupos en que se encuentra organizada la información, es un valor residual en el que se debe colocar única y exclusivamente, aquellos valores y conceptos que por su naturaleza no pueden ser incluidos en los demás renglones o conceptos. En consecuencia, al ser residual no está asociado a ningún otro formato o plantilla en la que se solicite información adicional.

**I. Carátula**

- 1. Año:** Año gravable por el cual se suministra la información.
- 4. Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formatos.
- 5. Número de Identificación Tributaria (NIT):** Corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guion, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT). En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 6. DV.:** Corresponde al número que en su NIT se encuentra separado por un guion, llamado “Dígito de Verificación” (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.
- 7. Primer apellido:** corresponde al primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.
- 8. Segundo apellido:** corresponde al segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.
- 9. Primer nombre:** corresponde el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.
- 10. Otros nombres:** corresponde al segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del RUT, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar este formato.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**12. Código Dirección Seccional:** Código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario “RUT”. Verifique que el dato corresponda al RUT, si no coincide actualice el RUT antes de presentar este formato.

**24. No. Declaración de renta asociada:** Escriba el número de la declaración de renta que se asocia con el formato 2517 que está diligenciando incluidos aquellos casos en que por obligación legal deben presentar la declaración en forma litográfica (Artículo 70 Decreto 1791/2007) y cuando la DIAN ha generado una corrección a la declaración con base en la Ley 962 de 2005.

**26. Si es una corrección Indique:** Código. “1” si es una corrección a la declaración privada por el artículo 588 del E.T., “2” si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con fundamento en la Ley 962 de 2005, “3” si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo y “4” si es una corrección a la declaración privada por el artículo 589 del E.T.; estos datos corresponden a la declaración de renta y complementario al cual se asocia el Reporte de conciliación fiscal que está presentando. Su diligenciamiento estará sujeto al diseño de la herramienta informática que se habilite para la presentación de la información.

**27. No. Formulario anterior:** Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2017 o siguientes, escriba los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formato de reporte de conciliación fiscal 2517 objeto de corrección.

**Datos informativos (SI / NO)**

**30. Sucesión ilíquida**

Marque **SI**, si se trata de una sucesión ilíquida. De lo contrario marque **NO**.

**31. Programa de reorganización empresarial durante el año gravable**

Marque **SI**, si hizo parte de un programa de reorganización empresarial, fusión, escisión, reestructuración, entre otras. De lo contrario marque **NO**.

**32. Costo de los inventarios establecidos por el sistema de juego de inventarios**

Marque **SI**, si establece el costo de ventas por el sistema de inventarios periódico o de juego de inventarios (Artículo 62 E.T.). De lo contrario marque **NO**.

**33. Costo de los inventarios establecido simultáneamente por el juego de inventarios y por el sistema de inventario permanente**

Resolución No. ( )

**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Marque **SI**, si establece el costo de ventas por el sistema de juego de inventarios (inventario periódico) y por el sistema de inventarios permanentes. De lo contrario marque **NO**.

**34. Moneda funcional diferente al peso colombiano**

Marque **SI**, si su moneda funcional para propósitos contables y financieros es distinta al peso colombiano. De lo contrario marque **NO**.

**35. Mega - Inversiones**

Marque **SI**, si en el año gravable 2019 se acogió al Régimen de Mega – Inversiones previsto por los artículos 235-3 y 235-4 del Estatuto Tributarios, adicionados por la Ley 1943 de 2018. De lo contrario marque **NO**.

**89. Número de Identificación signatario.** Si usted firma como representante de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

**90. DV.** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado “Dígito de verificación” (DV), casilla 6 de la hoja principal.

**Firma del declarante o de quien lo representa.** Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

**981. Código representación.** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

**Firma contador o revisor fiscal.** Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

**982. Código contador o revisor fiscal.** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así: **1.** Contador **2.** Revisor fiscal, según haya sido firmada la declaración de renta y complementaria asociada a este Reporte de conciliación fiscal.

**983. Número tarjeta profesional.** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**994. Con salvedades.** Marque con una equis (x) si usted, contador o revisor fiscal, firma con salvedades.

**997. Fecha efectiva de la transacción:** Espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.

## **II. ESF - Patrimonio**

**Consta de seis (6) columnas así:**

**Concepto:** corresponde a los nombres de las cuentas contables basados en la taxonomía XBRL propuesta por la Fundación IFRS<sup>1</sup>; no se trata de un plan de cuentas en especial y algunos nombres han sido adicionados o ajustados con base en los catálogos de cuentas actualmente vigentes, con el propósito de lograr mayor comprensión fiscal.

**Valor contable:** corresponde a la información determinada por el contribuyente en aplicación de nuevos marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia. En esta columna reporte el saldo registrado en su contabilidad al 31 de diciembre del año gravable objeto de reporte. Si la moneda funcional en aplicación de NIC 21 o de la sección 30 de NIIF para Pymes es distinta al peso colombiano, registre el valor en pesos resultante de la conversión. Esta columna sólo permite la captura de valores positivos.

**Efecto de conversión (Por Moneda Funcional Diferente al Peso Colombiano):** esta columna se habilita si respondió si al dato informativo “34. Moneda funcional diferente al peso colombiano” de la Carátula. Si su moneda funcional es distinta al peso colombiano, en esta columna registre el valor del efecto de la conversión, como parte de las diferencias que ajustan el valor contable para llegar al valor fiscal. Esta columna permite la captura de valores positivos y negativos, según el efecto incremente o disminuya el valor del activo o pasivo.

**Menor Valor Fiscal - Mayor Valor Fiscal:** estas columnas se deben diligenciar en aquellos conceptos donde el valor fiscal no es igual al valor contable, ya sea porque existen diferencias de reconocimiento y/o medición contable y fiscal o porque existen limitaciones en los costos, gastos y deducciones o porque no cumplen con los requisitos de ley para ser aceptados fiscalmente. Estas columnas sólo permiten la captura de valores positivos.

---

<sup>1</sup> Tomado de la Taxonomía NIIF Ilustrada, 2016. [www.ifrs.org/xbrl](http://www.ifrs.org/xbrl)



**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Registre las inversiones efectuadas en instrumentos de deuda, en instrumentos de patrimonio, así como las transacciones relacionadas con compromisos de compra, que se han adquirido con el propósito de obtener rendimientos bien sea por las fluctuaciones del precio o porque se espera mantenerlos hasta el vencimiento, así como aquellas inversiones que se efectúan con la intención de controlar, influir significativamente o controlar conjuntamente las decisiones del receptor de la inversión, los instrumentos derivados con fines de especulación y con fines de cobertura, así como los derechos fiduciarios determinados de conformidad con los criterios de reconocimiento y medición previstos en la NIC 32, NIC 39, NIIF 9, y secciones 11 y 12 NIIF para Pymes.

Igualmente, registre el valor contabilizado por concepto de deterioro.

Para efectos fiscales, tenga en cuenta lo previsto en el Artículo 271-1 E.T. *(modificado por el artículo 117 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016)* en la determinación del valor patrimonial de los derechos fiduciarios.

**3. Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar:**

Registre los saldos que representan derechos de cobro a favor de la entidad, así como las sumas adeudadas por arrendamiento financieros, cuentas por cobrar a entidades de las cuales es socio, accionista o participe, así como los dividendos y participaciones y demás transacciones diferentes de su actividad comercial. En el concepto anticipos de pagos registre los avances efectuados de los cuales se espera recibir beneficios o contraprestación futura; por ejemplo, anticipos a proveedores, a contratistas entre otros, de acuerdo con los criterios de reconocimiento y medición previstos en los nuevos marcos técnicos normativos contables. En otras cuentas y documentos por cobrar registre los valores que no se hayan incluido previamente.

Identifique y registre según corresponda las estimaciones por deterioro que hayan sido determinadas de acuerdo con la técnica contable (NIC 36 y/o sección 27 NIIF para Pymes)

Para efectos fiscales tenga en cuenta que la deducción por deterioro de cartera de difícil cobro está contenida en el artículo **145 E.T.** *(Artículo modificado por el artículo 87 de la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016)*.

**4. Inventarios:**

Registre según corresponda los saldos de las cuentas que representan los bienes que se han adquirido o se han producido con el fin de comercializarlos, materias

**Resolución No. (                      )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

primas, bienes en proceso de producción así como piezas de repuesto y equipo auxiliar clasificados como inventarios, productos en tránsito, los provenientes de recursos naturales, de activos biológicos, los costos de los prestadores de servicios, determinados según la técnica contable; así mismo registre las estimaciones por deterioro acumuladas determinadas de acuerdo a la técnica contable (NIC 2 y/o sección 13 de NIIF para Pymes, NIC 36 , Sección 27 NIIF para Pymes ).

Para efectos fiscales tenga en cuenta las limitaciones y disminuciones en inventarios contempladas en los artículos 63 y 64 E.T.

**5. Gastos pagados por anticipado:**

Registre el valor neto de los pagos efectuados por anticipado tales como seguros, arrendamientos, y publicidad entre otros, que se encuentran pendientes de amortizar.

**6. Activos por impuestos corrientes:**

Registre según corresponda los saldos a favor del contribuyente originados en liquidaciones de declaraciones tributarias para ser solicitados en devolución o compensación con liquidaciones futuras; los descuentos tributarios pendientes de utilizar; en el renglón anticipos y otros registre el saldo de aquellos conceptos que representen recursos a favor del contribuyente y que no se hayan incluido previamente.

**7. Activos por impuestos diferidos:**

Corresponde al saldo acumulado por concepto de impuesto a las ganancias originado en las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal determinado conforme a lo previsto en la NIC 12 y/o sección 29 de NIIF para Pymes. Esta cifra se toma del valor total registrado en la columna Saldo impuesto diferido a 31 -DIC vigencia actual – ACTIVO, de la sección Impuesto Diferido.

Tenga en cuenta que este concepto no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 261 E.T.

## 8. Propiedades Planta y Equipo:

Incluya los saldos de las propiedades planta y equipo utilizadas en desarrollo de su objeto social, así como las construcciones en proceso y demás activos tangibles que se han determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 16 y sección 17 NIIF de para Pymes). No incluya aquí los valores relacionados con “plantas

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

productoras” utilizadas para la obtención de productos agrícolas ya que estas, por razones fiscales, se incluyen en el bloque de activos biológicos.

Registre las estimaciones por depreciación y por deterioro acumulado cuando haya lugar, teniendo en consideración que para propósitos fiscales se deben aplicar las reglas previstas en los artículos 128 al 140 y 290 del Estatuto Tributario.

Así mismo, tenga en cuenta que, si los bienes fueron adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing financiero, el valor patrimonial se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 127-1 E.T.

**9. Activos intangibles:**

Incluya los saldos de los bienes inmateriales, identificables, de carácter no monetario y sin sustancia física que representan derechos o privilegios sobre los cuales la entidad tiene control y que han sido determinados de acuerdo con la técnica contable (NIC 38 y/o sección 18 de NIIF para Pymes).

Registre según corresponda el valor de la plusvalía o Good Will, así como el valor de las amortizaciones y las estimaciones acumuladas por deterioro.

Para efectos fiscales, los acuerdos de concesión tienen el tratamiento previsto en el artículo 32 E.T.; para los demás activos intangibles aplique lo previsto en el artículo 74-1 E.T. dependiendo de la operación que los originó.

**10. Propiedades de inversión:**

Registre los saldos por concepto de terrenos y edificios, destinados a generar renta, plusvalías o ambos, que se haya determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 40 y sección 16 de NIIF para Pymes) y que cumplan la condición para ser reconocidos como tal.

Para propósito fiscal, las propiedades de inversión que se midan contablemente bajo el modelo de valor razonable se medirán al costo, de conformidad con el Parágrafo 1º del artículo 69 E.T.

**11. Activos no corrientes mantenidos para la venta**

Registre el saldo de los activos o grupos de activos clasificados como mantenidos para la venta, cuya recuperación se espera realizar, fundamentalmente, a través de su venta en lugar de su uso continuo según tratamiento dispuesto por la NIIF 5.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

El valor fiscal corresponderá al determinado según las reglas previstas por el artículo 69-1 E.T.

**12. Activos biológicos:**

Registre según corresponda el saldo de la cuenta que representa el valor de los animales vivos, así como las plantas productoras y los cultivos consumibles cuyos criterios de reconocimiento y medición prescribe la NIC 41 en el caso de las NIIF plenas y la sección 34 de las NIIF para Pymes, incluyendo las estimaciones de deterioro acumulado y la depreciación acumulada cuando a ello haya lugar.

Los artículos 92 a 95 del Estatuto Tributario señalan el tratamiento fiscal aplicable para este grupo de activos.

**13. Otros activos:**

**Activos plan de beneficios a empleados:** Incluya el valor de los activos netos destinados para atender planes por beneficio de retiro de los empleados, tales como pensiones, seguros de vida, etc., determinados de acuerdo con la técnica contable, atendiendo lo dispuesto en la NIC 26.

Para efectos fiscales determine el valor patrimonial del activo conforme a las reglas del Estatuto Tributario, de acuerdo con la naturaleza de los activos.

**Activos reconocidos solamente para fines fiscales:** corresponde a los activos que no tienen reconocimiento contable, pero que por efectos de las normas fiscales deben ser reconocidos para propósitos fiscales (numeral 2 del artículo 289 E.T.).

**PASIVOS:**

**1. Obligaciones financieras y cuentas por pagar:**

Registre según corresponda el saldo de las obligaciones financieras, cuentas y documentos por pagar tanto en moneda local como en moneda extranjera, diferentes de arrendamientos, así como las cuentas por pagar a entidades de la cual es socio, accionista o partícipe, según los criterios de reconocimiento y medición previstos en la técnica contable (NIC 32, NIC 39, NIIF 9, y secciones 11 y 12 NIIF para Pymes).

Para efectos fiscales aplique lo dispuesto en los artículos 285 (Pasivos en Moneda Extranjera) y 287 (Valor patrimonial de las deudas) del Estatuto Tributario.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**2. Arrendamientos por pagar:**

Registre el saldo de las cuentas que representan obligaciones por concepto de arrendamientos por pagar determinados de acuerdo con la técnica contable (NIC 17 y sección 20 NIIF para Pymes)

Para efectos fiscales, el tratamiento de esta cuenta lo prescribe el artículo 127-1 E.T.

**3. Otros pasivos financieros:**

Registre el saldo de las cuentas que representan títulos valor suscritos por la entidad con el propósito de financiar capital de trabajo tales como pagarés, letras.

En la cuenta instrumentos financieros derivados incluya lo referente a contratos celebrados por el contribuyente en operaciones con derivados de Inversión y de cobertura, tales como Forward, Carrusel, Futuros, Swaps y Opciones.

Recuerde que el valor patrimonial de las deudas para efectos fiscales lo determina el artículo 287 del E.T.

**4. Impuestos, gravámenes y tasas por pagar:**

Registre el saldo de las obligaciones por pagar por concepto de impuestos tales como: renta y complementario, Impuesto sobre las Ventas, Industria y Comercio, entre otros.

**5. Pasivos por impuestos diferidos:**

Corresponde al saldo acumulado por concepto de impuesto a las ganancias originado en las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal determinado conforme a lo previsto en la NIC 12 y/o sección 29 de NIIF para Pymes.

Tenga en cuenta que este concepto no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 286 E.T.

**6. Pasivos por beneficios a los empleados:**

Incluya los saldos de las cuentas que representan obligaciones por pagar a los empleados originadas en los servicios que han prestado a la empresa, agrupados de acuerdo con la taxonomía XBRL propuesta por la Fundación IFRS en beneficios a corto y largo plazo, beneficios post- empleo y beneficios por terminación del vínculo laboral, así como las demás obligaciones que se originan en los compromisos que

**Resolución No. (                      )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

adquiere la entidad, determinados de conformidad con lo previsto en la NIC 19 y/o la sección 28 de la NIIF para Pymes.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 286 E.T.

## 7. Provisiones:

Registre el saldo de los valores que se han provisionado por concepto de obligaciones sobre los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento de acuerdo con lo previsto en la técnica contable (NIC 37 y/o sección 21 NIIF para Pymes según corresponda).

Este rubro no tiene incidencia fiscal, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 artículo 286. E.T.

**8. Pasivos por ingresos diferidos:**

Registre el saldo de las obligaciones que tiene la entidad por ingresos recibidos en forma anticipada para prestar un servicio o realizar una venta en el futuro.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que los pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes deberán ser reconocidos como ingreso “... a más tardar, en el siguiente período fiscal o en la fecha de caducidad de la obligación si este es menor...” (Numeral 8 del artículo 28 E.T.)

**9. Otros pasivos:**

Registre el saldo de las obligaciones con terceros y que no se encuentran incluidas en los demás grupos del pasivo.

En los pasivos reconocidos solamente para fines fiscales, corresponde a los pasivos que no tienen reconocimiento contable, pero que por efectos de las normas fiscales deben ser reconocidos en la declaración de renta y complementarios (numeral 2 del artículo 289 E.T.).

## PATRIMONIO

Esta sección solo se debe diligenciar el Valor contable y el efecto de conversión si hay lugar a ello.

### 1. Capital Personas Naturales:

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Incluya en esta sección los saldos de las cuentas que representan el capital de las personas naturales, las donaciones, así como las reservas creadas de carácter ocasional o legal, el superávit por revaluación y el superávit por el método de la participación.

**2. Resultados del Ejercicio:**

Registre según corresponda la utilidad o pérdida obtenida al cierre del ejercicio. Tenga en cuenta que, si la entidad realiza varios cierres contables, en todo caso la información a suministrar en este renglón debe corresponder al valor acumulado del año.

**3. Resultados Acumulados:**

Registre según corresponda los resultados obtenidos en ejercicios anteriores que correspondan a utilidades acumuladas, o por pérdidas acumuladas que no han sido enjugadas.

**4. Ganancias (pérdidas) acumuladas o retenidas por la adopción por primera vez:**

Registre según corresponda la ganancia o pérdida acumulada por efectos de la adopción por primera vez de las NIIF.

**5. Otro resultado integral acumulado:**

Registre según corresponda el saldo acumulado del Otro Resultado Integral al cierre del periodo según se trate de utilidad o pérdida, así como los efectos de conversión cuando la moneda funcional es diferente al peso colombiano

**DATOS INFORMATIVOS**

**1. ACTIVOS**

**Total de intereses implícitos no devengados (futuros ingresos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o cobro diferido.**

Registre el valor de los intereses implícitos que se van a reflejar como ingreso financiero en el estado de resultados de períodos futuros.

**Total activos (fideicomitidos y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Registre el valor financiero y fiscal de los activos que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

**Inventarios de terceros**

Registre el valor contable de los inventarios de propiedad de terceros que se encuentran a su cargo.

**Inventarios en poder de terceros**

Registre el valor contable de los inventarios de su propiedad, que se encuentran a cargo de terceros.

**2. PASIVOS**

**Total de intereses implícitos no devengados (futuros gastos financieros en el estado de resultados) por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido**

Registre el valor de los intereses implícitos que se van a reflejar como gastos financieros en el estado de resultados de períodos futuros.

**Total pasivos (fideicomitados y generados) en el periodo gravable por fideicomisos o encargos fiduciarios en donde el contribuyente es fideicomitente o fiduciante**

Registre el valor financiero y fiscal de los pasivos que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

**III. ERI – Impuesto de Renta**

Para la determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales y asimiladas se utilizará el sistema cedular, depurando cada renta de manera independiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 330 E.T.

**Notas:**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

- En esta sección, la columna “MENOR VALOR FISCAL”, no incluya los **Ingresos no constitutivos de renta ni Ganancia Ocasional, ni las Rentas Exentas** ya que éstos serán reportados más adelante, en la sección “DETERMINACION DE RENTAS LIQUIDAS CEDULARES”.
- Los ingresos registrados contablemente por concepto de **recuperación de deducciones** deben ser ajustados como “MENOR VALOR FISCAL”, dado que estos deberán adicionarse posteriormente como “Rentas gravables” en la sección “DETERMINACIÓN DE LAS RENTAS LIQUIDAS CEDULARES”.
- La Ley de Financiamiento establece una tarifa específica del 27% para las Mega – Inversiones, motivo por el que éstas rentas se depuran por separado, para lo cual, se ha habilitado la columna “MEGA – INVERSIONES”.

En las secciones ingresos, costos y gastos, la columna “VALOR FISCAL” contiene el valor total de cada concepto, incluyendo el valor de las MEGA – INVERSIONES. Por el contrario, en la sección “DETERMINACIÓN DE LAS RENTAS LIQUIDAS CEDULARES”, las columnas “Rentas no laborales” y “Mega – inversiones” contendrán los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, costos y gastos, deducciones y rentas exentas que corresponda a cada una de ellas, esto es, de manera separada.

## **1. INGRESOS**

### **1.1. RENTAS DE TRABAJO**

Registre en esta sección según corresponda la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el período gravable por concepto de rentas de trabajo, definidas en el artículo 103 E.T., de acuerdo con los conceptos que detalla el formulario, determinados de conformidad con los marcos técnicos normativos contables que le sean aplicables y que no deban ser incluidos en otra cédula.

Para efectos fiscales tenga en cuenta los siguientes conceptos:

**Salarios y demás ingresos laborales:** corresponde al valor en dinero o en especie por concepto de salarios, prima legal, primas extralegales, cesantías, viáticos, gastos de representación, indemnizaciones por despido injustificado y demás conceptos laborales, subsidio familiar, auxilio por enfermedad, auxilio funerario, auxilio de maternidad, vacaciones, emolumentos eclesiásticos, etc.

**Honorarios, comisiones, y compensaciones por servicios personales:**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**Honorarios:** Corresponde a los honorarios percibidos por personas naturales que presten servicios, incluyendo los casos en que contraten o vinculen a un (1) trabajador asociado a la actividad, sin importar el tiempo de vinculación de este trabajador. También incluya en esta casilla los honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que vinculen dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad por un tiempo de vinculación menor a noventa (90) días continuos o discontinuos. Se entiende por honorarios la remuneración al trabajo intelectual a los que se asimilan las compensaciones por actividades desarrolladas por expertos, asesorías y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos y de asistencia técnica, culturales, deportivos, contratos de consultoría y contratos de administración delegada y demás, donde predomine el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material, pagados a personas jurídicas o naturales.

**Comisiones:** se entiende por comisiones las retribuciones de las actividades que impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc., a nombre propio, pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, ejecutados por personas naturales.

**Compensación de servicios personales:** Se considera compensación por servicios personales toda actividad, labor o trabajo prestado directamente por una persona natural, que genere una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.1.20.3 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria

Ingresos obtenidos en el exterior: corresponde al valor de los ingresos obtenidos en el exterior por cualquiera de los conceptos anteriormente relacionados; la Prima especial y de costo de vida (servidores públicos diplomáticos...) se debe reportar por separado, en el renglón siguiente.

## **1.2. RENTAS DE PENSIONES**

Registre en esta sección según corresponda la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el período gravable por concepto de rentas de pensiones de acuerdo con los conceptos que detalla el reporte y que se hayan determinado conforme con los marcos técnicos normativos contables que le sean aplicables y que no deban ser incluidos en otra cédula.

**Para efectos fiscales tenga en cuenta:**

Los valores a reportar corresponden a los ingresos de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente, y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional etc. Incluya también en esta casilla el valor por pensiones recibidas del Exterior.

### **1.3. RENTAS DE CAPITAL**

Registre en esta sección según corresponda, la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el período gravable por concepto intereses, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual de acuerdo con los conceptos que detalla el formato, que se hayan determinado de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables vigentes que le sean aplicables y que no deban ser incluidos en otra cédula.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

Los momentos de realización del ingreso previstos en el artículo 28 E.T., así como las siguientes definiciones:

Intereses devengados: comprenden los rendimientos financieros gravados y no gravados, tales como intereses y corrección monetaria, intereses de depósitos a término, de préstamos, descuentos de títulos, rendimientos recibidos de los fondos de inversión, de valores y comunes, componente inflacionario, etc.

Intereses implícitos, corresponde a los ingresos financieros obtenidos en el período gravable relacionados con transacciones en las que se proporciona al cliente o entidad un beneficio significativo implícito de financiación, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 18, NIIF 15, sección 23 de las NIIF para Pymes entre otras). De conformidad con el numeral 3 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro no tendrá efectos fiscales, por cuanto *“...para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, solo se considerará el valor nominal de la transacción o factura o documento equivalente, que contendrá dichos intereses implícitos...”*.

Los ingresos del exterior por rentas de capital: corresponde al valor de los ingresos obtenidos en el exterior por cualquiera de los conceptos que conforman la cédula rentas de capital.

Intereses presuntos: Reporte en esta fila el valor fiscal de los intereses por las deudas de que trata el artículo 35 del Estatuto Tributario.

Tenga en cuenta que los intereses registrados en esta cédula no se deben incluir en la cédula de rentas no laborales.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

## **1.4 RENTAS NO LABORALES**

Registre en cada casilla los ingresos según corresponda y que no deban ser incluidos en las otras cédulas.

### **1.4.1 Ingresos netos Actividad Industrial, comercial y servicios**

En esta sección reporte la totalidad de los ingresos brutos obtenidos en el período gravable, de acuerdo con los conceptos que detalla el reporte, determinados de acuerdo con la normatividad vigente.

En el aparte Devoluciones, rebajas y descuentos, incluya el valor correspondiente, registrado contablemente como menor valor del ingreso en el período gravable, junto con los correspondientes ajustes (disminuciones e incrementos) para llegar a la base fiscal.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

- El tratamiento previsto en el artículo 32 E.T. para los contratos de concesión
- Los momentos de realización del ingreso que regula el artículo 28 E.T.

### **1.4.2. Honorarios distintos a las rentas de trabajo**

Registre en esta sección los honorarios y comisiones obtenidos en el período, determinados de acuerdo con la normatividad vigente y que no se deban incluir en la cédula de rentas laborales.

Tenga en cuenta además que de esta cédula forman parte los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad.

### **1.4.3. Ingresos financieros**

Registre los ingresos financieros correspondientes a las partidas indicadas, de acuerdo con la normatividad contable vigente y que no se deban incluir en otras cédulas, especialmente aquellas que hacen parte de la cédula rentas de capital.

Para efectos fiscales tenga en cuenta:

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Diferencia en cambio: de conformidad con el artículo 288 del Estatuto Tributario, la diferencia en cambio tendrá efecto fiscal solamente en la enajenación o abono en el caso de los activos, o en la liquidación o pago parcial en el caso de los pasivos.

En el rubro otros ingresos financieros, registre aquellos conceptos a que haya lugar y que no se hayan registrado previamente.

**1.4.4. Ingresos por mediciones a valor razonable**

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIIF 13, principalmente). De conformidad con el numeral 5 del artículo 28 del Estatuto Tributario, estos ingresos *“...no serán objeto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero...”*

**1.4.5. Utilidad en la venta o enajenación de activos, bienes poseídos por menos de dos años y por dos o más años**

Reporte según corresponda los ingresos obtenidos en el período gravable como resultado de la enajenación de activos diferentes a los inventarios. Para el cálculo de la utilidad fiscal, tenga presente que el costo fiscal se determina con base en las reglas previstas en el artículo 69 y subsiguientes del Estatuto Tributario, en consecuencia, deberá considerarse el efecto contable del valor del activo por el reconocimiento de cambios en el valor razonable, deterioros y otras partidas no reconocidas para efectos fiscales.

Si los activos fueron poseídos por menos de dos años, la utilidad reconocida formará parte tanto de la utilidad contable como de la renta líquida del período; de lo contrario, solamente hará parte de la utilidad contable ya que, para efectos fiscales deberá ser declarada en la sección Ganancias Ocasionales. De cualquier manera, esta sección debe ser diligenciada en su totalidad (contable y fiscal).

**1.4.6. Ingresos por reversión de deterioro del valor**

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión del deterioro acumulado de los activos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 36). De conformidad con el numeral 7 del artículo 28 del Estatuto

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Tributario, este rubro tendrá incidencia fiscal si dicho deterioro generó costo o gasto deducible en períodos anteriores.

**1.4.7. Ingresos por reversión de provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos)**

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión de provisiones relacionadas con pasivos de monto o fecha inciertos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 37). De conformidad con el numeral 6 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro tendrá incidencia fiscal si dichas provisiones generaron gasto deducible en períodos anteriores.

**1.4.8. Ingresos por reversión de pasivos por beneficios a los empleados.**

Reporte los ingresos registrados en la contabilidad por la reversión de pasivos por beneficios a los empleados, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 19, sección 28 NIIF para Pymes). Para el cálculo de las diferencias contables y fiscales, tenga en cuenta las diferencias que se puedan presentar en el cálculo actuarial y las partidas contables sin incidencia fiscal, como los originados en beneficios por terminación del vínculo laboral y algunos post-empleo, los cuales sólo tendrán incidencia fiscal en la medida que sean efectivamente pagados.

**1.4.9. Otros ingresos.**

En este grupo se encuentran los ingresos por conceptos no incluidos en otros grupos y su reporte se debe efectuar según el concepto que corresponda.

El concepto **Otras Indemnizaciones** hace referencia a los ingresos obtenidos por indemnizaciones distintas a las compañías de seguros.

Otras reversiones o recuperaciones: reporte en este renglón los ingresos por reversiones o recuperaciones con incidencia contable y fiscal, no reportados en conceptos anteriores.

**1.4.10. Ganancias netas en operaciones discontinuadas:**

Renglón para reportar el valor contable por este concepto. Para propósito fiscal, este valor debe ser desagregado en el rubro que corresponda (venta de bienes, prestación de servicios, etc.), es decir, que se debe mostrar por separado los respectivos ingresos, costos y gastos.

**1.4.11. Ajustes fiscales – Adición de Ingresos**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

Reporte los ingresos obtenidos en el período gravable, relacionados con:

**Mayor ingreso - Precios de Transferencia:** registre en este renglón el ajuste fiscal como mayor valor del ingreso, originado en la aplicación del Régimen de Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario). **Tenga en cuenta que este rubro puede incluir ingresos de varias cédulas, por tanto, al efectuar la determinación de la renta líquida cedular, este valor debe ser distribuido según el caso.**

**Otros ingresos fiscales y no incluidos contablemente:** renglón para otros ingresos no registrados en renglones anteriores y con incidencia solamente fiscal.

**1.5. GANANCIAS POR INVERSIONES EN SOCIEDADES, ASOCIADAS Y/O NEGOCIOS CONJUNTOS (RENTA CEDULAR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES):**

Reporte en esta cédula los ingresos por concepto de dividendos, ganancias por el método de participación y por cambios en el valor razonable de las inversiones en sociedades, asociadas y/o negocios conjuntos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 28, sección 14 y 15 de las NIIF para Pymes entre otras), y que no se deban incluir en otra cédula.

Incluya en el renglón “Capitalizaciones no gravadas (art. 36-3 E.T.)” la distribución de dividendos que se realice en acciones o cuotas de interés social, efectuadas de conformidad con el artículo 36-3 del E.T.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 28 del Estatuto Tributario, los ingresos devengados en la aplicación del método de participación patrimonial no serán objeto del impuesto de renta y complementario; así mismo, según el numeral 5 del artículo 28 del Estatuto Tributario, los ingresos por cambios en el valor razonable “...no serán objeto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero”.

**1.6. Ingresos no constitutivos de renta ni Ganancia Ocasional:**

Reporte en este renglón el valor de los ingresos que de conformidad con las disposiciones del estatuto tributario no constituyen renta ni ganancia ocasional. Tenga presente que

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

este valor no debe desagregarse en la columna “MENOR VALOR FISCAL” de cada uno de los conceptos anteriores, sino que se reporta como un único valor en esta fila, el cual será distribuido a las cédulas correspondientes, en la sección “DETERMINACION DE LAS RENTAS LIQUIDAS CEDULARES”.

## **2. COSTOS**

Tenga en cuenta que los costos a reportar en la columna valor contable corresponden a los saldos registrados en su contabilidad al 31 de diciembre del año gravable objeto de reporte determinados en aplicación de nuevos marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia.

No obstante, de conformidad con el numeral 4 del artículo 336 del Estatuto Tributario, únicamente se podrán detraer costos y gastos en la depuración de las rentas de capital y/o rentas no laborales. Los costos y gastos que se pueden detraer corresponden a todas aquellas erogaciones en que se incurra para la obtención del ingreso y que cumplen todos los requisitos y limitaciones para su procedencia de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Por lo tanto, dentro del ajuste “MENOR VALOR FISCAL” deberá incluir también los costos que no tengan relación de causalidad con la obtención del ingreso de éstas dos cédulas.

Incluya en esta sección el valor de las erogaciones y cargos en que se incurrió para producir y comercializar bienes y/o prestar servicios, de los cuales el contribuyente devengó los ingresos del periodo, determinados de acuerdo con la técnica contable.

Si el sistema de inventario utilizado es periódico, debe diligenciar el total de la información requerida, es decir, los renglones que conforman los elementos del costo, y demás rubros aplicables a este sistema con el fin de establecer el total del Costo de Ventas o Prestación del servicio.

En el evento en que el contribuyente utilice el sistema de inventario permanente, diligencie el renglón “Costo de ventas calculado por el sistema permanente”.

Si utiliza otros sistemas de determinación del costo de ventas, diligencie el renglón “Otros sistemas de determinación del costo de ventas”

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

- Para las rentas de trabajo, de pensiones y dividendos y participaciones, no le son aceptados costos y gastos, de conformidad con los artículos 330, 336, 337 Y 343 del Estatuto Tributario.
- Los costos y gastos que puede detraer de las cédulas de rentas de capital y de rentas no laborales son aquellos que cumplen todos los requisitos para su procedencia, siempre que se trate de expensas necesarias, es decir, que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la renta, estén asociados a los ingresos gravados y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción.
- Los gastos que no sean susceptibles de tratarse como deducción, no podrán ser tratados como costos ni capitalizados. Art. 176 E.T.
- Los métodos de depreciación de los activos depreciables serán los establecidos en la técnica contable, Art. 134 E.T.; no obstante, el artículo 137 del E.T. establece la limitación a esta deducción. Si se trata de bienes sujetos al régimen de transición previsto en los artículos 290 y 291 del E.T. registre igualmente las diferencias que se presenten entre las bases contables y fiscales, para determinar el valor fiscal a declarar.
- La realización del costo para los obligados a llevar contabilidad está prevista en el artículo 59 E.T., para lo cual debe darse aplicación a las excepciones previstas para el reconocimiento fiscal de los costos devengados en el periodo.
- Cuando haya lugar tenga en cuenta las reglas previstas en el artículo 290 y 291 del E.T., para el régimen de transición.

**2.1. Menor costo – ajuste Precios de Transferencia:**

Reporte en este renglón el ajuste fiscal como menor valor del costo, originado en la aplicación del Régimen del Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario). **Tenga en cuenta que este rubro puede incluir partidas de varias cédulas, por tanto, al efectuar la determinación de la renta líquida cedular, este valor debe ser distribuido según el caso.**

**3. GASTOS**

Tenga en cuenta que los gastos a reportar en la columna valor contable corresponden a los saldos registrados en su contabilidad al 31 de diciembre del año gravable objeto de reporte determinados en aplicación de nuevos marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

### 3.1. Gastos comunes a varias cédulas:

Esta sección hace referencia a aquellos gastos susceptibles de ser deducidos en cualquiera de las cédulas, según corresponda; no obstante, debe tenerse en cuenta que la deducción sólo es posible en una cédula, esto es, no puede ser aplicada en varias cédulas a la vez.

**Intereses sobre préstamos educativos del Icetex y para adquisición de vivienda:** registre el valor total de los intereses sobre préstamos educativos del Icetex y para adquisición de vivienda que tenga registrados en su contabilidad, determinados de acuerdo con la técnica contable.

Para efectos fiscales tenga en cuenta las limitaciones y requisitos previstos por el artículo 119 E.T.

**Medicina prepagada y seguros de salud para el contribuyente, su cónyuge, sus hijos o dependientes:** registre el valor total de los gastos registrados en su contabilidad a 31 de diciembre por este concepto determinados de acuerdo con la técnica contable

Para efectos fiscales, el valor a deducir será el que se determine en aplicación de lo dispuesto en el artículo 387 E.T.

**Seguros de salud para el contribuyente, su cónyuge, sus hijos o dependientes:** Reporte el valor de los gastos totales registrados en su contabilidad por este concepto efectuados a compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se hayan determinado de acuerdo con la técnica contable.

**Donaciones:** registre según corresponda el valor total de las donaciones efectuadas en el período gravable, que se encuentren registradas en su contabilidad y que se hayan determinados de acuerdo con la técnica contable.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el Art. 257 E.T., modificado por el artículo 105 de la Ley 1819 de 2017), y las excepciones previstas en los artículos 126-5 y 158-1. E.T.

**Gravamen a los movimientos financieros (GMF):** registre el valor total devengado por este concepto al cierre del período contable.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 115 E.T. respecto al valor deducible en el impuesto de renta y complementario por este concepto.



**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

**Para los siguientes gastos, y dado que de conformidad con el artículo 330 y el numeral 4 del artículo 336 del Estatuto Tributario, sólo son deducibles para las rentas de capital y rentas no laborales, dentro del ajuste como “MENOR VALOR FISCAL” deberá incluir los gastos que no tengan relación de causalidad con la obtención del ingreso de éstas dos rentas.**

### 3.2. De administración y de distribución y ventas

Incluya en esta sección el valor de las erogaciones y cargos en que se incurrió para producir y comercializar bienes y/o prestar servicios, de los cuales el contribuyente devengó los ingresos del periodo, determinados de acuerdo con la técnica contable.

Registre en cada sección según corresponda los gastos en que se incurre durante el ejercicio, relacionados con los ingresos generados, asociados con actividades de administración, distribución y ventas, tales como mano de obra, impuestos (distintos a renta y complementarios), arrendamientos, contribuciones, honorarios, seguros, servicios administrativos, regalías, asistencia técnica, otros servicios, investigación y desarrollo, reparaciones, transporte, depreciaciones, amortizaciones y deterioros entre otros determinados de acuerdo con la técnica contable y que no se hayan incluido en la sección denominada “**Gastos comunes a varias cédulas**”.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- Para las rentas de trabajo, de pensiones y dividendos y participaciones, no le son aceptados costos y gastos, de conformidad con los artículos 330, 336, 337 Y 343 del Estatuto Tributario.
- Los costos y gastos que puede detraer de las cédulas de rentas de capital y de rentas no laborales son aquellos que cumplen todos los requisitos para su procedencia, siempre que se trate de expensas necesarias, es decir, que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la renta, estén asociados a los ingresos gravados y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción.
- Los métodos de depreciación de los activos depreciables serán los establecidos en la técnica contable, art. 134 ET.; no obstante, el artículo 137 del E.T. establece la limitación a esta deducción. Si se trata de bienes sujetos al régimen de transición previsto en los artículos 290 y 291 del E.T. registre igualmente las diferencias que se presenten entre las bases contables y fiscales, para determinar el valor fiscal a declarar.
- La realización de las deducciones para los obligados a llevar contabilidad está prevista en el artículo 105 E.T., para lo cual debe darse aplicación a las excepciones previstas para el reconocimiento fiscal de los costos devengados en el periodo.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

- El tratamiento tributario de los instrumentos financieros medidos a valor razonable y a costo amortizado se encuentra establecido en los artículos 33 y 33-1 E.T.
- Para los gastos de investigación y desarrollo tenga en cuenta que éstos se capitalizan y se amortizan desde el momento que se finalice el proyecto de investigación, desarrollo e innovación (artículos 74-1 y 142 del E.T.).

### 3.3. Gastos financieros:

Registre el valor de los gastos en que incurre el contribuyente en la ejecución de operaciones financieras tales como el componente financiero del arrendamiento financiero, intereses, costos de transacción, diferencia en cambio, intereses implícitos, actualización de provisiones, entre otros que no se hayan incluido en la sección denominada “**Gastos comunes a varias cédulas**”.

El concepto “costos de transacción” se refiere a los costos directamente atribuibles a la compra, emisión o disposición de un activo o pasivo financiero.

En Otros gastos financieros reconocidos como gasto en el estado de resultados, registre el valor de otros gastos incurridos relacionados con transacciones financieras, tales como comisiones bancarias.

Intereses implícitos, corresponde a los gastos devengados en el período gravable relacionados con transacciones en las que se ha proporcionado al cliente o entidad un beneficio significativo implícito de financiación, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 18, NIIF 15, sección 23 de las NIIF para Pymes entre otras). De conformidad con el numeral 3 del artículo 28 del Estatuto Tributario, este rubro no tendrá efectos fiscales, por cuanto “...*para efectos del impuesto sobre la renta y complementario, solo se considerará el valor nominal de la transacción o factura o documento equivalente, que contendrá dichos intereses implícitos...*”.

Para efectos fiscales tenga en cuenta la limitación prevista por el artículo 118-1 para la deducción o capitalización de intereses, según la regla de subcapitalización, en concordancia con el párrafo 1º. Del artículo 59 del E.T.

Así mismo, tenga presente el tratamiento previsto por el 288 del E.T. para la deducibilidad de la diferencia en cambio y el régimen de transición a que hace referencia el artículo 291 E.T.

**3.4. Pérdidas por inversiones en sociedades, asociadas y/o negocios conjuntos:**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Reporte el valor de las pérdidas registradas en la contabilidad originadas en inversiones en sociedades, asociadas y/o negocios conjuntos, bien sea por la aplicación del método de participación o por cambios en el valor razonable, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIC 28, sección 14 y 15 de las NIIF para Pymes entre otras).

Estas pérdidas no tienen incidencia fiscal, conforme lo señalado por el literal b del numeral 1 y el literal a del numeral 2 del artículo 105 del E.T.

**3.5. Pérdidas por mediciones a valor razonable:**

Reporte las pérdidas registrados en la contabilidad por los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos, reconocidos conforme a los marcos técnicos normativos contables (NIIF 13, principalmente).

Estas pérdidas no tienen incidencia fiscal, conforme lo señalado por el literal b del numeral 1 del artículo 105 del E.T.

**3.6. Pérdida en la venta o enajenación de activos fijos:**

Reporte las pérdidas devengadas en el período gravable como resultado de la enajenación de activos diferentes a los inventarios. Para efectos fiscales tenga presente que el costo fiscal se determina con base en las reglas previstas en el artículo 69 y subsiguientes del E.T. en consecuencia, deberá considerarse el efecto contable del valor del activo por el reconocimiento de cambios en el valor razonable, deterioros y otras partidas no reconocidas para efectos fiscales.

Para el reconocimiento fiscal de estas pérdidas, tenga presente las limitaciones previstas en los artículos 151 y 152 E.T.

**3.7. Gastos por provisiones (pasivos de monto o fecha inciertos):**

Registre el saldo de la cuenta producto de las estimaciones sobre las que existe incertidumbre acerca de su cuantía o su vencimiento y que se han determinado de acuerdo con la técnica contable (NIC 37 y/o sección 21 NIIF Pymes) tales como garantías, contratos onerosos, litigios, reembolsos a clientes, reestructuración de negocios y otras contingencias.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que los artículos 59, literales d y e, y el artículo 105, literales c, d, del Estatuto Tributario, establecen la oportunidad para la deducción fiscal de estos conceptos.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**3.8. Otros gastos:**

Registre en esta sección los saldos por los conceptos que se detallan y que no se hayan registrado anteriormente en otras cuentas, que hayan sido determinados conforme la técnica contable cuando a ello haya lugar.

**Contribuciones a educación de los empleados:** registre el valor a deducir por los pagos o aportes realizados en el período gravable en los programas o inversiones de que trata el artículo 107-2, adicionado por la Ley 1943 de 2018.

**Deducciones fiscales no reconocidos contablemente:** renglón para el reporte de los gastos y deducciones no registrados en renglones anteriores y con incidencia solamente fiscal.

**3.9. Pérdidas netas en operaciones discontinuadas:**

Renglón para reportar el valor contable por este concepto. Para propósito fiscal, este valor debe ser desagregado en el rubro que corresponda (venta de bienes, prestación de servicios, costos, gastos y deducciones, etc.), es decir, que se debe mostrar por separado los respectivos ingresos, costos y gastos.

**3.10. Menor gasto o deducción – ajuste Precios de Transferencia:**

Reporte en este renglón el ajuste fiscal como menor valor del gasto, originado en la aplicación del Régimen de Precios de Transferencia a las operaciones económicas realizadas con vinculados económicos o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales (artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4 y 260-7 del Estatuto Tributario). **Tenga en cuenta que este rubro puede incluir partidas de varias cédulas, por tanto, al efectuar la determinación de la renta líquida cedular, este valor debe ser distribuido según el caso.**

**3.11. Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia**

Esta sección deberá ser diligenciada por los residentes fiscales colombianos que tengan, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 10% en el capital de la ECE o en los resultados de la misma.

**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

**Resolución No. (                      )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

**4.1. Total Ingreso cedula (valor fiscal):**

Este renglón no es diligenciable, debido a que el valor se traslada del subtotal "Valor Fiscal" de cada cédula, determinado en el ingreso al comienzo de esta sección.

**Otros ingresos cedulares:** registre el valor de los retiros efectuados en el período gravable por concepto de aportes voluntarios a los fondos de pensiones y a los seguros privados de pensiones, así como de depósitos efectuados cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC), que hayan sido retirados sin el cumplimiento del término de permanencia requerido para mantener el carácter de renta exenta o de ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (artículo 55 E.T., incisos tercero y sexto y parágrafos 3 y 4 del artículo 126-1 E.T. e inciso segundo del artículo 126-4 ibidem).

Igualmente se deberá registrar el valor de los aportes voluntarios y sus rendimientos recuperados por el empleador, en las circunstancias del párrafo 2 del artículo 126-1 del Estatuto Tributario.

#### 4.2. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional:

Registre en la cédula que corresponda de acuerdo con los conceptos que se detallan en el reporte, los ingresos que por expresa disposición legal no se someten al impuesto sobre la renta ni ganancia ocasional.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- Los conceptos de ingresos no constitutivos de renta, costos, gastos, deducciones, rentas exentas, beneficios tributarios y demás conceptos susceptibles de ser restados para efectos de obtener la renta líquida cedular, no podrán ser objeto de reconocimiento simultáneo en distintas cédulas ni generarán doble beneficio (Inc. 2 Art. 330 E.T.).
- Solo podrán restarse beneficios tributarios en las cédulas en las que se tengan ingresos. No se podrá imputar en más de una cédula una misma renta exenta o deducción (Art. 332 E.T.).

### 4.3. Costos y Gastos:

Del total de “Costos” y “Gastos” fiscales (es decir al resultado que se obtiene después de restar o sumar al Valor Contable, el efecto de la conversión, el Menor Valor Fiscal y el Mayor Valor Fiscal) determine los que son imputables a las de rentas de capital y los que

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

son imputables a las rentas no laborales y registre los valores en las casillas correspondientes, siempre y cuando tenga ingresos provenientes de estas rentas.

Tenga en cuenta que:

- Los costos y gastos fiscales que puede deducir son aquellos que cumplen todos los requisitos para su procedencia, siempre que se trate de expensas necesarias, es decir, que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la renta; que estén asociados a los ingresos gravados; que cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción y que no se hayan incluido previamente.
- Para las rentas de trabajo, de pensiones y dividendos y participaciones, no le son aceptados costos y gastos, de conformidad con los artículos 330, 336, 337 Y 343 del Estatuto Tributario.

**4.4. Renta Líquida pasiva – entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia**

Distribuya por cada cédula según corresponda de acuerdo con los conceptos que la originaron, la renta líquida pasiva proveniente de entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (columna VALOR FISCAL), calculada previamente en la sección 3.10 Renta Líquida pasiva – entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia.

**4.5. Deducciones:**

En esta sección reporte el valor de las deducciones a que tiene derecho en cada una de las rentas y cédulas. En el caso de las partidas con reconocimiento contable, el valor a asignar corresponde al “Valor Fiscal” determinado para cada concepto en la parte **“Gastos comunes a varias cédulas”** previamente diligenciado; asígnelo a las rentas y cédula que determine, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Para efectos fiscales tenga en cuenta que:

- Solo podrán restarse beneficios tributarios en las cédulas en las que se tengan ingresos. No se podrá imputar en más de una cédula una misma renta exenta o deducción. (Art. 332 E.T.)
- El numeral 1.2 del artículo 1.2.1.20.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria establece las deducciones imputables a las rentas de trabajo así:  
*“Deducciones: Son las establecidas en el inciso 6 del artículo 126-1 y el artículo 387 del Estatuto Tributario. La deducción por dependientes a que se refiere este último artículo sólo es aplicable para aquellos ingresos provenientes por rentas de trabajo. El gravamen a los*

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

*movimientos financieros -GMF será deducible de conformidad con el inciso 2 del artículo 115 del Estatuto Tributario”.*

- No se encuentra autorizada ninguna deducción imputable a la renta de pensiones, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 337 del Estatuto Tributario.
- El numeral 3. del artículo 1.2.1.20.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria establece las deducciones imputables a las rentas de capital así: *“Deducciones: Corresponden al gravamen a los movimientos financieros -GMF, de conformidad con el inciso 2 del artículo 115; a los intereses a que se refiere el artículo 119 del Estatuto Tributario, y a los aportes de que trata el inciso 6 del artículo 126-1 del Estatuto Tributario”.*
- El numeral 4.2. del artículo 1.2.1.20.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria establece las deducciones imputables a las rentas no laborales así *“Deducciones: Corresponden al gravamen a los movimientos financieros -GMF de conformidad con el inciso 2 del artículo 115 a los intereses a que se refiere el artículo 119 del Estatuto Tributario y a los aportes de que trata el inciso 6 del artículo 126-1 del Estatuto Tributario”.*

#### **4.6. Rentas Exentas**

Registre en cada casilla según corresponda, de acuerdo con los conceptos que detalla el reporte, el valor de las rentas exentas establecidas en la Ley a que tiene derecho.

En el caso de las “Rentas exentas Decisión 578 de la CAN”, en la fila “Rentas líquidas pasivas – ECE” reporte el valor de las rentas exentas a que tenga derecho en aplicación de la Decisión 578 de la CAN y que correspondan a rentas líquidas pasivas provenientes de entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE); Esta cifra no puede ser superior al valor declarado a título de “Renta líquida pasiva - Entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE)”. En la fila “Distintas a rentas líquidas pasivas – ECE” reporte el valor de las rentas exentas a que tenga derecho por las rentas obtenidas en el período, distintas a las rentas líquidas pasivas provenientes de entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE)

Para propósitos fiscales tenga en cuenta:

- Para las rentas de trabajo, las rentas exentas son las establecidas en los artículos 126-1, 126-4 Y 206 del Estatuto Tributario, con las limitaciones particulares y generales previstas en la Ley.
- Para las rentas de pensiones de fuente nacional, la renta exenta es la que señala el numeral 5 del artículo 206 del Estatuto Tributario (numeral 2 Art. 1.2.1.20.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria).
- Para las rentas de capital, las rentas exentas son las establecidas en los artículos 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario, con sus limitaciones particulares y generales

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

previstas en la Ley (numeral 3 Art. 1.2.1.20.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria).

- Para las rentas no laborales, las rentas exentas son las establecidas en el Estatuto Tributario y demás normas que contemplen este tratamiento, con sus limitaciones particulares y generales previstas en la Ley (numeral 4. Art. 1.2.1.20.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria).

Recuerde que el valor registrado en esta casilla debe corresponder al valor reportado en la información exógena.

#### **4.7. Total rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)**

Corresponde al valor de las rentas exentas y deducciones imputables, determinada de acuerdo con las limitaciones previstas por el Estatuto Tributario para cada cédula, así:

- Cédula General: Hasta el 40% del valor resultante de la sumatoria de los ingresos por las rentas laborales, de capital y no laborales menos los ingresos no constitutivos de renta imputables a cada ingreso, sin que exceda de cinco mil cuarenta (5.040) UVT (artículo 336 del E.T.).
- Cédula Rentas de pensiones: las limitaciones previstas en el numeral 5 del artículo 206 del E.T.
- Cédula Dividendos y participaciones: no aplica rentas exentas ni deducciones para esta cédula.

Tenga en cuenta que las rentas líquidas pasivas obtenidas de entidades no controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia forman parte de la base para el cálculo de los topes máximos a que tiene derecho a descontar de su renta líquida a título de renta exenta y deducciones.

#### **4.8. Rentas exentas imputables a renta presuntiva**

Corresponde al valor de las rentas exentas que pueden ser imputadas para determinar la Renta líquida presuntiva. El cálculo se realiza para la cédula general; para ello, lo primero es determinar el porcentaje de participación de las rentas exentas en el total de rentas exentas y deducciones aplicadas a la cédula, para luego aplicar el porcentaje obtenido al total de rentas exentas y deducciones imputables (limitadas), con lo que se obtiene el valor de la renta exenta a imputar a la renta presuntiva.

No formaran parte del cálculo del porcentaje las rentas exentas correspondientes a ingresos por concepto de Cesantías acumuladas al 31 de diciembre de 2016, Prima especial y de costo de vida (servidores públicos diplomáticos...), las rentas exentas

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

previstas en los numerales 6, 8 y 9 del artículo 206 del Estatuto Tributario y las Rentas exentas Decisión 578 de la CAN, las cuales de todas formas se suman al valor obtenido en la aplicación del porcentaje.

#### **4.9. Compensaciones**

Reporte el valor compensado en el período por concepto de pérdidas fiscales y/o excesos de renta presuntiva generadas en períodos anteriores. Las pérdidas fiscales generadas con anterioridad al año gravable 2017 podrán compensarse contra las rentas no laborales y las rentas de capital, para lo cual se debe aplicar el procedimiento previsto por el artículo 1.2.1.20.6 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Para la compensación de los excesos de renta presuntiva, seguir el procedimiento señalado en el artículo 1.2.1.19.16 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

#### **4.10. Rentas Gravables**

Registre según corresponda y de acuerdo con los conceptos que detalla el formulario el valor de las rentas gravables imputables a cada cédula.

Para efectos fiscales tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.2.1.21.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria que dispone: *“Cuando el contribuyente tenga activos omitidos y/o pasivos inexistentes, incluirá sus respectivos valores como renta líquida gravable, dentro de la cédula de rentas no laborales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 239- 1 del Estatuto Tributario.*

*Cuando se trate de recuperación de deducciones, estas serán tratadas como renta líquida gravable dentro de la cédula de rentas no laborales.*

*Los tratamientos aquí previstos no permiten ningún tipo de renta exenta ni deducción”*

El concepto “Renta Líquida por recuperación especial de deducciones” incluye la recuperación del impuesto sobre las ventas deducido en la adquisición o importación de bienes de capital mediante leasing financiero, sobre los cuales no se ejerció la opción la opción de compra (parágrafo 2 del artículo 115-2).

La adición de renta líquida por pérdidas compensadas modificadas por Liquidación Oficial resulta procedente únicamente en el caso en que la corrección de la liquidación privada se presente dentro del término para interponer el recurso correspondiente en contra de la liquidación oficial, con el objeto de acogerse a la reducción de la sanción propuesta por la



**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

administración tributaria, de conformidad con lo señalado en los artículos 590, 701 y 713 del Estatuto Tributario.

#### 4.11. Renta Líquida cedular

Es el resultado de tomar por cada cedula los ingresos brutos, restar los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, los costos y gastos procedentes y las rentas exentas y deducciones imputables limitadas y sumar Renta Líquida Pasiva - Entidades Controladas del Exterior sin residencia fiscal en Colombia, con lo cual se determina la renta líquida ordinaria o pérdida líquida ordinaria del ejercicio; a este resultado se restan las compensaciones y se suman las rentas gravables.

## 5. CLASIFICACION DE DIFERENCIAS

Establecidas las diferencias entre las bases contables y las bases fiscales, se procede a la identificación de su origen, según se trate de diferencias permanentes (aquellas que no son revertidas en períodos posteriores) o temporales (que serán objeto de reversión en períodos futuros y que afectan la determinación de la renta o pérdida líquida del contribuyente en el periodo fiscal).

El análisis parte de la utilidad contable, la cual ajustada con las diferencias permanentes y temporales deberá arrojar la renta líquida del periodo.

En todos los casos, se debe diligenciar el valor de la base fiscal, dado que es el monto que se suma o se resta a la utilidad o pérdida contable para llegar a la renta o pérdida líquida, por tanto, no se debe reportar la tarifa ni el valor del impuesto.

En el concepto Valor fiscal al que tiene derecho, reporte el valor total al que tiene derecho a utilizar en la liquidación de su renta líquida, de acuerdo con las normas fiscales vigentes.

Valor fiscal solicitado: reporte en este renglón la cifra realmente aplicada en la depuración de su renta líquida. Este valor puede ser diferente al dato reportado en la casilla anterior por la aplicación de alguna de las limitaciones previstas en el Estatuto Tributario.

### 5.1. Diferencias permanentes

Las diferencias permanentes se dividen entre las que disminuyen la renta líquida (Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, entre otras) y las que aumentan la renta líquida (costos y gastos no deducibles, pérdidas no deducibles, etc.), de acuerdo con las normas y reglas del Estatuto Tributario y sus Decretos Reglamentarios.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

De acuerdo con los conceptos relacionados en cada caso, se debe diligencia el valor fiscal total a que se tiene derecho y el valor fiscal solicitado, es decir, el valor que haya sido utilizado (adicionado o rechazado) en la liquidación de la renta líquida del período.

**5.1.1. Diferencias permanentes que disminuyen la renta líquida**

Diligenciar de acuerdo con los conceptos relacionados, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

**Ingresos no Constitutivos de Renta ni Ganancia Ocasional:** el valor reportado en este concepto debe corresponder a la sumatoria del valor llevado a la declaración de renta y complementario del período en cada una de las cédulas. Este valor se trae de la fila “Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional” de la sección “DETERMINACION DE RENTAS LIQUIDAS CEDULARES”.

**Utilidad en la venta o enajenación de activos poseídos por dos años o más (ganancia ocasional):** este valor se trae de la fila “Utilidad por venta o enajenación de activos, bienes poseídos por dos años o más (ganancia ocasional)”, Valor Fiscal, de la sección Ingresos. Se descuenta para el cálculo de la renta líquida debido a que se declara en la sección ganancia ocasional.

**Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas):** corresponde al beneficio fiscal por este concepto determinado por cada una de las cédulas. Este valor se trae de la fila “Total rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)” de la sección “DETERMINACION DE RENTAS LIQUIDAS CEDULARES”

**Ganancias por el método de participación:** se ajusta el resultado contable con este concepto, debido a que no tiene incidencia fiscal de conformidad con el numeral 4 del artículo 28 E.T.

**Reintegro o recuperación de provisiones que constituyan diferencias permanentes, en períodos anteriores – provisiones para gastos no deducibles:** valor registrado en la contabilidad por la recuperación de provisiones, correspondientes a gastos no deducibles de acuerdo con la norma fiscal.

**5.1.2. Diferencias permanentes que aumentan la renta líquida**

Diligenciar de acuerdo con los conceptos relacionados, con las siguientes precisiones:

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**Gastos sin soporte:** corresponde al valor de los costos, gastos y deducciones devengados en el período respecto de los cuales no se dispone del soporte correspondiente (factura o documento equivalente; documentos o soportes que acrediten la prestación del servicio o venta del bien en el año o período gravable, artículo 771-2 E.T.)

**Mayor ingreso, ajustes por precios de transferencia:** corresponde al ajuste que se debe realizar, como mayor valor del ingreso, como resultado de la aplicación del régimen de precios de transferencia en las operaciones realizadas con vinculados económicos del exterior o de zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales.

**Menor costo o deducción, ajustes por precios de transferencia:** corresponde al ajuste que se debe realizar, como menor valor del costo o deducción, como resultado de la aplicación del régimen de precios de transferencia en las operaciones realizadas con vinculados económicos del exterior o de zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y a entidades sometidas a regímenes tributarios preferenciales.

## **5.2. Diferencias temporales**

Las diferencias temporales se agrupan en deducibles e imponibles. Las diferencias temporales deducibles son aquellas que en su reversión disminuyen la renta líquida. Las diferencias temporales imponibles son las que incrementan la renta líquida al momento de su reversión.

**Otras diferencias temporales** se refieren a aquellos conceptos que no tienen una característica definida en su reversión, sino que tanto en la generación como en la reversión pueden ser imponibles o deducibles, en la medida que incrementen o disminuyan la renta líquida, dependiendo del valor contable respecto del valor fiscal.

**Solamente se deben registrar las diferencias temporales que hayan afectado el estado de resultados del período.**

### **5.2.1 Diferencias temporales deducibles**

Reporte el valor fiscal correspondiente al concepto detallado, con las siguientes precisiones:

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**Ajustes por contratos de concesión que incorporan las etapas de construcción, administración, operación y mantenimiento:** en este renglón, reportar las diferencias temporarias que surjan debido a las diferencias entre el tratamiento contable y fiscal de los contratos de concesión y las asociaciones público-privadas (art. 32 del Estatuto Tributario).

Rentas con derecho a cobro (causadas) que no cumplieron criterios para ser contabilizadas como ingresos del período gravable: se refiere a las rentas que en el período dieron origen o “derecho a cobro”, pero que no fueron contabilizadas por no cumplir los requisitos para ello (parágrafo 1 del artículo 28 del Estatuto tributario).

**5.2.2 Diferencias temporales impositivas (gravadas)**

Reporte el valor fiscal correspondiente a cada concepto allí detallado.

**5.2.3 Otras diferencias temporales**

Reporte el valor fiscal correspondiente a los conceptos detallados.

**5.3. Renta Líquida del Ejercicio o Pérdida Líquida del ejercicio:**

Corresponde al resultado de tomar la Utilidad o pérdida contable, aumentar o disminuir las diferencias permanentes y temporales, dando como resultado la Renta Líquida del Ejercicio o la Pérdida Líquida del ejercicio. En el caso de la Renta Líquida, ésta corresponderá a la sumatoria de las rentas líquidas cedulares ordinarias del ejercicio, calculadas en la sección “Determinación de las rentas líquidas cedulares”. Además, se adiciona el VALOR FISCAL de las Renta líquida pasiva, debido a que no hizo parte de la clasificación de las diferencias, con el propósito de verificar la coincidencia del resultado, con la Renta líquida ordinaria del ejercicio o la pérdida líquida del ejercicio calculada por el sistema cedular.

**6. Renta líquida presuntiva período gravable**

Determine la renta presuntiva conforme lo previsto en los artículos 188 y 189 del E.T.; al valor obtenido se le resta la sumatoria de las Rentas exentas imputables a renta presuntiva calculadas previamente. Si de la resta se obtiene un valor negativo, coloque cero (0).

**7. Ganancias Ocasionales Gravables**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Registre según corresponda los ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional, así como los costos por ganancias ocasionales en cuanto sea aplicable, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título III del E.T.

#### **8. Descuentos Tributarios**

Registre el valor de los descuentos tributarios a que tiene derecho, teniendo en cuenta las limitaciones previstas en los artículos 258, 258-2, 259 E.T. entre otros.

Recuerde que el valor registrado en este concepto debe corresponder al valor que usted reportó en la información exógena

**9. Becas por impuestos:** Registre el valor de Becas por impuestos de conformidad con lo previsto en el artículo 257-1 E.T.

#### **10. OTRO RESULTADO INTEGRAL**

De acuerdo con los marcos técnicos contables vigentes, registre los valores netos en cada una de las partidas que hagan parte del Otro resultado integral obtenidos en el período, según los conceptos detallados, los cuales fueron tomados de la taxonomía XBRL propuesta por la fundación IFRS.

#### **11. Gasto / ingreso impuesto de renta y complementario del período**

Registre el gasto por impuesto corriente del período y el ingreso o gasto por impuesto diferido obtenido en el período. De la sumatoria de estos valores se obtiene el valor neto del gasto por impuesto del período por concepto del impuesto sobre la renta y complementario.

#### **12. DATOS INFORMATIVOS**

##### **Ingresos devengados (contables) por fidelización de clientes**

Registre el valor de los ingresos contables devengados en el período originados en los programas de fidelización de clientes, que corresponden a los puntos o beneficios redimidos o caducados en el período sin que el cliente haya hecho uso del derecho. Igualmente registre el valor fiscal de este concepto reconocido en su declaración de renta y complementario del período.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

### Ingresos fiscales por fidelización de clientes, sin devengo contable

Registre el valor del ingreso que declaró fiscalmente en aplicación del numeral 8 del artículo 28 del E.T., es decir, que no ha habido lugar a su devengo contable porque no han sido reclamados por el cliente o porque no han caducado.

## Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción

Registre el valor contable y fiscal de los bienes que retiró de sus inventarios con destino a consumo, publicidad, propaganda y promoción.

## Dividendos decretados en el periodo gravable

Registre el monto de los dividendos decretados a su favor en el período, independientemente de la fecha de su exigibilidad o pago; esto es por las inversiones poseídas en sociedades, asociadas o negocios conjuntos.

## Dividendos cobrados en el periodo gravable

Registre el valor de los dividendos efectivamente cobrados en el período, con ocasión de las inversiones poseídas en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos.

**Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante**

Registre el valor de los ingresos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o fiduciante. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario.

**Ingresos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario**

Registre el valor de los ingresos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario

**Ingreso mensual promedio de los últimos seis (6) últimos meses al retiro, pago o consignación de las cesantías e intereses**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Según certificación emitida por su pagador, registre el ingreso mensual promedio de los últimos seis meses a la fecha de retiro cuando éste corresponde a saldos acumulados al 31 de diciembre de 2016, o el pago directo al trabajador o consignación al fondo de cesantías para las cesantías correspondientes al año 2017 y siguientes; este valor servirá de base para la determinación de la parte exenta de las cesantías e intereses sobre cesantías.

Estos valores serán capturados mediante ventana emergente al momento de la inclusión de la renta exenta por cesantías e intereses sobre cesantías.

**Número de meses a los cuales corresponde la pensión**

Según certificación emitida por su pagador, escriba el número de meses a los cuales corresponde la pensión, indemnización sustitutiva de la Pensión o la devolución del saldo de ahorro pensional. Este dato será utilizado para el cálculo de la parte exenta del ingreso por pensiones, indemnización sustitutiva de la Pensión o la devolución del saldo de ahorro pensional de conformidad con el numeral 5 del artículo 206 E.T. Este dato será capturado mediante ventana emergente al momento de la inclusión del ingreso por pensiones o de las Indemnizaciones Sustitutivas de las Pensiones o devoluciones de saldos de ahorro pensional.

**Costos y gastos devengados, asociados a ingresos por fidelización de clientes**

Registre el valor de los costos y gastos devengados en el período, asociados a los ingresos devengados por fidelización de clientes. Reporte tanto el componente contable como fiscal.

**Bajas de inventarios (faltantes, caso fortuito o fuerza mayor), reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio**

Registre en esta casilla el valor de los inventarios dados de baja por faltantes y que fueron reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio y la declaración de renta y complementario.

**Costos indirectos de producción no distribuidos como costo del inventario, reconocidos como costo o gasto en el estado de resultados del ejercicio.**

Registre en esta casilla cuando haya lugar el valor de los costos indirectos de producción que no fueron distribuidos como costo del inventario y que se reconocieron como costo o gasto en el estado de resultados del período.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**Monto descuentos obtenidos en el período en la compra de inventarios**

Registre el valor de los descuentos en compras que contablemente se reconocieron como menor valor del inventario.

**Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de fideicomitente o fiduciante**

Registre el valor de los costos y gastos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de fideicomitente o fiduciante. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario

**Costos y gastos devengados de fideicomisos o encargos fiduciarios, calidad de beneficiario**

Registre el valor de los costos y gastos devengados que forman parte de los encargos fiduciarios en los cuales actúa en calidad de beneficiario. Lo anterior con base en los datos suministrados por los fiduciarios, en cumplimiento del artículo 271-1 y del numeral 2 y del párrafo 3 del artículo 102 del Estatuto Tributario

**Total costos y gastos de nómina**

Registre en esta casilla el total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales causados en el año gravable independientemente que hayan sido registrados como costo o como gasto.

**Aportes al sistema de seguridad social**

Registre el valor total de los aportes pagados al sistema de seguridad social durante el año gravable o fracción de año, correspondiente a aportes por salud, a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y riesgos laborales.

**Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación**

Registre en esta casilla el valor de los aportes parafiscales pagados durante el año gravable o en la fracción de año, los cuales deben corresponder al valor solicitado como costo y/o deducción de conformidad con lo previsto en el E.T.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**Aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias**

Registre en esta casilla el valor de los aportes a seguros privados de pensiones y fondos de pensiones voluntarias pagados por el empleador durante el año gravable o en la fracción de año.

**Operaciones con vinculados económicos**

Registre en cada casilla según corresponda el valor contable y el valor fiscal de las operaciones celebradas en el período gravable con los vinculados económicos a que se refiere el artículo 260-1 del Estatuto Tributario, sean estos del exterior o ubicados en zona franca.

**IV. Impuesto diferido**

Este anexo contiene los siguientes reportes:

1. Impuesto diferido provenientes de diferencias temporarias
2. Activos por créditos tributarios
3. Detalle de compensación de pérdidas fiscales
4. Detalle de compensación por exceso de renta presuntiva.

**1. Impuestos diferidos provenientes de diferencias temporarias**

Esta sección contiene el reporte del impuesto diferido que surge por las diferencias que se presenten entre las bases contables y las bases fiscales, calculado conforme lo determinan los marcos técnicos contables vigentes, esto es, en aplicación de las normas relacionadas con Impuesto a las Ganancias (NIC 12 y sección 29 de la NIIF para Pymes)

En este cuadro reporte el activo y pasivo por impuesto diferido procedente de las diferencias temporarias; se diligencia de acuerdo con los conceptos que se detallan en el anexo. El concepto otros activos debe ser utilizado solamente en los casos no relacionados explícitamente en los demás conceptos. En el concepto “Activos reconocidos solamente para fines fiscales” incluya las partidas que no obstante haber sido eliminadas de la contabilidad por efectos de la transición de los marcos técnicos normativos contables, persisten para propósitos fiscales, como por ejemplo, el concepto de activos diferidos, que dan lugar al cálculo de impuesto diferido.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Las diferencias que presenten las bases contables y las bases fiscales se deben clasificar entre diferencias temporarias, las que dan lugar al cálculo del impuesto diferido, y diferencias permanentes, referidas a aquellas sobre las que no se calcula impuesto diferido, bien sea porque no procede o porque la contribuyente estima que por sus condiciones específicas no puede revertir la diferencia temporaria.

La columna variación corresponde a la diferencia entre los datos reportados en las columnas “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual” y “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia anterior”. Los datos reportados en estas columnas deben corresponder a los saldos contables registrados en las fechas señaladas. La sumatoria de la columna “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual” deberá corresponder al valor reportado como activo y pasivo por impuesto diferido diligenciado en la sección ESF – Patrimonio.

La columna “tasa fiscal aplicada” corresponde a la tasa fiscal con la que se espera revertir la diferencia y se calcula dividiendo el valor reportado en la columna “Saldo impuesto diferido a 31-DIC vigencia actual” por la columna “Diferencia Temporaria”.

**2. Activos por créditos tributarios (saldos a favor e impuestos pagados en el exterior)**

En este cuadro reporte los datos correspondientes a los créditos tributarios que tiene a su favor, producto de saldos a favor sin solicitud de compensación y/o devolución, y de impuestos pagados en el exterior.

La columna variación corresponde a la diferencia entre los datos reportados en las columnas “Saldo a 31-DIC vigencia actual” y “Saldo a 31-DIC vigencia anterior”. Los datos reportados en estas columnas deben corresponder a los saldos contables registrados en las fechas señaladas.

En las columnas relacionadas con “Explicación de la variación” se debe desagregar la variación de acuerdo con el concepto que la haya originado, las cuales pueden ser: correcciones a las declaraciones, ajustes contables por correcciones valorativas y las generadas en el período.

**3. Detalle de compensación de pérdidas fiscales**

Corresponde al reporte año a año de la generación y compensación de las pérdidas fiscales. Este reporte inicia con el año 2017 y se irá diligenciando en la medida que van transcurriendo los períodos gravables y que se verá reflejado en la conciliación fiscal anual.

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**El saldo acumulado al 31 de diciembre de 2016**, resultante de la aplicación del procedimiento de cálculo previsto por el numeral 5 del artículo 290 del Estatuto Tributario (Régimen de transición) se diligencia en la celda “Pérdida fiscal acumulada por compensar al inicio del periodo” del año 2017.

La columna “Pérdida fiscal acumulada por compensar al final del periodo” corresponde al resultado de sumar el saldo por compensar al inicio del período, la pérdida fiscal generada en el período y el mayor valor por correcciones de las declaraciones y restar la pérdida fiscal compensada en el período, el valor no compensado por caducidad del término para compensar y el menor valor producto de correcciones a las declaraciones.

La columna “Saldo activo por impuesto diferido al final del período” corresponde al valor calculado y contabilizado de conformidad con el tratamiento previsto para el impuesto a las ganancias contemplados en NIC 12 y la Sección 29 de la NIIF para Pymes.

#### **4. Detalle de compensación por exceso de renta presuntiva**

Corresponde al reporte año a año de la generación y compensación por exceso de renta presuntiva. Este reporte inicia con el año 2017 y se ira diligenciando en la medida que van transcurriendo los períodos gravables y que se verá reflejado en la conciliación fiscal anual.

**El saldo acumulado al 31 de diciembre de 2016**, resultante de la aplicación del procedimiento de cálculo previsto por el numeral 6 del artículo 290 del Estatuto Tributario (Régimen de transición) se diligencia en la celda “Valor acumulado por compensar al inicio del periodo” del año 2017.

La columna “Valor acumulado por compensar al final del periodo” corresponde al resultado de sumar el saldo por compensar al inicio del período, el valor generado en el período y el mayor valor por correcciones de las declaraciones y restar el valor compensado en el período, el valor no compensado por caducidad del término para compensar y el menor valor producto de correcciones a las declaraciones.

La columna “Saldo activo por impuesto diferido al final del período” corresponde al valor calculado y contabilizado de conformidad con el tratamiento previsto para el impuesto a las ganancias contemplados en NIC 12 y la Sección 29 de la NIIF para Pymes.

#### **V. Ingresos y facturación**

Esta sección deberá ser diligenciada por los contribuyentes obligados a expedir factura de conformidad con lo previsto en el artículo 615 E.T. y sus decretos reglamentarios, así

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

como por quienes de manera voluntaria decidan hacerlo. Solamente se requiere el diligenciamiento de los conceptos facturados (venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos), por lo tanto, se excluyen del reporte los conceptos sobre los que no exista la obligación de expedir factura.

Para el diligenciamiento de este formato los ajustes al valor de las devoluciones, descuentos y/o rebajas deben ser diligenciados en la fila correspondiente.

Para los contribuyentes de que trata el artículo 616-2 del Estatuto Tributario, no le será aplicable esta sección, frente a las operaciones que se excluyen de esta obligación de facturar.

Esta sección está conformada por tres subgrupos así:

- Pasivo por ingreso diferido, se refiere a los pagos recibidos por anticipado; se registra el saldo inicial, su disminución por su reconocimiento como devengo en el ingreso del período y su incremento con el valor generado en el período, con lo cual se obtiene el saldo al final del mismo. Esta información corresponde a las cifras registradas en la contabilidad.
- **Facturación emitida en el período**

En este subgrupo se reporta en valor de la facturación emitida en el período, desagregada de la siguiente manera:

**Devengada como ingreso en períodos anteriores:** corresponde al valor facturado en el período de ingresos devengados en períodos anteriores.

**Devengada como ingresos del período:** valor facturado y devengado como ingreso en el período.

**Registrada como pasivo por ingreso diferido:** valor facturado en el período y que dio origen a pasivo por ingreso diferido, porque no cumplen requisitos para su registro como ingreso devengado en el período.

**Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo por ingreso diferido):** valor facturado en el período pero que no dio lugar a ingreso diferido (por cuanto no hubo pago o anticipo) ni a ingreso devengado por no cumplir los requisitos para ello.

**De la suma de estos valores se obtiene el valor total facturado en el período.**

- **Ingreso contable devengado en el período**

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

**Sin facturar:** corresponde al ingreso contable devengado en el período, pero que no ha sido facturado.

**Facturado en períodos anteriores:** corresponde al ingreso contable devengado en el período, que había sido facturado en períodos anteriores.

**Valor total:** corresponde a la suma de los dos conceptos anteriores (ingreso contable devengado en el periodo sin facturar y el facturado en periodos anteriores), más el valor de la facturación emitida y devengada en el período, con lo cual se obtiene el valor total del ingreso devengado en el período, correspondiente a los conceptos objeto de conciliación INGRESO vs FACTURACION.

## **VI. Activos fijos**

Esta sección contiene el valor detallado de los activos fijos, agrupados según su naturaleza en propiedades, planta y equipo (PP&E), propiedades de inversión (PI), activos no corrientes mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios (ANCMV) y activos Intangibles.

La información a reportar corresponde a los valores contables determinados conforme a las reglas de reconocimiento y medición de los marcos técnicos contables vigentes y los valores fiscales, determinados conforme a las reglas del Estatuto Tributario.

### **DATOS CONTABLES:**

El Importe al comienzo del período de cada uno de los elementos que componen la propiedad planta y equipo incluidos los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing, separando el componente del costo de los ajustes por revaluación, así como los incrementos y las disminuciones por transferencias y/o adquisiciones y/o por cambios en el valor razonable que hayan presentado en el periodo.

Registre según corresponda el saldo al final del período por concepto de depreciación acumulada, así como las estimaciones por deterioro acumuladas, para determinar de esta forma el importe neto al final del periodo, igualmente desagregado en el costo y los ajustes por revaluaciones o re-expresiones. Este resultado debe coincidir con el valor reportado en la sección ESF – Patrimonio.

Así mismo, registre el gasto por depreciación del período separando el componente del costo de los ajustes por revaluación o expresión, así como el gasto por deterioro y los ingresos por recuperación de deterioro, lo cual debe corresponder a la sumatoria de los valores contables registrados por estos mismos conceptos en la sección ERI- Renta

**Resolución No. ( )**  
**Guía diligenciamiento Reporte de Conciliación fiscal Anexo Formulario 210**  
**Formato 2517 – Versión 2**

---

Líquida, y que se encuentran desagregados en costos, gastos de administración y gastos de distribución y ventas.

**Datos informativos (contable):**

Registre el valor bruto de los activos que posee la entidad, adquiridos mediante arrendamiento financiero o leasing. Reporte igualmente el valor del saldo acumulado por desmantelamiento, así como el valor acumulado del mayor valor de los activos por revaluación, al final del período.

**DATOS FISCALES**

Reporte los datos fiscales conforme a los conceptos solicitados, considerando las reglas fiscales aplicables para la medición y reconocimiento, tanto de los activos como de su depreciación y amortización.

Igualmente tenga en cuenta el régimen de transición previsto en el artículo 290 del Estatuto Tributario, los efectos del estado de situación financiera de apertura (art. 289 E.T.) así como las reglas para la medición de los activos y pasivos en moneda extranjera (art. 288 E.T.).

**Datos informativos (fiscal)**

Registre el valor fiscal de los activos que posee la entidad y que fueron adquiridos mediante arrendamiento financiero, así como el valor de la depreciación y /o amortización acumulada al final del periodo, y el valor del gasto solicitado fiscalmente por concepto de depreciación para esta clase de activos.

**VII- Resumen ESF – ERI**

Esta sección corresponde al resumen de las cifras reportadas en las secciones ESF – Patrimonio y ERI – Renta Líquida; su propósito es poder verificar de manera sencilla que la información registrada en las secciones ESF- Patrimonio y ERI – Renta líquida corresponde a los datos reportados en el Estado de Situación Financiera y al Estado de Resultados y los datos conciliados hasta antes de efectuar la asignación cedular.